ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE30808
Ciudadano: DUBER DAIRO TAPASCO
Fecha: 2016-08-01 10:49:47
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia, 1 de agosto de 2016

SEÑORES

PLANEACION MUNICIPAL

Atn. Dra. Claudia Milena Hincapié Álvarez

Asunto: Certificado Nomenclatura

Yo Duber Dairo Tapasco identificado con C.C 94.406.911 solicito el certificado nomenclatura de la casa ubicada en el Barrio Villa del Centenario manzana H casa 8, titular de este dominio Luz Patricia García Betancur C.C 25.159. 739 certificado de tradición con matricula numero 280-98941 ya que deseo comprar este previo y me lo está solicitando el banco para verificación de dicho documento y realizar los trámites legales.

Atentamente,

94406911

Duber Dairo Tapasco
C.C 94406911

937

Mz H casa 12
B/ villa del Centenario.
3122593661D

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizado

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201607079948
Referencia/CUS: 1607193337127156 4
Fecha: 19 de Julio de 2016 a las 15:52:11 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 1607193337127156 4 **MATRICULA:** 98941 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiapaga.gov.co/certificado/

7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160719333712715 64 **Nro Matricula: 280-98941**

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 03:51:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 09-08-1994 RADICACIÓN: 94-0012482 CON: ESCRITURA DE: 22-07-1994
CODIGO CATASTRAL: **630010101075500080000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE UN AREA DE 75.00 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 4592 DEL 22 DE JULIO DE 1994 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

I. JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENTENARIO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A JULIA ANA ZULUAGA DE SEPULVEDA, EN $50.000.000.00 POR ESCRITURA 1029 DE 19 DE MARZO DE 1993, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1993. II. JULIA ANA ZULUAGA DE SEPULVEDA ADQUIRIO MAYOR PORCION ASI: EN LA SUCESION DE CARMEN JULIA CASTAÑO VDA. DE ZULUAGA, SE LE ADJUDICO A ANA JULIA CASTAÑO EN $1.803.370.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 16 DE ABRIL DE 1985, Y, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 17 DE JULIO DE 1985, POR ESCRITURA 1029 DE 19 DE MARZO DE 1993 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1993 JULIA ANA ZULUAGA DE SEPULVEDA (SIC), VERIFICO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE POR ESCRITURA 3331 DE 26 DE MAYO DE 1994 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE MAYO DE 1993, JULIA ANA ZULUAGA DE SEPULVEDA, ACLARO LA ANTERIOR ESCRITURA, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE TIENE UNA CABIDA DE 878.00 METROS CUADRADOS. III. CARMEN JULIA CASTAÑO VDA. DE ZULUAGA ADQUIRIO MAYOR PORCION POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DIVISION RECURSOS NATURALES SECCION BALDIOS BOGOTA, POR RESOLUCION 02360 DEL 5 DE AGOSTO DE 1957, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1957.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 8 MZA H URB VILLA DEL CENTENARIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 88422

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1994 Radicación: 94-0012482

Doc: ESCRITURA 4592 DEL 22-07-1994 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENTENARIO. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-1996 Radicación: 96-12824

Doc: RESOLUCION D-179 DEL 11-07-1996 ARMENIA - PLANEACION MPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO VENTA ESTE Y 81 LOTES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENTENARIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-07-1997 Radicación: 97-14955

Doc: ESCRITURA 3736 DEL 11-07-1997 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $6,042,150.75

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ardinotariolpega.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160719333712715 64 **Nro Matricula: 280-98941**

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 03:51:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENTENARIO **NIT# 8001873246**

A: GARCIA BETANCUR LUZ PATRICIA **CC# 25159735 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-07-1997 Radicación: 97-14955

Doc: ESCRITURA 3736 DEL 11-07-1997 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BETANCUR LUZ PATRICIA CC# 25159735 X

A: HIJOS MENORES ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER

A: SU CONYUGE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-10-2001 Radicación: 2001-20119

Doc: ESCRITURA 2904 DEL 16-10-2001 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BETANCUR LUZ PATRICIA CC# 25159735 X

A: A SU FAVOR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-10-2001 Radicación: 2001-20119

Doc: ESCRITURA 2904 DEL 16-10-2001 ARMENIA - NOTARIA 3A VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BETANCUR LUZ PATRICIA CC# 25159735 X

A: RIOS PEREA ANDRES FELIPE **CC# 16282393**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-03-2003 Radicación: 2003-6161

Doc: ESCRITURA 460 DEL 17-03-2003 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS PEREA ANDRES FELIPE CC# 16282393

A: GARCIA BETANCUR LUZ PATRICIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotanteyaya.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160719333712715 64 **Nro Matrícula: 280-98941**

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 03:51:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-63825 **FECHA: 19-07-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AA 1672203

No. 3.736 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO .-.-.-.-.-

TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS .-.-.-.-.-.-

En la Ciudad de Armenia, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los ONCE (11).-.-.-.-.-.-.-.-días del mes de JULIO.-.- de mil novecientos noventa y siete (1.997), ante mí GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Círculo, comparecieron: A) La señora MARIA LUCIVIA TORRES RENDON, mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.891.080 expedida en Armenia Q., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre y representación de la Entidad "JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENTENARIO", Nit. N8000.187.324-6, sin ánimo de lucro, con sede en esta ciudad de Armenia Q., con Personería Jurídica reconocida por medio de la Resolución Nº 0028 de fecha cinco (05) de Febrero de mil novecientos noventa y tres(1993) existencia y representación que acredita de conformidad con el certificado expedido por la SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, y cuya copia se protocoliza con el presente instrumento, para insertar en las copias que del presente instrumento se expidan; quien para los efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR; y B) LUZ PATRICIA GARCIA BETANCUR.-.-.-.-.-.-.-.-, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.159.735 expedida en Sta Rosa de Qde estado civil separada.-.-.-. quien para efectos del presente contrato se denominará LA COMPRADORA..-.-..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.---..---.

quien(es) actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y en el curso de este documento dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado entre las mismas partes con fecha .-. así: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR transfiere a EL COMPRADOR el derecho pleno de dominio y la posesión real y material que actualmente tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, distinguido con la nomenclatura urbana del Municipio de Armenia, con el Número OCHO (8).-.-.-.-.-.- de la manzana "H"

ESTE ESPACIO ES PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA

el cual cuenta con una cabida aproximada de 75.00M2., se identifica con la matrícula inmobiliaria No.280- 0098941/-.y parte de la ficha catastral No.01-1-755-008 comprendido dentro de los siguientes linderos:#####
ORIENTE: En 12.50 metros, conlote No 7 de la misma manzana.
OCCIDENTE: EN 12.50 metros, con lote No 9 de la misma manzana
NORTE: En 6.00 metros con talud, que lo separa de inmueble de Rosalina Zuluaga C. SUR: En 6.00 metros con vía peatonal.-.-.
PARAGRAFO-PRIMERO:-No obstante la mención de la cabida del inmueble, la presente venta se hace como cuerpo cierto. PARAGRAFO-SEGUNDO:-El inmueble objeto de este contrato es una solución de vivienda de interes social obtenida con subsidio familiar de vivienda, la cual forma parte del plan de vivienda denominado VILLA DEL CENTENARIO, presentado al INURBE por LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENTENARIO.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
SEGUNDO.- TRADICION: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto del presente contrato de compraventa mediante compra hecha a JULIA ANA ZULUAGA DE SEPULVEDA, por medio de la escritura pública No.1.029 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., el 19 de Marzo de 1993 debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el 24 de Marzo de 1993, aclarada posteriormente por medio de la escritura pública No.3.331 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Q., el 26 de Mayo de 1994, debidamente registrada el 27 de Mayo de 1994; posteriormente y por escritura pública No.4.592 otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Q., el 22 de Julio de 1994, registrada el 25 de Julio de 1994, la entidad vendedora verificó el LOTEO de 144 lotes que son parte de las manzanas B, C,D,E,F,G,H, de dicha urbanización,-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

AA 7013521

compromete a entregarlo a paz y salvo por todo concepto, incluyendo valorizaciones, impuesto predial, catastro municipal y aquellas tasas que se causen hasta que se verifique la entrega real y material del inmueble materia del presente contrato. CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble objeto de esta compraventa es la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($6.042.150,75) que EL COMPRADOR paga así: a) La suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS($3.879.234,75).-.-.- con recursos propios, que se declara recibida a entera satisfacción por parte del vendedor; b) La suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($2.162.916.oo) MONEDA CTE. con el producto del subsidio familiar de vivienda asignado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE", al hogar del cual forma parte el comprador, mediante Resolución No. 1206 de fecha 07/10/1995.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-, por valor de 300 UPACS. QUINTO: AUTORIZACION: EL COMPRADOR autoriza expresamente a EL VENDEDOR, es decir a LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENTENARIO, en su condición de suministrador de la solución de vivienda objeto de la presente venta, para que le sea entregado por la fiduciaria FIDUAGRARIA .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- el valor del subsidio, previa la presentación de esta escritura debidamente registrada. El subsidio se aplicará al precio de venta, conforme a lo manifestado en este documento. SEXTO: RESTITUCION DEL SUBSIDIO: EL COMPRADOR declara tener conocimiento de las sanciones previstas en los artículos 8o y 30 de la Ley 3a de 1991, en cuanto a la obligación de restituir el subsidio familiar de vivienda cuando transfiera el dominio de la solución de vivienda, deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de entrega del subsidio o cuando el INURBE compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del subsidio. De igual forma manifiesta saber que la persona que presente do-

NOTARIA TERCERA ARMENIA-QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cumentos o información falsa con el objeto de que le sea asignado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por diez (10) años para volver a solicitarlo. SEPTIMO: CLAUSULA ESPECIAL: EL COMPRADOR declara que son beneficiarios del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar del cual forma parte, las siguientes personas: GARCIA B LUZ PATRICIA, con C.C. No 25.159.735 de Santa Rosa de C., JHOAN MANUEL GARCIA B.-.-.-

AA 1672357

del 11 de JULio.-. de 1996, emanada de la Oficina de Planeación Municipal de Armenia Q., por medio de la cual se concedió permiso a la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENIE-NARIO, para la enajenación de soluciones de vi-vienda.- Se otorgó en las hojas Nos. AA- .-.-

1672203/7013521/1672357/.-.-.-

Santafé de Bogotá D C Agosto 18 de 1995

INURBE

Señor (a)
GARCIA BETANCUR LUZ PATRICIA
B GRANADA CRA 23 N 7-15
ARMENIA
QUINDIO

Número: 1206-01217

Estimado Beneficiario:

Tenemos el gusto de informarle que su hogar ha sido beneficiado con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda

El Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, mediante Resolución N°1206 del 07/10/1995, le ha asignado un Subsidio Familiar de Vivienda en cuantía de 300 UPAC's, que liquidados a la fecha 07/10/1995 , equivale a la suma de $2,162,916.00.

Este subsidio es una contribución gratuita del Gobierno Nacional y puede utilizarlo para obtener una solución de vivienda por valor de $4,000,000.00, en el plan de UNIDADES MINIMAS, denominado URB. VILLA DEL CENTENARIO.

El plazo máximo para la utilización de este subsidio es de diez y ocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Este será pagado por la fiduciaria FIDUAGRARIA a quien le suministre o financie a su hogar la solución de vivienda. Para cualquier información acerca del cobro del subsidio, llamar al teléfono 91-2127986 en Santafé de Bogotá.

Al respaldo de esta carta encontrará las instrucciones sobre la aplicación del subsidio, su cobro y el procedimiento a seguir para la escrituración de la solución de vivienda.

El Gobierno Nacional a través de INURBE, cumple así con uno de los principales anhelos de la familia colombiana, PORQUE ES EL TIEMPO DE LA GENTE

Cordial Saludo,

SAMUEL EDUARDO SALAZAR ECHEVERRI
Gerente General

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
QUINDIO 50 AÑOS
SERIE B-2227126 FECHA EMISION 2016/07/21



Armenia, 16 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 937

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010107550008000, con matricula inmobiliaria 280-98941, Ubicado en Lote 8 Mz H Urb. Villa del Centenario, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ H CASA # 8 , URB. VILLA DEL CENTENARIO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 3736. del 11 de Julio de 1997, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DUBER DARIO TAPASCO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE30843
Ciudadano: JORGE VALLEJO
Fecha: 2016-08-01 14:28:53
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 9, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Agosto 01 de 2016

Señora:
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
SUBDIRECTOR PLANEACION
ARMENIA

La presente con el fin de solicitar CERTIFICADO DE NOMENCLATURA del predio ubicado en el Barrio Bosques de Pinares con dirección Manzana 9 Casa 75 de la ciudad de Armenia, con matricula inmobiliaria No 280-86141 y código catastral 63001010106060031000.

Lo anterior como requisito del Fondo Nacional del Ahorro para compra de vivienda.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Copia de la escritura
- Copia del certificado de tradición
- Estampilla Pro hospital y Pro desarrollo

Atentamente,

JORGE HERNAN VALLEJO

C.C. 89.001.252

7419210 fijo
3206174879 Celular
Bosques pinares Mz 9 Casa 75

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (972).----------

ACTO: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA - SUCESION. . . . . . .

CAUSANTE: LYDA GALLEGO JARAMILLO Y NELSON RESTREPO GONZALEZ. . . . . . .

A FAVOR DE: MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO. . . . . . .

MARIA DEL ROSARIO MAYA DE PATIÑO. . . . . . .

CUANTÍA: $31.892.800. . . . . . .

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Tres (03) días del mes de Septiembre del año DOS MIL CATORCE (2014), siendo Notario en Propiedad el Doctor **CARLOS EDUARDO SEVILLA CADAVID,** compareció **MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO,** mayor de edad, domiciliada y residenciada en Medellín (Antioquia), portadora de la cédula de ciudadanía No. **41.917.918** expedida en Armenia Quindío, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en condición de única heredera de los señores **LYDA GALLEGO JARAMILLO Y NELSON RESTREPO GONZALEZ,** identificados en vida con la cedula de ciudadanía número 24.476.624 y 4.406.074 y manifestó:----------

PRIMERO: Que mediante el presente instrumento **CANCELA EL PATRIMONIO DE FAMILIA,** de conformidad con el Articulo 28 y 29 de la Ley 70 de 1931, ya que se ha extinguido de pleno derecho, para ello bajo la gravedad de juramento manifiesta que sus padres, cónyuges entre sí, **LYDA GALLEGO JARAMILLO Y NELSON RESTREPO GONZALEZ** se encuentran fallecidos y todos los hijos son mayores de edad, lo cual se acredita con copia autentica de los Registros Civiles de defunción y Nacimiento que se protocolizan con el presente instrumento, como también se demuestra con Declaración Extrajuicio rendida en la Notaria Cuarta de Armenia Quindío del 23 de julio del año 2014, rendida por la señora **MARIA DEL ROSARIO MAYA DE PATIÑO**. Dicho Patrimonio de Familia fue constituido por escritura pública No. 3332 del 16 de junio de 1993 en la Notaria Tercera (03) de Armenia, sobre el(os) inmueble(s) de que da cuenta el presente instrumento e identificado con matricula inmobiliaria No.**280-86141,** a favor "De la señora **LIDA GALLEGO DE RESTREPO** y los hijos que llegare a tener".----------

PÀRAGRAFO: Teniendo en cuenta que su nombre en el Certificado de Tradición y Libertad aparece como **LIDA GALLEGO DE RESTREPO** y en su cedula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ciudadania de la cual se protocoliza copia de la misma, aparece como **LYDA GALLEGO JARAMILLO, se manifiesta que se trata de la misma persona**------

SEGUNDO: Que los señores **LYDA GALLEGO JARAMILLO Y NELSON RESTREPO GONZALEZ**, durante sus vidas procrearon únicamente cuatro (04) hijos de nombres **MARTA ELENA, ADRIANA LUCIA, JUAN CARLOS Y MARIA DEL PILAR**, todos **RESTREPO GALLEGO**, quienes son mayores de edad y herederos legítimos, de los cuales los tres primeros renunciaron a la herencia quedando como heredera en favor de su hermana la señora **MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO**, mediante documento privado de fecha 02 de julio de 2014, debidamente autenticado en la Notaria Treinta y Uno (31) del Circulo de Medellín, los cuales se protocolizan en la Escritura Pública, por esta razón y por no haber procreado otros hijos legítimos, extramatrimoniales, ni adoptivos, la señora **MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO**, como única heredera declara cancelado el patrimonio, en cuanto al siguiente inmueble: ----------

---

Un lote de terreno, mejorado con casa de habitación de una planta, situado en el área urbana de Armenia Q., en la urbanización "BOSQUES DE PINARES TERCERA ETAPA, determinado el lote con el Nro. SETENTA Y CINCO (75) de la Manzana Nro. Nueve (9) constante de cinco punto sesenta y cinco metros (5.65 Mts) de ancho, por diez punto sesenta metros (10.60Mts) de largo, para un área total de 59.89 M2, con ficha catastral No. 01-1-527-001 (parte) y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: con lote No. 91 manzana 9, Por el Sur: con zona verde, anden y.zona destinada a juegos infantiles, por el Oriente con lote No. 76 manzana 9 y por el occidente con lote No. 74 manzana 9.----------

DIRECCION: LOTE 75 MANZANA 9 III ETAPA U. BOSQUES DE PINARES.--------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 280 – 86141.----------

CODIGO CATASTRAL: 63001010106060031000.----------

TERCERO: Cancelado el patrimonio el referido inmueble ingresa al patrimonio particular de su titular inscrita, sujeto al derecho común y al libre comercio.----------

CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior, se da traslado a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, para la respectiva anotación de la Cancelación de Patrimonio de Familia en la matricula inmobiliaria **Número: 280 – 86141** ----------

Segundo Acto se procede con la SUCESION----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), al despacho de la notaria Treinta y Uno (31) del circulo notarial de Medellín, de la cual es Notario en propiedad el Doctor **CARLOS EDUARDO SEVILLA CADAVID** compareció la Doctora **MARIA ALEJANDRA SERNA NARANJO**, abogada en ejercicio, domiciliada en Medellín, con Tarjeta Profesional número 187657 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.985.334 expedida e Medellín – Antioquia, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que en el presente acto obra en condición de apoderada de la señora **MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.917.918, y la señora MARIA DEL ROSARIO MAYA DE PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.241.867, lo cual acredita con los poderes especiales que presenta para su protocolización con esta escritura, dentro de la sucesión intestada de los señores **LYDA GALLEGO JARAMILLO Y NELSON RESTREPO GONZALEZ**, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de los bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante Acta número 29 de fecha 29 de julio de 2014, efectuada la comunicación a la Superintendencia de Notaría y Registro el 29 de julio de 2014, y a la División de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el día 30 de julio de 2014, y mediante oficio número 1109 - 2479 de fecha 20 de agosto de 2014, manifiesta la DIAN que efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones a cargo de los causantes, y practicadas las acciones mediante Edicto del 30 de julio de 2014, habiendo sido desfijado el día 13 de agosto de 2014, edicto fijado en el periódico El Mundo, el día 31 de julio de 2014 y en la Emisora Radio Periódico Antioquia al Instante, el día 30 de julñio de 2014, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3º, numeral 3) del decreto 902 de 1988, , cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. ----------

---

SEGUNDO: El trabajo de **LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIÓN y ADJUDICACIÓN** de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HECHOS

1. Los causantes **LYDA GALLEGO JARAMILLO,** falleció en el Municipio de Medellín – Antioquia, lugar que fuera su ultimo domicilio, el día veintidós (22) de febrero de 2014 **Y NELSON RESTREPO GONZALEZ,** fallecido en Armenia Quindío, lugar que fuera su último domicilio, el día doce (12) de julio del año 2.008, y sus muertes se prueban con los Registros de defunción que se anexan como pruebas a este escrito, con Indicativos Seriales 007244598 y 06591942..

2. Los causantes **LYDA GALLEGO JARAMILLO y NELSON RESTREPO GONZALEZ,** eran de estado civil casados entre si por el rito católico realizado el día 18 de diciembre de 1968 en Armenia Quindío; con sociedad conyugal disuelta por la muerte del señor **NELSON RESTREPO GONZALEZ**, pero nunca fue liquidada en vida de la señora **LYDA GALLEGO JARAMILLO**, como descendencia legitima le sobreviven sus hijos **MARTA ELENA, ADRIANA LUCIA, JUAN CARLOS Y MARIA DEL PILAR**, todos **RESTREPO GALLEGO**, siendo la única heredera la señora **MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO**, por renuncia a la herencia de sus hermanos y para probar su parentesco se adjunta el Registro de nacimiento de ellos, siendo **MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO**, la llamada a recoger su herencia, y quien al momento de conferir el poder afirmó bajo la gravedad del juramento, desconocer personas con el mismo o igual derecho que el por ella invocado para adelantar el presente trámite sucesoral.----------

3. La señora **MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO** cedió a titulo de compraventa los derechos herenciales a titulo singular, vinculados al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nº 280-86141 a la señora **MARIA DEL ROSARIO MAYA DE PATIÑO** según consta en la escritura pública 797 del 25 de julio de 2014 de la Notaria Treinta y uno del circulo de Medellín.----------

4. Por lo anterior, al momento de realizarse el trabajo de adjudicación, será a la poderdante heredera **MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO y la cesionaria MARIA DEL ROSARIO MAYA DE PATIÑO**, a quienes se le adjudicarán los bienes relictos de los causantes **LYDA GALLEGO JARAMILLO Y NELSON RESTREPO DE GONZALEZ**----------

5. Las poderdantes son mayores de edad, legalmente capaces, y aceptan la herencia con beneficio de inventario. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6. No se conoce testamento alguno de los causantes **LYDA GALLEGO JARAMILLO Y NELSON RESTREPO DE GONZALEZ** y por ello esta sucesión deberá adelantarse con las normas propias del proceso de sucesión doble e intestada. -Tengo poder de las únicas personas interesadas en adelantar el presente trámite sucesoral, y de recoger la herencia de los señores **LYDA GALLEGO JARAMILLO Y NELSON RESTREPO DE GONZALEZ**.----------

---

INVENTARIOS Y AVALUOS

El acervo sucesoral está compuesto así: ----------

ACTIVOS DE LA SUCESIÓN

PARTIDA PRIMERA:: Un lote de terreno, mejorado con casa de habitación de una planta, situado en el área urbana de Armenia Q., en la urbanización "BOSQUES DE PINARES TERCERA ETAPA, determinado el lote con el Nro. SETENTA Y CINCO (75) de la Manzana Nro. Nueve (9) constante de cinco punto sesenta y cinco metros (5.65 Mts) de ancho, por diez punto sesenta metros (10.60Mts) de largo, para un área total de 59.89 M2, con ficha catastral No. 01-1-527-001 (parte) y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: con lote No. 91 manzana 9, Por el Sur: con zona verde, anden y zona destinada a juegos infantiles, por el Oriente con lote No. 76 manzana 9 y por el occidente con lote No. 74 manzana 9.----------

DIRECCION: LOTE 75 MANZANA 9 III ETAPA U. BOSQUES DE PINARES.------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 280 – 86141.----------

CODIGO CATASTRAL: 630010101060600310000.----------

ADQUISICIÓN: Dichos inmueble fue adquirido por la causante por compra con subsidio familiar que le hizo a BOSQUES DE PINARES LTDA, mediante escritura pública número 3332 del 16 de Junio de 1993 de la Notaria Tercera del Circulo de Armenia, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Armenia.

Este bien está avaluado catastralmente en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 10.304.000).----------

VALE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 10.304.000).----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo de placas FGL 111, marca Renault, Linea Clio Dynamique, cilindraje 1.600, color Gris Plutón, Servicio particular, clase Automóvil, tipo Sedan, Numero motor P743Q074625, número de chasis 9FBBB1R0D8M001945.----------

Este bien está avaluado en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 15.200.000).**----------

VALE ESTA PARTIDA: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS.

($ 15.200.000).----------

PARTIDA TERCERA: Mesada pensional del mes de febrero de 2014, reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales de la Protección social-UGPP-.----------
Esta mesada es por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS APROXIMADAMENTE, valor al que se le descontó el pago de la seguridad social ($ 3.800.000).---------- ----------

VALE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

($ 3.800.000).----------

PARTIDA CUARTA: Auxilio Funerario reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales de la Protección social-UGPP----------

Soportado en el recibo provisional Nº 33407 de la funeraria San Vicente por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (2.588.800) y en la factura de venta de venta Nº 0729 de la Fundación Braulio Botero Londoño por valor de UN MILLÓN CINCO MIL PESOS.----------

VALE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 3.603.800).----------

No existen bienes sociales en cabeza del finado NELSON RESTREPO GONZALEZ ni tampoco existen bienes propios de los cónyuges.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($31.892.800)**, en consideración que no existe pasivo.----------

PARTIDA PRIMERA: Un lote de terreno, mejorado con casa de habitación de una planta, situado en el área urbana de Armenia Q., en la urbanización "BOSQUES DE PINARES TERCERA ETAPA, determinado el lote con el Nro. SETENTA Y CINCO (75) de la Manzana Nro. Nueve (9) constante de cinco punto sesenta y cinco metros (5.65 Mts) de ancho, por diez punto sesenta metros (10.60Mts) de largo, para un área total de 59.89 M2, con ficha catastral No. 01-1-527-001 (parte) y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: con lote No. 91 manzana 9,Por el Sur: con zona verde, anden y zona destinada a juegos infantiles, por el Oriente con lote No. 76 manzana 9 y por el occidente con lote No. 74 manzana 9.----------

DIRECCION: LOTE 75 MANZANA 9 III ETAPA U. BOSQUES DE PINARES.----------
MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 280 – 86141.----------
CODIGO CATASTRAL: 630010101060600310000.----------
ADQUISICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por la causante por compra con subsidio familiar que le hizo a BOSQUES DE PINARES LTDA, mediante escritura pública número 3332 del 16 de Junio de 1993 de la Notaria Tercera del Circulo de Armenia, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Armenia.---
Este bien está avaluado catastralmente en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 10.304.000).----------
VALE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 10.304.000).----------

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo de placas FGL 111, marca Renault, Linea Clio Dynamique, cilindraje 1.600, color Gris Plutón, Servicio particular, clase Automóvil, tipo Sedan, Numero motor P743Q074625, número de chasis 9FBBB1R0D8M001945.----------
Este bien está avaluado en la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 15.200.000).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

VALE ESTA PARTIDA: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS.

($ 15.200.000).----------

PARTIDA TERCERA: Mesada pensional del mes de febrero de 2014, reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales de la Protección social-UGPP----------
Esta mesada es por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS APROXIMADAMENTE, valor al que se le descontó el pago de la seguridad social ($ 3.800.000).----------

VALE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

($3.800.000).----------
PARTIDA CUARTA: Auxilio Funerario reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales de la Protección social-UGPP-.----------
Soportado en el recibo provisional Nº 33407 de la funeraria San Vicente por **valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (2.588.800)** y en la factura de venta de venta Nº 0729 de la Fundación Braulio Botero Londoño por valor de **UN MILLÓN CINCO MIL PESOS.**----------
VALE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 3.603.800).----------

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta lo siguiente:

La sociedad conyugal conformada entre los causantes fue disuelta por la muerte del señor Nelson Restrepo González pero nunca fue liquidada. Por lo anterior y ante la ausencia actual de cónyuges, el 100% de los bienes inmuebles que conforman la masa sucesoral, pasa como herencia.----------

1. Se tiene en cuenta que dentro del matrimonio fueron nacidos cuatro hijos, de los cuales tres de ellos **ADRIANA LUCIA, MARTA ELENA, Y JUAN CARLOS todos Restrepo Gallego** renunciaron a la herencia, quedando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como única heredera para recibir la herencia la señora María del Pilar Restrepo Gallego.----------

2. La heredera María del Pilar vendió a la señora María del Rosario Maya de Patiño los derechos herenciales a título singular sobre lo que le pudieren corresponder sobre el inmueble con **DIRECCION: LOTE 75 MANZANA 9 III ETAPA U. BOSQUES DE PINARES.---------- MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 230 – 86141 y CODIGO CATASTRAL: 63001010106060031000.----------**

3. La heredera y la cesionaria de los derechos herenciales manifiestan por intermedio de la suscrita, que acepta la liquidación de herencia con beneficio de inventario, haciendo las aceptaciones que tácitamente se encuentran expresadas a continuación.----------

Siendo esto así, la liquidación de los bienes herenciales es como se sigue:

Valor de los bienes inventariados.....$ 31.892.800

Suma a distribuir:

Legitimas..... . . . $ 31.892.800

Por ser una sola heredera se le adjudica el cien por ciento de la herencia a

MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO.....**$ 31.892.800**

Sin embargo como la señora María del Rosario Patiño de Maya compró los derechos herenciales vinculados sobre el inmueble con matrícula 280-86141 se le adjudica este inmueble.----------

MARIA DEL ROSARIO PATIÑO DE MAYA.....**$ 10.304.000**

Legitima para la heredera

MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO..... .**$ 21.588.800**

Legítima para la cesionaria

Maria del Rosario Patiño de Maya.....**$ 10.304.000**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUMAS IGUALES A..... $ 31.892.800

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA: Para la señora **MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.917.918,** se le asigna por su herencia la VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS $ **21.588.800** Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes inventariados así:----------

PRIMERO: Vehículo de placas FGL 111, marca Renault, Línea Clio Dynamique, cilindraje 1.600, color Gris Plutón, Servicio particular, clase Automóvil, tipo Sedan, Numero motor P743Q074625, número de chasis 9FBBB1R0D8M001945.----------

VALE ESTA PARTIDA: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

($ 15.200.000).----------

SEGUNDO: Mesada pensional del mes de febrero de 2014, reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales de la Protección social-UGPP----------

VALE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS.

($3.800.000).----------

TERCERO: Auxilio Funerario reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales de la Protección social-UGPP.-

Soportado en el recibo provisional Nº 33407 de la funeraria San Vicente por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (2.588.800)** y en la factura de venta de venta Nº 0729 de la Fundación Braulio Botero Londoño por valor de UN MILLÓN CINCO MIL PESOS.----------

VALE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 3.603.800).----------

HIJUELA SEGUNDA: Para la señora **MARIA DEL ROSARIO MAYA DE PATIÑO,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

identificada con la cédula de ciudadanía Nº 31.241.867, se le asigna como cesionaria a título singular la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS $10.304.000**. Para pagársela se le adjudican el siguiente bien inventariado así:----------

PRIMERO: Un lote de terreno, mejorado con casa de habitación de una planta, situado en el área urbana de Armenia Q., en la urbanización "**BOSQUES DE PINARES TERCERA ETAPA,** determinado el lote con el Nro. SETENTA Y CINCO (75) de la Manzana Nro. Nueve (9) constante de cinco punto sesenta y cinco metros (5.65 Mts) de ancho, por diez punto sesenta metros (10.60Mts) de largo, para un área total de 59.89 M2, con ficha catastral No. 01-1-527-001 (parte) y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: con lote No. 91 manzana 9, Por el Sur: con zona verde, anden y zona destinada a juegos infantiles, por el Oriente con lote No. 76 manzana 9 y por el occidente con lote No. 74 manzana 9.----------

DIRECCION: LOTE 75 MANZANA 9 III ETAPA U. BOSQUES DE PINARES.----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 280 – 86141.----------

CODIGO CATASTRAL: 63001010106060031000.----------

ADQUISICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por la causante por compra con subsidio familiar que le hizo a BOSQUES DE PINARES LTDA, mediante escritura pública número 3322 del 16 de Junio de 1993 de la Notaria Tercera del Circulo de Armenia, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Armenia.---

Este bien está avaluado catastralmente en la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 10.304.000).----------**

VALE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 10.304.000).----------

COMPROBACIÓN

VALOR ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO PARTIBLE	$ 31.892.800
HIJUELAPRIMERA	$ 21.588.800
HIJUELA SEGUNDA	$ 10.304.000
TOTAL ADJUDICADO	$ 31.892.800

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Equivalente al 100 % de los bienes existentes. **HASTA AQUÍ EL TRABAJO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LOS INTERESADOS.**----------

Se deja expresa constancia que el nombre de los causantes eran **LYDA GALLEGO JARAMILLO y NELSON RESTREPO GONZALEZ,** como se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, y se solicita al señor registrador de Instrumentos Públicos tomar atenta nota del nombre completo de éste. ----------

Se advirtió al compareciente de la obligación que tiene de leerla totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita y sufragada por el mismo. (Art. 35 decreto Ley 960/70). Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.El otorgante leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de aceptación, junto con el notario, quien en esta forma lo autoriza.----------

ANEXOS: Certificado de Paz y salvo de impuesto y valorización número 317304, expedido por el municipio de Armenia, el 08 de julio de 2014, válido hasta el 31 de diciembre de 2014, avalúo catastral de los inmuebles: $10.304.000.oo.----------

Certificado de Impuesto Unificado número 314288, expedido por el suscrito tesorero Municipal de la Alcaldía de Armenia el 08 de julio de 2014, válido hasta el 31 de diciembre de 2014, estado de cuenta impuesto sobre vehículos automotores certificado Nro 50992 - 0710701,estado de cuenta En aplicación del artículo 29 de la Ley 675 de 2001, En consideración a lo anterior se advierte que en caso de existir deudas por este concepto con la copropiedad será la heredera solidariamente responsable de ellas, No se presentó Paz y Salvo de administración Derechos Notariales $ 173.885 , Resolución 088 de 2014 de la superintencia de notariado y registro.----------

Aporté a la Superintendencia de Notariado y Registro $ 13.900 ----------

Iva $ 43.838 ----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial número: Aa014061019, Aa014061020, Aa014061021, Aa014061022, Aa014061023, Aa014061026 Aa014061025.----------

ENMENDADO "3332, 6" SI VALE.

MARIA ALEJANDRA SERNA NARANJO
DIRECCION Cll 46 #84B-85
TELEFONO 4231004
NOMBRE Maria alejandra Serna naranjo.
APODERADA ESPECIAL

MARIA DEL PILAR RESTREPO GALLEGO
DIRECCION Cll 23 # 41 - 70
TELEFONO 26270 34
NOMBRE María del Pilar Restrepo.

CARLOS EDUARDO SEVILLA CADAVID
NOTARIO TREINTA Y UNO (31) DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA TREINTA Y UNO DE MEDELLÍN
LA PRESENTE COPIA TOMADA DEL ORIGINAL CONSTA DE 04 HOJAS RUBRICADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO. SE DESTINA PARA LA OFICINA DE CATASTRO.

MEDELLÍN, 04 SEP 2014

CARLOS EDUARDO SECRETA CADAVID
NOTARIO

04 SEP 2014

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-86141

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 03:04:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 23/12/1992 RADICACIÓN: 92-015969 CON: ESCRITURA DE 15/10/1992
COD CATASTRAL: 630010101060600310000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE #75.-CONSTANTE DE UN ANCHO DE 5.65 METROS POR UN LARGO DE 10.60 METROS, CON UN AREA DE 59.89 M2., CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 5531 DE 15 DE OCTUBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
I. "BOSQUES DE PINARES LTDA", ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO EN MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES ASI: 1/24 PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, EN $6.500.000.00 SEGUN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JDO. 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1992 OTRA VEINTICUATRO AVA PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, EN $7.166.666.66 SEGUN SENTENCIA DE 9 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JDO. 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE ENERO DE 1992.- POR ESCRITURA #6158 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1992, "BOSQUES DE PINARES LTDA" ADQUIRIO EL RESTO DEL INMUEBLE (22/24 PARTES) POR COMPRA A MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, DIANA VELASQUEZ JARAMILLO, CARLOS EDUARDO, ANGELA MARIA, Y JOSE FERNANDO AGUDELO JARAMILLO, MARTHA CECILIA E IVAN DARIO VELASQUEZ JARAMILLO, CARMEN O CARMENZA JARAMILLO DE MORENO Y MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO EN $40.000.000.00.- II. CARMEN O CARMENZA JARAMILLO DE MORENO, MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO, DIANA, IVAN DARIO, MARTHA CECILIA Y MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, JOSE FERNANDO, CARLOS EDUARDO Y ANGELA MARIA AGUDELO JARAMILLO, Y JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, ADQUIRIERON POR DONACION QUE LES HIZO LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, EN LA PROPORCION DE 1/5 PARTE DE 1/6 PARTE PARA LOS OCHO RESTANTES, SOBRE UN AVALUO TOTAL DE $1.200.000.00 POR ESCRITURA # 2515 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1976.- III. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO MEJORAS EN LA SEPARACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON JORGE JARAMILLO J. , POR ESCRITURA # 1434 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1960, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1960.- IV. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO UN LOTE EN PARTICION CON CARLINA CEBALLOS DE MARIN, POR ESCRITURA # 1073 DE 17 DE JULIO DE 1944, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1944.- V. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO OTRO LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE MIGUEL A. CEBALLOS EN $4.570.83 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, SEGUN SENTENCIA DE 22 DE MAYO DE 1940, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1940.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 75 MZNA 9 III ETAPA U. BOSQUES DE PINARES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
280-15556 280-15557

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 3/1/1992 Radicación
DOC: ESCRITURA 6158 DEL: 30/12/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.072.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-86141

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 03:04:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 30/1/1992** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 361 DEL: 29/1/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION Y RATIFICACION ESCRITURA 6158 DE 30-12-91 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE DETERMINAR EL LOTE DE 108.000 M2 SOBRE EL CUAL SE CONSTITUYO LA HIPOTECA DE 2 GRADO A FAVOR DE CONCASA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 13/11/1992** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 5530 DEL: 15/10/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECAS CONSTITUIDAS POR ESCRITURAS 6158 DE 30-12-91 Y 361 DE 20-01-92 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN UN LOTE DE 108.000 M2 CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS MISMAS ESCRITURAS, EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 13/11/1992** **Radicación 15969**
DOC: ESCRITURA 5531 DEL: 15/10/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 24/6/1993** **Radicación 93-00-9488**
DOC: ESCRITURA 3332 DEL: 16/6/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES CON SUBSIDIO FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA
A: GALLEGO DE R. LIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 24/6/1993** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 3332 DEL: 16/6/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.920.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLEGO DE R. LIDA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 24/6/1993** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 3332 DEL: 16/6/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLEGO DE R. LIDA X
A: SU FAVOR, E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 30/12/1993** **Radicación 93-0021272**
DOC: ESCRITURA 6015 DEL: 13/10/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.072.000.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-86141

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 03:04:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 001

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 30/12/1993 Radicación

DOC: ESCRITURA 6015 DEL: 13/10/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000.000

Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 12/7/1994 Radicación 11706

DOC: ESCRITURA 3050 DEL: 12/5/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION ESCRITURA 3332, EN EL SENTIDO QUE EL INMUEBLE ES SOLUCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL OBTENIDA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA, MEDIANTE RESOLUCION 2535 DE 31 DE AGOSTO DE 1993 POR VALOR DE $1.054.286.10 Y EN CUANTO AL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALLEGO DE R. LIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 4/11/1994 Radicación 18991

DOC: ESCRITURA 6753 DEL: 1/11/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION ESCRITURA 3332 DEL 16-06-93 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, EN CUANTO AL SUBSIDIO FORMA DE PAGO, Y QUE SE ACOGE A LA LEY 3. DE 1991.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

A: GALLEGO DE RESTREPO LYDA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 13/7/2015 Radicación 2015-280-6-11972

DOC: ESCRITURA 972 DEL: 3/9/2014 NOTARIA TREINTA Y UNA DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA PUBLICA 3332 DEL 16.06.1993 NOTARIA TERCERA ARMENIA, EN CUANTO HACER CONSTAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALLEGO JARAMILLO LYDA CC 24476624 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/7/2015 Radicación 2015-280-6-11972

DOC: ESCRITURA 972 DEL: 3/9/2014 NOTARIA TREINTA Y UNA DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALLEGO JARAMILLO LYDA CC 24476624 X

A: RESTREPO GALLEGO MARTA ELENA

A: RESTREPO GALLEGO MARIA DEL PILAR CC# 41917918

A: RESTREPO GALLEGO ADRIANA LUCIA

A: RESTREPO GALLEGO JUAN CARLOS

A: RESTREPO GONZALEZ NELSON CC# 4406074

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-86141

Impreso el 28 de Junio de 2016 a las 03:04:13 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 13/7/2015 Radicación 2015-280-6-11972
DOC: ESCRITURA 972 DEL: 3/9/2014 NOTARIA TREINTA Y UNA DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 10.304.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - EN CALIDAD DE SUBROGATARIA DE DERECHOS HERENCIALES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLEGO JARAMILLO LYDA CC 24476624
DE: RESTREPO GONZALEZ NELSON CC# 4406074
A: MAYA DE PATIÑO MARIA DEL ROSARIO CC 31241867 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 13/7/2015 Radicación 2015-280-6-11973
DOC: ESCRITURA 1309 DEL: 27/11/2014 NOTARIA TREINTA Y UNA DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA ESCRITURA PUBLICA 972 DEL 03.09.2014 NOTARIA 31 MEDELLIN, EN CUANTO HACER CONSTAR LA TRADICION COMPLETA DEL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GALLEGO JARAMILLO LYDA CC 24476624
A: RESTREPO GONZALEZ NELSON CC# 4406074
A: RESTREPO GALLEGO MARIA DEL PILAR CC# 41917918 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "15"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 53186 Impreso por: 53186
TURNO: 2016-280-1-57293 FECHA:28/6/2016
NIS: RR0+M90eINHqCeXiCyci52EUPhiF88jgzXBRa6qU02Wpu4Em++y8uw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 16 Agosto de 2016.

DP--POT–NOM- 938

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010106060031000, con matricula inmobiliaria 280-86141, Ubicado en Lote 75 Mz 9 urb Bosque de Pinares etapa 3, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 9 CASA # 75 , URB. BOSQUES DE PINARES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 972. del 03 de Septiembre de 2014, Notaria treinta y uno de Medellin.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE HERNAN VALLEJO.

Atentamente,





Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

JORGE VALLEJO
89.001.253

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
03	08	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Marina Castaño	41592560
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Carrera 11 # 22-51	3145291253

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud cambio de nomenclatura para el predio carrera 11 # 22 51 avenida los arrieros

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE31063
Ciudadano: COOPSANSE
Fecha: 2016-08-03 08:58:06
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 1, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

939

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-73693

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 09:26:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 3/5/1990 RADICACIÓN: 90-004999 CON: ESCRITURA DE 24/4/1990
COD CATASTRAL: 63001010400460040000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 01-04-0046-0040-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE CINCO METROS CON QUINCE CENTIMETROS (5.15) DE FRENTE POR UN CENTRO DE QUINCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (15.60) EXACTAMENTE HASTA ENCONTRAR UN MURO DE DIVIDE ESTE PREDIO DE LA PROPIEDAD DE REINALDO VALENCIA.- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACONADOS EN LA ESCRITURA 734 DE 24 DE ABRIL DE 1990 DE LA NOTARIA 1 .DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984)MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 862 DE 26-05-2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA SE DECLARAN MEJORAS SOBRE EL BIEN INMUEBLE CON AREA CONSTRUIDA EN EL PRIMER PISO DE 53.10 M2 Y EN EL SEGUNDO PISO DE 56.62 M2 PARA UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 109.72 M2.
COMPLEMENTACIÓN:
I: ADAN DE JESUS CASTA\O CUERVO, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION CON OTRO LOTE EN PERMUTA CON MARIELA VALENCIA DE URREA, EN $10.000.00 POR ESCRITURA # 155 DE 28 DE FEBRERO DE 1.975, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DE 1.975.- II: MARIELA VALENCIA DE URREA, ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A REINALDO VALENCIA P., EN $400.00 POR ESCRITURA # 571 DE 20 DE MARZO DE 1.953, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE ABRIL DE 1.953.- III: MARIELA VALENCIA DE URREA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JOSE MARIA CARDONA, EN $350.00 POR ESCRITURA # 745 DE 06 DE MAYO DE 1.954, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1.954.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 11 22-51 CALLES 22 Y 23

Boletín de pago de tasa pública
- Actualización de Nomenclatura

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-5778 280-5804

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 13/3/1975 Radicación
DOC: ESCRITURA 155 DEL: 28/2/1975 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA\O CUERVO ADAN DE JESUS X
A: VALENCIA DE URREA MARIELA

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 27/4/1990 Radicación 90-00-4999
DOC: ESCRITURA 734 DEL: 24/4/1990 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 365.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA\O CUERVO ADAN DE JESUS
A: VALENCIA DE URREA MARIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/12/2007 Radicación 2007-280-6-25222
DOC: ESCRITURA 4051 DEL: 19/12/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA DE URREA MARIELA CC# 24447530
A: URREA VALENCIA MELBA CC.24474369 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-73693

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 09:26:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 7/6/2013** **Radicación 2013-280-6-9786**
DOC: ESCRITURA 1813 DEL: 4/6/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URREA VALENCIA MELBA C.C 24474369
A: CASTAÑO DE NARVAEZ MARINA **CC# 41892560** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 17/6/2014** **Radicación 2014-280-6-10193**
DOC: ESCRITURA 862 DEL: 26/5/2014 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTAÑO DE NARVAEZ MARINA **CC# 41892560** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 29/7/2014** **Radicación 2014-280-6-12460**
DOC: ESCRITURA 2330 DEL: 23/7/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO DE NARVAEZ MARINA CC# 41892560 X
A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA - COFINCAFE **NIT# 800069925 7**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 53186 impreso por: 53186
TURNO: 2016-280-1-63063 FECHA:18/7/2016
NIS: RR0+M90eINGxHb+CcA6Pj2EUPhiF88jgxJ/vNs2SwyZh19dzKy/KsQ==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 16 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 939

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010400460040000, con matricula inmobiliaria 280-73693, Ubicado en Cra 11 22-51 Cll 22 y 23, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 11 # 22 – 51 , BARRIO VELEZ

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 2330. del 23 de Julio de 2014, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de COOPSANSE.



Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Mariana Castaño

24

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE31466
Ciudadano: LORENA MARIN CALDERON
Fecha: 2016-08-05 15:56:00
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5 -02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia Q. Agosto 5 / 2016

DOCTORA
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACION .

REF: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NOMENCLATURA.

Yo LORENA MARIN CALDERON cc # 40.401.911 de Villavicencio (meta). Solicito a ustedes de la manera más respetuosa se dignen expedir certificación de nomenclatura ;

Predio ubicado en :: CALLE 21 # 26-47 B/SAN JOSE.

Atte.

-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CEL. 310 522 79 19

940

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 22947826

INSTRUMENTO NUMERO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE

(229) ==========

FECHA: VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL 2.006

==========

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-38425 ==========

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-03-0058-0010-000 ==========

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ==========

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 21 No. 26-47 CARRERAS 26 Y 27 ===

BARRIO SAN JOSE ==========

CODIGO DEL ACTO: 0125 ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA ==========

VALOR DEL ACTO: $ 21.944.000.oo ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S) ======

DE: NELLY CALDERON SANCHEZ 38.981.741 ==========

A: JOSE RAMON MUÑOZ MAYORGA 7.544.824 ==========

LORENA MARIN CALDERON 40.401.911 ==========

==========

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, Repúblical de Colombia, a los VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ENERO =====

del año dos mil seis (2.006), ante mi, **HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO**, Notario Segundo (E.) del Circulo, Compareció la señora **NELLY CALDERON SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadania número 38.981.741 expedida en Cali, Valle, de estado civil casada, quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, y dijo: Que transfiere a titulo de venta en favor de los señores **JOSE RAMON MUÑOZ MAYORGA** Y **LORENA MARIN CALDERON**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad,

República de Colombia NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 7.544.824 y 40.401.911 expedidas en Armenia Q., y Villavicencio, Meta, respectivamente, de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO ACTUALMENTE SIN CONSTRUCCION, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA Q., EN EL BARRIO SAN JOSE, CALLE 21 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 No. 26-47, constante de 8.00 metros de frente, por 28.50 metros de fondo, identificado con la ficha catastral número 01-03-0058-0010-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL FRENTE, con la calle 11, hoy 21; POR UN COSTADO, con predio de Sabulon Nieto, antes, hoy de la señora Mercedes Jimenez de Grisales; POR EL OTRO COSTADO, con predio de la señora Isabel Arce; y POR EL CENTRO, con predio que fue de Jesús N. Vélez, hoy de la señora Elvira Murillo de Mejia.###. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **PRIMERO:** Que adquirió el referido inmueble por compra hecha al señor HERNAN ALONSO RAMIREZ CARDONA, mediante la escritura pública número mil ciento veintisiete (1.127) de fecha veintinueve 29) de septiembre del año dos mil cuatro (2.004), otorgada en la Notaría Quinta de Armenia Q., e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-38425.- **SEGUNDO:** Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, etc., obligándose a salir al saneamiento en los casos establecidos por la ley. **TERCERO:** Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2005

AA 22947827

PESOS ($21.944.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que la parte vendedora declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de la parte compradora a la firma de esta escritura. **CUARTO:** Que desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio del inmueble que les vende, con sus titulos y acciones consiguientes.- Asimismo declara LA PARTE VENDEDORA que el (o los) inmuebles se encuentran a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante LA PARTE COMPRADORA.- Presente la señora **SANDRA MILENA HOYOS PEREZ**, mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadania número 41.950.694 expedida en Armenia Q., quien en este acto obra como AGENTE OFICIOSO de los compradores, señores **JOSE RAMON MUÑOZ MAYORGA Y LORENA MARIN CALDERON**, ya identificados, y dijo: Que obrando en tal calidad, acepta la presente escritura y la venta que por la misma se hace en favor de los compradores y que tiene recibido el inmueble que adquiere para ellos a entera satisfacción.- **NO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. Presente la propietaria del inmueble objeto de esta compraventa, indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil casada. De otra parte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. Presente nuevamente SANDRA MILENA HOYOS PEREZ, ya identificada quien obrando en la calidad dicha e indagada por el Notario manifiesta que los compradores tienen el estado civil antes mencionado y que por tratarse de un lote de terreno sin

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mejora alguna el predio que hoy adquiere para ellos, NO ES PROCEDENTE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."- **ANEXOS:** PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 207173 dado el 11 de enero de 2.006 y que vence el 31 de diciembre de 2.006 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 210885 dado el 11 de enero de 2.006 y que vence el 28 de febrero de 2.006 dados en Armenia Q., a nombre de CALDERON SANCHEZ NELLY del predio con la ficha catastral No. 01-03-0058-0010-000 que se avalua en la suma de $ 21.944.000.oo.- **IMPORTANTE:** Los comparecientes dejan expresa constancia de: **1)** Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3)** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. **4)** Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. **5)** La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su

EL MISLDE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 22947829

situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, asi como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el articulo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mi y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Derechos $ 73.371.00 - extensión $ 5.130.00 - - - - - copias $ 15.390.00 - - IVA $ 15.023.00 - - - RETEFUENTE $ 219.440.00 Fondo y Notariado $ 6.110.oo Decreto 1681 de 1.996, y Resolución 7200 del 14 de Diciembre de 2.005 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-22947826, 22947827, 22947829.-/

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARTE VENDEDORA

NELLY CALDERON SANCHEZ

POR LA PARTE COMPRADORA

COMO AGENTE OFICIOSO

7487748 3113083008

SANDRA MILENA HOYOS PEREZ

EL NOTARIO

HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO

NOTARIO SEGUNDO (E.)

NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA Nº 229 DEL 26 DE ~~ENERO~~ DE 2006

CONSTA DE TRES (3) HOJAS DESTINADAS A

JOSE RAMON MUÑOZ MEJIA

COMO TITULO DE DOMINIO

ARMENIA 20 ENE 2006

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-38425

Impreso el 1 de Octubre de 2015 a las 02:31:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 11/12/1981 RADICACIÓN: 81-008432 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 10/12/1981

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010300580010000
COD CATASTRAL ANT: 01.03.0058.0010.000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE OCHO (8) METROS DE FRENTE, POR VEINTIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (28.50) DE FONDO, POR EL FRENTE, CON LA CALLE 11, HOY 21, POR UN COSTADO CON PREDIO DE ZABULON NIETO ANTES, HOY DE LA SE\ORA MERCEDES JIMENEZ DE GRISALES, POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE LA SE\ORA ISABEL ARCE, Y POR EL CENTRO CON PREDIO QUE FUE DE JESUS Y JUAN N. VELEZ, HOY DE LA SE\ORA ELVIRA MURILLO DE MEJIA.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 21 26-47 CRAS. 26 Y 27 B.SAN JOSE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro: 001 **Fecha 21/3/1946** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 26 DEL: 5/2/1946 NOTARIA DE CIRCASIA VALOR ACTO: $ 2.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OCAMPO MANUEL A.
A: ZULUAGA PROTACIO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 25/11/1981** **Radicación 008432**
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 14/8/1981 JDO. 1 CIVIL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 150.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGA RAMIREZ PROTASIO (SIC)
A: RAMIREZ DE ZULUAGA JULIA X (CUOTA DE $75.000.00)
A: ZULUAGA RAMIREZ ALEYDA X (CUOTA DE $17.372.41)
A: ZULUAGA Z. FABIOLA X (CUOTA DE $1.377.59)
A: ZULUAGA DE R. DOBEIBA X (CUOTA DE $1.377.59)
A: ZULUAGA RAMIREZ PROTASIO ANTONIO X (CUOTA DE $1.377.59)
A: ZULUAGA RAMIREZ LIGIA X (CUOTA DE $17.372.41)
A: ZULUAGA DE R. JULIA ROSA X (CUOTA DE $1.377.59)
A: ZULUAGA RAMIREZ NOHRA X (CUOTA DE $17.372.41)
A: ZULUAGA RAMIREZ ANA ISABEL X (CUOTA DE $17.372.41)

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 28/12/1984** **Radicación 012233**
DOC: ESCRITURA 3128 DEL: 26/12/1984 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $.20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGA DE RAMIREZ JULIA ROSA(SIC)
DE: ZULUAGA RAMIREZ ANTONIO (SIC)
DE: ZULUAGA DE RINCON DABEIBA (SIC)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-38425

Impreso el 1 de Octubre de 2015 a las 02:31:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ZULUAGA ZULUAGA FABIOLA(SIC)
A: ZULUAGA RAMIREZ ANA ISABEL X
A: ZULUAGA RAMIREZ ALEYDA X
A: ZULUAGA RAMIREZ LIGIA X
A: ZULUAGA RAMIREZ NORA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 30/1/1985 Radicación 85-000820
DOC: ESCRITURA 188 DEL: 30/1/1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA LA MITAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ DE ZULUAGA JULIA
A: ZULUAGA RAMIREZ ALEYDA X
A: ZULUAGA RAMIREZ ANA ISABEL X
A: ZULUAGA RAMIREZ LIGIA X
A: ZULUAGA RAMIREZ MARIA NOHORA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/6/2004 Radicación 2004-11856
DOC: ESCRITURA 599 DEL: 8/6/2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZULUAGA RAMIREZ ANA ISABEL CC# 24455179
DE: ZULUAGA RAMIREZ LIGIA CC# 24462152
DE: ZULUAGA RAMIREZ ALEYDA CC# 24454521
DE: ZULUAGA RAMIREZ MARIA NOHORA C.C. 24.462.151
A: RAMIREZ CARDONA HERNAN ALONSO CC# 6361807 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/11/2004 Radicación 2004-21879
DOC: ESCRITURA 1127 DEL: 29/9/2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ CARDONA HERNAN ALONSO CC# 6361807
A: CALDERON SANCHEZ NELLY CC# 38981741 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/1/2006 Radicación 2006-1382
DOC: ESCRITURA 229 DEL: 26/1/2006 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 21.944.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON SANCHEZ NELLY CC# 38981741
A: MARIN CALDERON LORENA CC# 40401911 X
A: MUÑOZ MAYORGA JOSE RAMON CC# 7544824 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 18/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-38425

Impreso el 1 de Octubre de 2015 a las 02:31:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 Impreso por: 70485

TURNO: 2015-280-1-84205 FECHA:1/10/2015

NIS: 3YQb1EkQV4nMLyF3VetT3vjxdIN2xUfirof/W24t7ajEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 22 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 940

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010300580010000, con matricula inmobiliaria 280-38425, Ubicado en Cll 21 26-47 Cra 26 y 27 Br San Jose, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 21 # 26 – 47 , BARRIO SAN JOSE

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 229. del 26 de Enero de 2006, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LORENA MARIN CALDERON.

Atentamente,





Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Diagnosticando CENDA S.A	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Calle 35-20-20 Int. Terminal	7473355

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Entrega Documentos para Certificado de Homenclatura.

gar

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE31619
Ciudadano: CENDA S.A. DIANOSTICENTRO
Fecha: 2016-08-08 15:14:11
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 21, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

Cr 22 # 32-03

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

32

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3383762846915862 **Nro Matricula: 280-56235**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 04:10:52 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 2/9/1985 RADICACIÓN: 85-008416 CON: ESCRITURA DE 26/8/1985
COD CATASTRAL: 630010102010800910000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-02-0108-0091-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE DOS MIL SEISCIENTOS (2.600) METROS CUADRADOS LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA 2161 DE 26 DE AGOSTO DE 1985 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984). NOTA: EN LA ESCRITURA 2831 DE 96-11-01 CONSTA QUE EL LOTE TIENE 3432 M2 SEGUN CARTA CATASTRAL Y SUS LINDEROS ACTUALES CONSTAN EN ESTA MISMA ESCRITURA.
COMPLEMENTACIÓN:
I.- TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LTDA. ADQUIRIO DOS LOTES, POR COMPRA A GUILLERMINA IBARRA LUGO, EN $170.000.00 POR ESCRITURA 1370 DE 7 DE JULIO DE 1979, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE JULIO DE 1979. II.- GUILLERMINA IBARRA (SIC), ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE EN $6.000.00 LE HIZO GUILLERMO QUINTANA MEJIA, POR ESCRITURA 58 DE 15 DE ENERO DE 1958, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO DE 1958. III.- TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LTDA. (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JACOBO SABOGAL RODRIGUEZ Y ROBERTO SALAZAR SALGADO, EN $600.000.00 POR ESCRITURA 1801 DE 21 DE AGOSTO DE 1979, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1979. IV.- JACOBO SABOGAL RODRIGUEZ Y ROBERTO SALAZAR SALGADO, ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBASTIAN OSPINA TRUJILLO EN $200.000.00 POR ESCRITRUA 987 DE 7 DE JUNIO DE 1978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DE 1978. V.- SEBASTIAN OSPINA TRUJILLO, ADQUIRIO EN PERMUTA CON JESUS MARIA JURADO BUITRAGO, EN $68.000.00 POR ESCRITURA 1477 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1977. VI.- JESUS MARIA JURADO BUITRAGO, ADQUIRIO POR COMPRA A CESAR BETANCOURT GUTIERREZ Y JOSE LEONEL MADRID ALZATE EN $81.000.00 POR ESCRITURA 2053 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1972, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE DE DICIEMBRE DE 1972. VII.- CESAR BETANCOURT GUTIERREZ Y JOSE LEONEL MADRID ALZATE ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA (MARUJA) BETANCOURT GONZALEZ DE GARCIA EN $25.000.00 POR ESCRITURA 728 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1970 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1970. VIII.- MARIA (MARUJA) BETANCOURT GONZALEZ DE GARCIA, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA ROSA GONZALEZ DE BETANCOURT EN $21.000.00 POR ESCRITURA 99 DE 3 DE FEBRERO DE 1968, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1968. IX.- JULIA ROSA GONZALEZ DE BETANCOURT, ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A LISIMACO GARCIA PELAEZ EN $1.000.00 POR ESCRITURA 1022 DE 25 DE JUNIO DE 1952, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1952. X.- JULIA ROSA GONZALEZ DE BETANCOURT, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A JUAN N. VELEZ EN $200.00 POR ESCRITURA 631 DE 1 DE JULIO DE 1937 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1937. XI.- TERMINAL DEL TRANSPORTE DE ARMENIA LTDA (SIC) (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A RICARDO, MIGUEL ANGEL Y RUBIELA FORERO SALAZAR Y LIGIA FORERO DE LOPEZ EN $170.000.00 POR ESCRITURA 1940 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1979, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE 1979. XII.- LIGIA, RICARDO, MIGUEL ANGEL Y RUBIELA FORERO SALAZAR, ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE GREGORIO FORERO PADILLA, EN $2.000.00 POR ESCRITURA 353 DE 21 DE MARZO DE 1962, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1962. XIII.- TERMINAL DE TRANSPORTE DE ARMENIA LTDA. (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A GUSTAVO, REINEL, LUCIANO Y NOEL ALMANZA MUÑOZ, EN $120.000.00 POR ESCRITURA 2349 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1980, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1980. XIV.- GUSTAVO, LUCIANO, REINEL Y NOEL ALMANZA MUÑOZ, POR ADJUDICACION QUE EN $30.000.00, SE LES HIZO EN LA SUCESION DE RAFAEL ALMANZA CHAVES Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ CARO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1979, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1979. XV.- MARIA DEL CARMEN MUÑOZ DE ALMANZA (SIC), FUE QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A ROSA MARIA AGUIRRE, EN $1.000.00 POR ESCRITURA 2326 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1959, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1960. XVI.- TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA AURORA VARGAS DE SOTO, EN $10.000.00 POR ESCRITURA 824 DE 6 DE MAYO DE 1982, DE LA NOTARIA 3

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3383762846915862 **Nro Matrícula: 280-56235**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 04:10:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1982. XVII.- AURORA VARGAS DE SOTO (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ENRIQUE RAMIREZ OSPINA EN $500.00 POR ESCRITURA 1412 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1953 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1953. XVIII.- TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A PAULINA SERNA SANDOVAL, EN $570.000.00 POR ESCRITURA 825 DE 6 DE MAYO DE 1982, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1982. XIX.- PAULINA SERNA SANDOVAL, ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SERNA GIRALDO EN $9.000.00 POR ESCRITURA 1279 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1973, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1974. XX.- PEDRO SERNA GIRALDO, ADQUIRIO SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 1 MUNICIPAL DE ARMENIA, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1957, EN EL JUICIO HIPOTECARIO CONTRA JESUS SERNA GIRALDO, REGISTRADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1957, EN $4.900.00. XXI.- TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A MARGARITA RAMOS HERNANDEZ EN $720.000.00 POR ESCRITURA 826 DE 6 DE MAYO DE 1982, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE MAYO DE 1982. XXII.- MARGARITA RAMOS HERNANDEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ROSA OSORIO DE OSORIO, EN $18.000.00 POR ESCRITURA 1024 DE 23 DE JUNIO DE 1971, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6 DE JULIO DE 1971. XXIII.- MARIA ROSA OSORIO DE O. (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A ANA LUISA GAVIRIA VDA. DE TORO, EN $5.000.00 POR ESCRITURA 980 DE 29 DE JULIO DE 1961, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE AGOSTO DE 1961. XXIV.- TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO SUAREZ ALZATE, EN $650.000.00 POR ESCRITURA 981 DE 28 DE MAYO DE 1982, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1982. XXV.- MIGUEL ANTONIO SUAREZ ALZATE, ADQUIRIO POR COMPRA A VALENTINA MUIOZ VDA. DE ALBARRACIN EN $25.000.00 POR ESCRITURA 299 DE 26 DE ABRIL DE 1972, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1972. XXVI.- VALENTINA MUIOZ VDA. DE ALBARRACIN, ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA RINCON DE GARCIA, EN $15.000.00 POR ESCRITURA 850 DE 2 DE OCTUBRE DE 1968 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 1968. XXVII.- MARIA A. RINCON H. (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA EMILIA VARGAS DE GORDILLO, EN $650.00 POR ESCRITURA 598 DE 14 DE ABRIL DE 1947, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE ABRIL DE 1947. XXVIII.- TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISABEL LOPEZ VDA. DE ARANGO, EN $750.000.00 POR ESCRITURA 982 DE 28 DE MAYO DE 1982, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1982. XXIX.- ISABEL LOPEZ VDA. DE ARANGO, ADQUIRIO POR COMPRA A ANA MARIA SERNA VDA. DE ATEHORTUA EN $5.000.00 POR ESCRITURA 786 DE 21 DE JULIO DE 1966 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1966. XXX. ANA MARIA SERNA V. DE ATEHORTUA, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL LOTE ASI: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE MANUEL SALVADOR HENAO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 19.10.56, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 21.02.59, SE LES ADJUDICO A LUCRECIA JURADO V. DE HENAO UNA CUOTA DE $1.937.00 Y A MARLENY, MANUEL SALVADOR, RUBIEL Y ALVARO HENAO JURADO DE A CUOTA DE $390.75 PARA CADA UNO SOBRE UN AVALUO DE $3.500.00 — POR ESCRITURA 48 DE 11.01.63 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13.02.63, LUCRECIA JURADO V. DE HENAO, MARLENY HENAO VDA DE RENGIFO (SIC) Y MANUEL SALVADOR HENAO JURADO VENDIERON SUS CUOTAS A ANA MARIA SERNA V. DE ATEHORTUA EN $4.000.00.— SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 22.03.63, EN LA LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE RUBIEL Y ALVARO HENAO JURADO SE ADJUDICARON SUS CUOTAS A ANA MARIA SERNA V. DE ATEHORTUA EN $500.00 REGISTRADO EL 02.04.63. XXXI.- TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARIA CASTAIO DE CASTAIO, EN $650.000.00 POR ESCRITURA 987 DE 28 DE MAYO DE 1982, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1982. XXXII.- MARIA CASTAIO DE CASTAIO, ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ENRIQUE RAMIREZ OSPINA EN $600.00 POR ESCRITURA 913 DE 2 DE JULIO DE 1953 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1953. XXXIII.- TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARIA VIRGELINA MORALES DE RAMIREZ, EN $450.000.00 POR ESCRITURA 1520 DE 19 DE AGOSTO DE 1982, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1982. XXXIV.- MARIA VIRGELINA MORALES DE RAMIREZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE, EN $27.400.00 SE LE HIZO EN LA SUCESION DE CELESTINO RAMIREZ RODRIGUEZ Y ZOILA FLOREZ, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 1 DE AGOSTO DE 1977, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 2 DE AGOSTO DE 1982. XXXV.- CELESTINO RAMIREZ R. (SIC), FUE QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A ANTONIO JOSE RESTREPO V. EN $55.00 POR ESCRITURA 116 DE 1 DE FEBRERO DE 1937 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DE 1937. XXXVI.-

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3383762846915862 **Nro Matrícula: 280-56235**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 04:10:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LTDA. (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE ASI: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE ERASMO ANCE COLORADO CORREA CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1981, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1982, SE LES ADJUDICO A ANA MARY OBANDO DE COLORADO, UNA CUOTA DE $15.000.00 A LUZ JANE, MARIA SULLY, WALTER, NASLY YADIRA Y ALEX ANCE COLORADO OBANDO, DE A CUOTA DE $8.000.00 PARA CADA UNO, SOBRE UN AVALUO DE $55.000.00, SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EN LA LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE WALTER, NASLY YADIRA Y ALEX ANCE COLORADO OBANDO, SE ADJUDICARON SUS CUOTAS O DERECHOS A JANE COLORADO OBANDO, EN $280.000.00 REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1982, POR ESCRITURA 1600 DE 30 DE AGOSTO DE 1982, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 1982. ANA MARY OBANDO VDA. DE COLORADO, LUZ JANE COLORADO OBANDO DE GARCIA (SIC), Y MARIA SULLY COLORADO OBANDO, VENDIERON SUS CUOTAS AL TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA EN $650.000.00, POR ESCRITURA 1392 DE 17 DE JUNIO DE 1983, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE JUNIO DE 1983. JANE COLORADO OBANDO VENDIO DERECHOS O CUOTAS AL TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LTDA, EN $283.725.00.- XXXVII.- ERASMO NOE COLORADO CORRES (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A CARMEN TREJOS DE CARDENAS, EN $24.500.00 POR ESCRITURA 884 DE 3 DE JULIO DE 1974, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1974. XXXVIII.- CARMEN TREJOS DE CARDENAS, ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANGEL GIRALDO GIRALDO, EN $15.000.00 POR ESCRITURA 316 DE 8 DE ABRIL DE 1969, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1969. XXXIX.- MIGUEL ANGEL GIRALDO GIRALDO, ADQUIRIO POR COMPRA RITA AVILES DE PELAEZ, EN $5.000.00 POR ESCRITURA 251 DE 16 DE ABRIL DE 1962, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DE 1962. XL.- TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA (NUMERAL I), ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A LA DIOCESIS DE ARMENIA, EN $10.500.000.00 POR ESCRITURA 727 DE 3 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1978. XLI.- LA IGLESIA DE ARMENIA (SIC), ADQUIRIO UN LOTE EN MAYOR PORCION, POR COMPRA A RICARDO RESTREPO ISAZA EN $10.000.00 POR ESCRITURA 1503 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1925 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1925. XLII.- LA DIOCESIS DE ARMENIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ROSALBA ROJAS DE JIMENEZ, EN $2.600.00 POR ESCRITURA 2155 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1957, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1957. XLIII.- EL CEMENTERIO DE SAN SEBASTIAN (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANA JULIA GARCIA VDA. DE BARRIOS, EN $10.000.00 POR ESCRITURA 2265 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1961, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1961. XLIV.- POR ESCRITURA 688 DE 13 DE MARZO DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 1985, TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA, VERIFICO ENGLOBAMIENTO DE LOS INMUEBLES ANTES MENCIONADOS. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1784 DE 22 DE JULIO DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE JULIO DE 1985, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EN EL ENGLOBAMIENTO QUEDO INCLUIDO UN LOTE DE 5 HAS. 9.147 M2, MATRICULADO BAJO EL #280-00023657. ESTE LOTE LO ADQUIRIO EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LTDA, POR COMPRA A LA DIOCESIS DE ARMENIA, EN $10.500.000.00 POR ESCRITURA 727 DE 3 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1978. XLV.- LA IGLESIA DE ARMENIA (SIC), ADQUIRIO UN LOTE EN MAYOR PORCION, POR COMPRA A RICARDO RESTREPO ISAZA, EN $10.000.00 POR ESCRITURA 1503 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1925, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1925. XLVI.- LA DIOCESIS DE ARMENIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ROSALBA ROJAS DE JIMENEZ, EN $2.600.00 POR ESCRITURA 2155 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1957, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1957. XLVII.- EL CEMENTERIO DE SAN SEBASTIAN (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A ANA JULIA GARCIA VDA. DE BARRIOS, EN $10.000.00 POR ESCRITURA 2265 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1961, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1961. EL EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA, TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 6.737.56 M2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: DE ACUERDO CON LOS TITULOS DE PROPIEDAD: DESDE EL MOJON NRO. 1 SITUADO EN LA CALZADA DE LA CALLE 35 COLOCADO SOBRE EL PISO Y EN DIRECCION NOR-ORIENTE, EN UNA LONGITUD DE 31.50 METROS, HASTA UN MOJON COLOCADO SOBRE EL SARDINEL DEL ANDEN DE DESCENSO INTERMUNICIPAL DEL EDIFICIO CONDOMINIO TERMINAL DE TRANSPORTES. DE ESTE PUNTO VOLTEANDO EN DIRECCION OCCIDENTE, EN UNA LONGITUD DE 39.50 METROS HASTA ENCONTRAR UN MOJON UBICADO EN EL PISO DE LA CALZADA ACCESO DE BUSES INTERMUNICIPALES. DE ESTE EN DIRECCION NOR-ORIENTE EN UNA LONGITUD DE 5.50 METROS, HASTA ENCONTRAR LA PROYECCION VERTICAL SOBRE EL ANDEN DE LA PERGOLA DEL ALA OCCIDENTAL DETERMINADO POR UN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3383762846915862 **Nro Matrícula: 280-56235**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 04:10:52 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MOJON MARCADO SOBRE EL ANDEN, DE ESTE MOJON Y EN DIRECCION NOR-OCCIDENTE EN UNA LONGITUD DE 73.00 METROS HASTA ENCONTRAR EL FINAL DE LA PROYECCION DE DICHA PERGOLA DETERMINADA POR UN MOJON UBICADO SOBRE LA CALZADA DE ACCESO DE LOS BUSES INTERMUNICIPALES, DE ESTE Y EN DIRECCION NOR-ORIENTE, EN UNA LONGITUD DE 32.50 METROS SIGUIENDO LA PROYECCION DE LA PERGOLA DETERMINADA POR UN MOJON LOCALIZADO SOBRE LA ZONA VERDE. DE ESTE VOLTEANDO EN DIRECCION SUR-ORIENTE, Y EN UNA LONGITUD DE 86.50 METROS, SIGUIENDO LA PROYECCION DE LA PERGOLA HASTA ENCONTRAR UN MOJON LOCALIZADO EN LA ZONA VERDE. DE ESTE PUNTO Y EN DIRECCION ORIENTE EN UNA LONGITUD DE 86.50 METROS SIGUIENDO LA PROYECCION VERTICAL DE LA PERGOLA HASTA ENCONTRAR UN MOJON UBICADO EN LA ZONA VERDE DEL AREA DE TAXIS. DE ESTE Y CON DIRECCION SUR EN UNA LONGITUD DE 32.50 METROS SIGUIENDO LA PROYECCION VERTICAL DE LA PERGOLA HASTA ENCONTRAR UN MOJON LOCALIZADO EN LA CALZADA DE PARQUEO DE TAXIS DE SERVICIO URBANO, DE ESTE Y EN DIRECCION OCCIDENTE EN UNA LONGITUD DE 52.50 METROS, SIGUIENDO LA PROYECCION VERTICAL DE LA PERGOLA HASTA ENCONTRAR UN MOJON LOCALIZADO EN LA CALZADA DE CIRCULACION DE BUSES. DE ESTE Y EN DIRECCION SUR-OCCIDENTE EN UNA LONGITUD DE 36.00 METROS HASTA ENCONTRAR UN MOJON UBICADO EN LA CALZADA DE LA CALLE 35. DE ESTE Y EN DIRECCION OCCIDENTE HASTA ENCONTRAR EL MOJON NRO. 1. EN UNA LONGITUD DE 8.50 METROS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 35 CRA 19

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
280-54201

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 20/5/1970** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 6/5/1970 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA UN LOTE DE 6 MTS. DE FRENTE POR 7.20 MTS. DE FONDO EN UN COSTADO Y EN 12 MTS. DE CENTRO APROXIMADAMENTE POR EL OTRO COSTADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERNA GIRALDO PEDRO X
A: GUTIERREZ BOTERO GREGORIO

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 27/8/1985** **Radicación 08416**
DOC: ESCRITURA 2161 DEL: 26/8/1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.874.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERMINAL DE TRANSPORTE DE ARMENIA LIMITADA
A: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 5/3/1986** **Radicación 86-00-2047**
DOC: ESCRITURA 402 DEL: 3/3/1986 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.000
Se cancela la anotación No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ BOTERO GREGORIO
A: SERNA GIRALDO PEDRO

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 15/11/2001** **Radicación 2001-21847**
DOC: ESCRITURA 2831 DEL: 6/11/2001 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARACION EN CUANTO A LAS MEDIDAS Y LINDEROS DE CONFORMIDAD CON CARTA CATASTRAL.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3383762846915862 **Nro Matrícula: 280-56235**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 04:10:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 15/11/2001** **Radicación 2001-21848**
DOC: ESCRITURA 2832 DEL: 6/11/2001 NOTARIA 5. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 103 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO
A: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 4/10/2006** **Radicación 2006-280-6-17675**
DOC: ESCRITURA 3016 DEL: 2/10/2006 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 150.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
A: TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A. **NIT# 8900016690** X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 22/11/2006** **Radicación 2006-280-6-21252**
DOC: ESCRITURA 3269 DEL: 17/11/2006 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0118 APORTE A SOCIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A. NIT# 8900016690
A: CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A. **NIT# 9001166572** X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 21/12/2010** **Radicación 2010-280-6-22723**
DOC: ESCRITURA 4001 DEL: 15/12/2010 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A. -CENDA DIAGNOSTICENTRO X NIT 09001166572
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2006 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....

.....

.....

.....

.....

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3383762846915862 **Nro Matrícula: 280-56235**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 04:10:52 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2016-280-1-64256 FECHA:21/7/2016
NIS: RR0+M90elNHEMLK7S2kqBIK+qLy+US8GrwmAfJxFAV8Rm4AQ+z3THA==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO da de la fe pública

37

DAVIVIENDA

Armenia, Julio 07 de 2016

Señora
CLAUDIA ELIZABETH VEGA BARRETO
Gerente
CENDA DIAGNOSTICENTRO
Calle 35 20 – 20 Contiguo al Terminal de Transportes Armenia
Armenia

Asunto: Solicitud constitución hipoteca de segundo grado

Respetada Señora Vega:

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su solicitud ante nuestro Centro de Atención de Cartera y Cobranza radicada el 19 de Mayo de 2016, relacionada con la constitución de hipoteca en segundo grado a favor del Banco GBN Sudameris, le informamos lo siguiente:

El Banco Davivienda no se opone a la constitución de dicho gravamen sobre el inmueble ubicado en la Carrera 19 con Calle 35 del Municipio de Armenia Quindío identificado con la Matricula Inmobiliaria No.280-56235, el cual es garantía de las obligaciones 06313136200092741, 06313136200176403 y 06313136200113521, quedando bajo su responsabilidad la constitución de la misma.

Esperamos de esta forma haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud. En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros al teléfono 7413215 Ext. 45966 donde José Humberto Martínez Alzate, le atenderá con gusto.

Cordialmente,

LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ NIÑO
Gerente Sucursal Quindío

J.Martinez /1330

Elaborado por: J Martinez
Revisado por: S Hernandez
Aprobado por L Sánchez

AB 03003140

36

No. [illegible] ESCRITURA PUBLICA NUMERO

[illegible]

En la ciudad de Armenia, cabecera del = circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los veintiseis = días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco = (1985), ante mí, GUILLERMO CARDONA GOMEZ, Notario Tercero = del círculo, compareció [illegible] mayor de edad, vecindad de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número = 14.165.192 expedida en Bogotá, con Libreta Militar número = D335195 del Distrito Militar número 32, obrando en nombre y representación de la Sociedad " TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA " Nit.890.001.669 , en calidad de= Gerente, como lo acredita con certificación de la Cámara = de Comercio de Armenia que presenta para su protocolización,= y en tal carácter manifestó: PRIMERO: Que por medio de= este instrumento y debidamente autorizado para el efecto mediante Acta No 089 del nueve (9) de Abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985) [illegible] de la entidad, transfiere a título de venta en favor de= la entidad denominada " TRANSPORTES DE TRANSITO DEL QUINDIO " Nit.890.000.[illegible] del derecho de dominio y la posesión material que el TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA, tiene en un lote de terreno englobado de= que hacen parte [illegible] No 680 del 13 de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) [illegible] con área total de 48.537.93 metros cuadrados, ubicado en = el área urbana de Armenia, en la calle treinta cinco (35) con carrera diez y nueve (19). Alinderado con la ficha catastral # 01-3-108-001 , una descripción consignada por los = siguientes linderos y dimensiones: [illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

to qua se acaba de relacionar tiene una extensión superficial de dos mil cuatrocientos (2.400) metros cuadrados, pero no obstante la mención de esta cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto.- SEGUNDO: La entidad vendedora adquirió el predio que se vende mayor extensión así: a) Dos lotes por escritura No 1370 de siete (7) de Julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), de la Notaría Segunda (2a) de Armenia, debidamente al tomo (13) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).b) otro lote, por escritura número 1801 de 29 de agosto de 1979 de la Notaría Segunda de Armenia, registrada el veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979). el otro lote mediante escritura número 1940 del 3 de septiembre de 1979 de la Notaría 2a. de Armenia

AB 03003195

registrada el 13 de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979). d) Otro lote por escritura No. 2349 de 30 de Septiembre de mil novecientos ochenta (1980), de la Notaría Segunda (2a) de Armenia, registrada el veintidos (22) de Octubre de 1980. e) Otro lote, por escritura No 424 del 6 de Mayo de 1982 de la Notaría 3a. de Armenia, registrada el 12 de Mayo de1982. f) Otro lote, por escritura No 825 de 6 de Mayo de 1982 de la Notaría 3a. de Armenia, registrada el 12 de Mayo de 1982. g) Otro lote, por escritura No 826 de 6 de Mayo de1982 de la Notaría 3a. de Armenia, registrada el 12 de Mayo de 1982. h) Otro lote por escritura No 861 de 28 de Mayo de 1982 de la Notaría 3a. de Armenia, registrada el 2 de Junio de 1982. h) Otro lote por escritura No982 de 28 de Mayo de 1982 de la Notaría 3a. de Armenia, registrada el 2 de Junio de1982; i)Otro lote por escritura No 987 de 28 de Mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaría 3a. de Armenia, registrado el 2 de Junio de 1982. k) Otro lote, por escritura No 1520 de 19 de Agosto de 1982 de la Notaría 3a. de Armenia, registrada el 8 de Septiembre de 1982. l) Otro lote, por cesión de cuotas hereditarias, según escritura No 1600 de 30 de Agosto de1982 de la Notaría 3a. de Armenia, registrada el 1o de Octubre de 1982; por escritura No 1392 de 17 de Junio de 1983 de la Notaría 3a. de Armenia, registrada el 21 de Junio de 1983, a Terminal de Transportes de Armenia Ltda. como otros derechos hereditarios. Los lotes así adquiridos fueron englobados mediante escritura No 688 del 14 de Marzo de 1985 en la Notaría 3a. de Armenia, registrada el 15 de Marzo de 1985 y anotado en la matrícula inmobiliaria número 280-0054307.- TRADICION: El inmueble relacionado no ha sido enajenado en forma alguna a otra persona por la entidad vendedora, se encuentra libre de toda =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

clase de gravámenes que afecten o limiten su dominio, sal= vos rendimientos, embargos judiciales, y condiciones resolu= torias del dominio.- Se encuentra además a paz y salvo hasta = la fecha por todo concepto, a saber: impuestos, tasas, valo= rizaciones y contribuciones de servicios municipales, obli = gándose la entidad vendedora a salir al saneamiento por evic ción del bien enajenado por cualquier gravamen o acción que= resultare contra el derecho enajenado.- CUARTO: El precio de la venta es la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y = CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.874.000,oo)moneda co= rriente, cantidad que ha sido cancelada por parte de la enti= dad compradora en dinero en efectivo y de contado y una al = TRIBUNAL DE TRABAJADORES DE ANTIOQUIA LIMITADA declara recibida a satisfacción. QUINTO: Desde esta fecha la entidad vendedo= ra pone a la entidad compradora en posesión real y material = del inmueble con todas las anotaciones legales constantes.-- Teniendo en cuenta lo expuesto transfiere, a la entidad = TRIBUNAL DE TRABAJADORES DEL ANTIOQUIA LIMITADA, la quinta en= cuestión, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones [illegible] partiendo desde el punto 1, situado en el lado O y en = dirección Occidente, lindando con predio de la ficha 01-2=107= 0003 con una longitud de once (11) metros; de ahí volteando hacia el Norte y lindando con la misma ficha con una longitud de 17 metros, hasta salir a la calle 34; de ahí en dirección Occidente lindando con la calle 34, en una longitud de 6,6 = metros, de este punto volteando en dirección Sur lindando con predio de la ficha 01-2107-0003 en una longitud de 17,5 Mts, de este punto volteando en dirección Occidente con predio de la misma ficha en una longitud de 10 Mts, de este punto = volteando en dirección Sur, lindando con predio de la ficha anteriormente hasta salir a la calle 34 con una longitud de 18,5 metros, de este punto en dirección Oriente y lindando con = la calle 34 en una longitud de 6,60 Mts, de este punto vol

AB 03003212

tando en dirección oriente lindando con predio de la ficha 01-0-0307-001 en una longitud de 12.5 mts. de este punto vol tando en dirección Noroccidente, lindando con predio de la ficha anterior hasta salir a la calle 34, con una longitud de 16 Mts. de este punto cruza ahora hasta encontrar un mojón con una longitud de 327 mts. De este mojón en dirección occidente, con una longitud de 36 metros hasta el mojón No 6 que es lindero con el I.D.T.Q. de este punto vol tando en dirección Oriente lindando con predios del I.D.T.Q con una longitud de 16 metros hasta encontrar el M/ 6 del I.D.T.Q. de este punto en dirección Suroriente, con una longitud de 44 metros hasta encontrar el M/ 4 del I.D.T.Q. de este punto vol tando en dirección sur con una longitud de 12 metros, hasta encontrar el mojón # 3 o sardinal de la zona de pastos. de este punto bordeando el sardinal de la misma con una longitud de de 82 metros hasta encontrar el mojón # 2del I.D.T Q. de este punto en el borde del sardinal voltando en dirección Occidente con una longitud de 16.50 metros hasta encontrar el cerco de cerramiento del sardinal a orillas de la vía que conduce al Barrio El Prado, donde está el mojón #1 del I.d.T.Q. y de este punto bordeando la cerca 22 en dirección al Barrio Santander, hasta llegar a la calle 34 A. con una longitud de 136 metros, de este punto en la calle 34 A y continuando la misma calle en dirección oriente hasta un predio de ficha 01-0-169-008. con una longitud de 13.00 metros, de este punto en la calle 34 A (central) voltando en dirección Noroccidente y lindando con predio de la ficha anterior con una longitud de 11 mts. de este punto voltando en dirección Suroriente, con predio de la ficha anterior en una longitud de 4 mts. de este punto voltando en dirección Suroriente, con predio de la ficha anterior hasta salir a la ca-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

lle 34A. con una longitud de10.5 mts. de este punto en la =
calle 34A y continuando la misma calle hasta llegar a un pre
dio con ficha # 01-2-169-010 con una longitud de 5 metros, de
este punto en la calle 34 A. en dirección Nororiente y lin=
dando con predio de la ficha anterior en una longitud de 9 =
metros de este punto en dirección Suroriente y lindando con=
predio de la ficha anterior con una longitud de 10 metros; =
de este punto lindando con un predio la ficha anterior en =
dirección Suroccidente hasta salir a la calle 34A. con una =
longitud de 8 metros, de este punto continuando por la calle=
34A. hasta un predio con ficha # 01-2-169-011 con una longi-
tud de 10.5 mts. de este punto en la calle 34A. en dirección
Noroeiente, con predio de la ficha anterior en una longitud de
12.5 Mts. de este punto en dirección Suroeiente, con predio
de la ficha anterior con una longitud de 61Mts. de este punto
en dirección Surcoeidente con predio de laficha anterior --
hasta salir a la calle 34 A. con una longitud de 11 Mts. de=
este punto en la calle 34 A y continuando enela misma calle=
en dirección Suroeiente, hasta un predio de la ficha #01-2=
169-013, en una longitud de 8 metros. de este punto voltean=
do en dirección Noroeiente, con predio de la ficha anterior=
en una longitud de 8 metros, de este punto voltaando en direc
ción Suroeiente y con predio de laficha anterior en una lon
gitud de 11.5 Mts. de este punto voltaando en dirección Suroc
cidente y con predio de la ficha anterior hasta salir a la =
calle 35, en una longitud de 3 Mts. de este punto en direc =
ción Noroeiente, continuando por la línea del paramento de la ca
lle 35, hasta llegar al punto 10 en una longitud de 190 Mts. de =
este punto en la línea 10 con calle 35, en dirección Norte, en
línea recta, hasta encontrar el mojón número uno punto de =
partida en una longitud de 87.5 metros así .- Presente en este
acto el señor ~~LUIS EDUARDO PEÑARANDA~~, mayor y vecino de Bogotá,
D. E. identificado con la cédula de ciudadanía # 19.093.832

AB 03003213

expedida en Bogotá, con C.C.# 8290111 de Distrito #3.de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, y obrando en calidad de APODERADO ESPECIAL del señor Gerente de la CORPORACION FINANCIERA DEL TRANSPORTE S.A. Nit. [illegible], Dr. CARLOS MARTINEZ SILVA, vecino de Bogotá, identificado con la cédula # 5.808.178 de Ibagué, con vigencia y representación legal acreditada con certificación de la Superintendencia Bancaria que presento para su protocolización, junto con el poder que le fue conferido, manifestó: a) Que la CORPORACION FINANCIERA DEL TRANSPORTE S.A. es cesionaria legal de la HIPOTECA por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,oo) moneda corriente, constituida mediante la escritura pública número 1499 otorgada en la Notaría 3a. de Armenia el 17 de Agosto de 1982, registrada el 03 de Septiembre de 1982 en la matrícula No. 280-0024207, con el Terminal de Transportes de Armenia Limitada en favor del BANCO DEL ESTADO, por cesión que le hiciera el BANCO, mediante la escritura número 1362 de 31 de Mayo de 1985 de la Notaría Tercera de Armenia. b) Que en su calidad acreditada y siendo la CORPORACION FINANCIERA DEL TRANSPORTE S.A. ACREEDORA LEGAL del referido crédito cuyo se acaba de relacionar, declara CANCELADA PARCIALMENTE la hipoteca de que da cuenta la referida escritura # 1494 de 17 de Agosto de 1982, consecuente la cancelación única y exclusivamente en cuanto hace a la hipoteca que le afecta al lote de terreno que por este instrumento vende al TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA LIMITADA al TRIBUNAL DE PARTICULAR DE [illegible] DE [illegible], alinderado por su ubicación, cabida y linderos en el punto [illegible], quedando vigentes en todo lo demás las cláusulas y estipulaciones que conforman la referida escritura [illegible] de 1982 de la Notaría [illegible] de Armenia, [illegible] el se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Por GERMAN VASQUEZ BAEZ, mayor y vecino de Armenia Q.identificado con la cédula de ciudadanía # 5.396.998 expedida en Cucuta, con T.P. 380804 del Distrito # 1 , manifestó: Que en su condición de Director Departamental de Transito y Transportes en esta ciudad, como lo acredita con certificación al respecto que presenta para protocolización, acepta la presente escritura y la venta que en favor de la entidad que representa contiene por estar a su satisfacción.-Anexos: ---
Certificado de paz y salvo No. 404851 expedido por el Reinpuestos Nales. de Armenia el 26 de Julio de 1985 a Terminal de Transportes de Armenia Ltda., valido hasta el 31 de Diciembre del985 -. -.-.-.-Certificado de paz y salvoNo.1968567 expedido por el Reinpuestos Nales. de Armenia el12 de Agosto -.-.-- del985 a Instituto Departamental de Transito del Quindio, válido hasta el 30 deDiciembre del985 --.-.-.-.-.-- Certificado de paz y salvo. 2657040 expedido por el Reinpuestos Nales. de Bogotá el 4 de Julio de 1985 a Corporacion Financiera del Transporte S.A. válido hasta el 29 de Agosto de 1985--.-.-.-.-.-.Paz y salvo predial # 50758 expedido por el Tesorero de Rentas Municipales deArmenia el 26 de Julio de 1985 a Terminal de Transportes, válido hasta el 30 de Diciembre del 85. predio # 01-2-108-001-. -.-.-.-.-.Certificado de Valorizacion Municipal # 54704, expedido por la Oficina de Armenia el 26 de Julio de 1985 a Terminal de Transportes Armenia, válido hasta el 1º de Agosto de 1985, predio # 01 2 108-007 -.-.-.-.-.Certificado Catastral, expedido en Armenia el 29 de Julio de1985, en el cual consta que Terminal de -- Transportes de Armenia aparece inscrito en el Catastro vi = gente como propietario del predio #01-2-108-001 avaluo $ 17 169.000.oo.- Leído este instrumento a los otorgantes, a quienes advertí la formalidad del registro oportuno, lo aprobaron y firman en unión del suscrito Notario que doy fe.- Derechos:- Dec 1711 del97... Se extendió en las hojas de seguridad No

A B 03003216

Nuestros ABO 300 0240, ABO 3003195, ABO300 3212

ABO 300 320 3 ABO 300 [illegible]

ALCALDE [illegible]

[illegible]

GLORIA VASQUEZ ARANGO

GUSTAVO [illegible] C.C. 7109383

[illegible]

NOTARIA TERCERA
ARMENIA QUINDÍO - COLOMBIA
LA PRESENTE COPIA ES SIMPLE Y HACE
FIEL DEL PROTOCOLO, ESCRITURA
No. 2161 DE 1985

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AA 5366284

INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (2831)

FECHA: NOVIEMBRE 6 DE 2.001

NOTARIA QUINTA

ARMENIA QUINDIO

ACTOS: 1) 0902-ACTUALIZACIÓN AREA

2) 0903- ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS

COPIA SIMPLE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

COMPARECIENTE: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindio, persona juridica de derecho pùblico creado mediante ordenanza 006 del 23 de noviembre de 1976, representado legalmente por el doctor Carlos Alberto Rodriguez Giraldo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania número 7.537.103 expedida en Armenia, nombrado mediante Decreto número 000001 del 1°. de enero de 2001, posesionado mediante acta 021 del 4 de enero de 2001

INMUEBLE: Lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Armenia en la Carrera 19 con calle 35, con matricula inmobiliaria número **280-56235** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral número **01-02-0108-0091-000**, con una extensión de 2.600 M2

CUANTÍA: Sin cuantia

En la ciudad de Armenia, circulo notarial del mismo nombre, capital del Departamento del Quindio, Republica de Colombia, a los **seis** - - - - - - - - - (06) dias del mes de **noviembre** - - - - - - - - año 2001, ante mi **CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA,** Notario Quinto, del circulo de Armenia Quindio, compareció el doctor **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GIRALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania número 7.537.103 expedida en Armenia, estado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

civil casado, quien actúa como representante legal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindio, persona hábil para contratar y obligarse de conformidad con la Ley 80, Articulo 11, numeral 3, literal C y el Acuerdo número 009 del 6 de marzo de 2001; calidad que acredita con los documentos que se protocolizan con esta escritura, y manifestó: **PRIMERO.** Que en calidad de representante legal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindio, quien es propietario del bien inmueble, ubicado en el área urbana del municipio de Armenia, en la Carrera 19 con calle 35 determinado con los siguientes linderos: ## Partiendo del mojón número uno (1), situado en el vertico del cerco de cerramiento del terminal, a orillas de la via que conduce al Barrio el Prado, con dirección oriente, en una longitud de 16.50 metros, hasta encontrar el mojón número dos (2), situado en el borde del sardinel, ubicado en la zona de patios, y de este punto en dirección Norte Oriente, bordeando el mismo sardinel con una longitud de 82 metros, hasta encontrar el mojón número tres (3) de este punto volteando en dirección Norte, con una longitud de 12 metros, hasta el cerco de cerramiento del terminal donde se halla ubicado el mojón número cuatro (4), de este punto y por el mismo cerco en dirección Norte occidente con una longitud de 44 metros, hasta encontrar el mojón número cinco (5) y de este punto por el mismo cerco en dirección occidente, en una longitud de 16 metros, hasta encontrar el mojón número seis (6), y de este punto por el mismo cerco en dirección sur y en una longitud de 45.75 metros, hasta encontrar el mojón número siete (7) y de este punto en dirección oriente, sobre el mismo cerco en una longitud de 16.70 metros hasta encontrar el mojón número

ocho (8) y de este punto en dirección sur y siguiendo el mismo cerco en una longitud de 30.30 metros, hasta encontrar el mojón número uno (1)##, **TRADICIÓN:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, adquirió el terreno por compra a la Terminal de Transportes de Armenia, mediante escritura pública número 2161 del 26 de agosto de 1985; otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, registrada el 27 de agosto de 1985 en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, escritura en la cual se encuentran consignados la cabida, linderos y demás especificaciones de este inmueble. **SEGUNDO.-** Que por medio de este instrumento público y obrando en la calidad ya indicada, viene por este instrumento a aclarar como en efecto lo hace, las medidas y linderos del lote del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con la carta catastral y el plano que presenta para su protocolización con este instrumento, en las cuales consta que las medidas actuales del inmueble son las siguientes: Área del terreno 3432 M2, con los siguientes linderos: Al Norte: Terminal de Transportes extensión 117 MTS ficha catastral número 01-02-0108-0001-000, Al Oriente: Terminal de Transportes extensión 87.50 MTS ficha catastral número 01-02-0108-0001-000, Al Sur: Terminal de Transportes extensión 16.50 MTS ficha catastral número 01-02-0108-0001-000, Al Occidente: Carrera 22 extensión 53.00 MTS, quedando delimitado de acuerdo a plano anexo: "Partiendo del punto número uno (1), situado en el vértice de cerramiento del terminal, al margen de la vía que conduce al Barrio El Prado, con una dirección Oriente, en una longitud de 16.50

COPIA SIMPLE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

metros lineales, hasta encontrar el punto número dos (2), situado en el borde del sardinel ubicado en la zona de patios de la terminal; de este punto en dirección Nor-oriente bordeando el mismo sardinel con una longitud de 82 metros lineales hasta encontrar el punto número tres (3); de este punto girando en dirección Norte con una longitud de 5.50 metros lineales por un cerco de cerramiento de la terminal hasta encontrar el punto número cuatro (4); de este punto girando en dirección Nor-occidente y siguiendo el mismo cerco de cerramiento en forma irregular en una longitud de 83 metros lineales hasta encontrar el punto número cinco (5); de este punto se continúa en dirección Sur-occidente en una longitud de 34 metros lineales encontrando una parte en alambre y otra en un muro construido en ladrillo hasta encontrar el punto número seis (6) ubicado en el borde del paramento que da a la vía que conduce al Barrio El Prado; en este punto giramos en dirección Sur-oriente con una longitud de 53 metros lineales siguiendo el paramento actual que da a la vía mencionada hasta encontrar el punto número uno (1) punto de partida". **TERCERO**.- Que salvo la presente aclaración, las demás cláusulas del referido instrumento conservan su vigencia. El compareciente doctor **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GIRALDO**, representante legal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, hace constar que: Verificados sus nombres y apellidos, su número de identificación, su estado civil, aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado; las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales;

AA 5366287

conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autorice, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). **NOTA:** Con la presente escritura se protocolizan hoja de reparto número 0#64, carta catastral, planos, y Oficio DG-3086 expedido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindio, de fecha octubre diecisiete (17) del año dos mil uno (2.001).--- **EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) HACEN CONSTAR QUE:** Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), estado(s) civil(es), número(s) de su(s) documento(s) de identificación, aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado; las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones del(os) otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

ACEPTACIÓN: Leído el presente instrumento por el otorgante, lo aprueba en todas y cada una de sus partes y advertido del registro oportuno firma, por ante mi y conmigo el Notario del cual doy fe. Declara el compareciente de estar notificado por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e

COPIA SIMPLE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

identificación del otorgante, precio, identificación del bien involucrado en el acto, por su cabida, dimensiones, forma de adquisición, ficha catastral y matricula inmobiliaria, o cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el contratante conforme lo manda el articulo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se da por entendido y firma en constancia. -- El presente instrumento se extendió en la hojas de papel notarial distinguidos con los números AA 5366284/6285/6287 - - -

AA 5366288

INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (2.832)

FECHA: NOVIEMBRE 6 DE .2001

NOTARIA QUINTA

ARMENIA QUINDIO

ACTOS: 0138-DONACIÓN

COMPARECIENTES: CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GIRALDO (quien actúa en calidad de Director ——— y representante legal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindio); Y LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ BOTERO (quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento del Quindio)

INMUEBLE: Lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Armenia en la Carrera 19 con calle 35, con matricula inmobiliaria número 280-56235 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral número 01-02-0108-0091-000, con una extensión de 2.600 M2 ———————————————

CUANTÍA DEL ACTO: $326.040.000,oo ———————————

AVALÚO CATASTRAL: $148.974.000.oo ———————————

En la ciudad de Armenia, circulo notarial del mismo nombre, capital del Departamento del Quindio, Republica de Colombia, a los seis ----------(06) dias del mes de noviembre ------ del año 2001, ante mi CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA, Notario Quinto, del círculo de Armenia, comparecieron los señores CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania número 7.537.103 expedida en Armenia, de estado civil casado, quien actúa en calidad de Director General y representante legal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindio, quien fue nombrado mediante Decreto 000001 del 1°. de enero de 2001, y posesionado mediante acta número 021 del 4 de enero de

COPIA SIMPLE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

ARMENIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

2001, todo lo cual acredita con los documentos que se protocolizan con esta escritura, quien obra como donante, y doctor **LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ BOTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.511.461 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento del Quindío, según certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, suscrita por los Delegados del Consejo Nacional Electoral de fecha 5 de noviembre de 2000, y acta de posesión del 1 de enero de 2001, ante el Juzgado Primero Penal Municipal de Armenia, lo cual acredita con los documentos protocolizados con esta escritura, quien obra como donatario, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Gobernador del Departamento del Quindío, doctor Luis Fernando Velásquez Botero, mediante oficio fechado octubre 10 de 2001, solicita al Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se le ceda el lote localizado en el Barrio el Prado, con la intención de ejecutar un proyecto de impacto comunitario, consistente en la construcción de un "Centro Integral Comunitario para la Recreación y el Deporte" en la comuna dos, con el fin de acceder a los recursos de Cofinanciación para el desarrollo de tan importante obra. 2.- Que la Junta Departamental de Tránsito del Quindío, en sesión extraordinaria realizada el 11 de octubre de 2001, aprobó el acuerdo número 022 "Por medio del cual se autoriza al Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para donar un lote de terreno". Que estando las partes debidamente facultadas para contratar a la luz del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y al ser Constitucional y legalmente viable el procedimiento de donación, las partes declararon: **PRIMERO**: Que son personas plenamente capaces

ARMENIA QUINDIO

...ICAS LTDA. • 2000

AA 5366289

debidamente autorizadas por la Ley, Ordenanzas y Acuerdos para adquirir derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDO:** Que el primero de los comparecientes esto es el doctor Carlos Alberto Rodriguez Giral representante del Instituto Departamental de Tránsito del Quindio, entrega al doctor Luis Fernando Velásquez Botero represente legal del Departamento del Quindio a titulo de donación un bien inmueble descrito e identificado de la siguiente forma: Un lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Armenia en la Carrera 19 con calle 35, con una extensión de 3.432 M2, con matricula inmobiliaria número 280-56235 y ficha catastral número 01-02-0108-0091-000, con los siguientes linderos: Al Norte: Terminal de Transportes extensión 117 MTS ficha catastral número 01-02-0108-0001-000, Al Oriente: Terminal de Transportes extensión 87.50 MTS ficha catastral número 01-02-0108-0001-000, Al Sur: Terminal de Transportes extensión 16.50 MTS ficha catastral número 01-02-0108-0001-000, Al Occidente: Carrera 22 extensión 53.00 MTS, con ficha catastral número 01-020108-0091-000, matricula inmobiliaria número 280-56235, quedando delimitado de acuerdo a plano anexo: "Partiendo del punto número uno (1), situado en el vértice de cerramiento del terminal, al margen de la via que conduce al Barrio El Prado, con una dirección Oriente, en una longitud de 16.50 metros lineales, hasta encontrar el punto número dos (2), situado en el borde del sardinel ubicado en la zona de patios de la terminal; de este punto en dirección Nor-oriente bordeando el mismo sardinel con una longitud de 82 metros lineales hasta encontrar el punto

COPIA SIMPLE
DEL INTERESADO

ARMENIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

número tres (3); de este punto girando en dirección Norte con una longitud de 5.50 metros lineales por un cerco de cerramiento de la terminal hasta encontrar el punto número cuatro (4); de este punto girando en dirección Nor-occidente y siguiendo el mismo cerco de cerramiento en forma irregular en una longitud de 83 metros lineales hasta encontrar el punto número cinco (5); de este punto se continúa en dirección Sur-occidente en una longitud de 34 metros lineales encontrando una parte en alambre y otra en un muro construido en ladrillo hasta encontrar el punto número seis (6) ubicado en el borde del paramento que da a la vía que conduce al Barrio El Prado; en este punto giramos en dirección Sur-oriente con una longitud de 53 metros lineales siguiendo el paramento actual que da a la vía mencionada hasta encontrar el punto número uno (1) punto de partida" **TERCERO:** Tradición: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por compra efectuada a la Terminal de Transporte de Armenia Ltda., mediante escritura pública número 2161 del 26 de agosto de 1985, en la Notaria Tercera de Armenia, registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, el dia 27 de agosto de 1985, al folio de matricula inmobiliaria número **280-56235.** **CUARTO:** Que el inmueble objeto de la presente donación tiene un avalúo de $326.040.000, de acuerdo al avalúo efectuado por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, **QUINTO:** Que el inmueble materia de esta donación se encuentra libre de hipoteca, embargos, anticresis, demanda civil registrada, pleito pendiente, patrimonio de familia inembargable o cualquier otro gravamen. **SEXTO:** Que dado el valor comercial del inmueble a donar, se requiere

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

FORMOSA LTDA. • 2000

AA 5366290

insinuación, conforme lo prescribe el artículo 1°. del Decreto 1712 de 1989, inciso 1°. encontrándose el Notario facultado para autorizar la correspondiente escritura pública que la contenga. **SÉPTIMO:** Que el donante doctor Carlos Alberto Rodriguez Giraldo, representante legal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, hace entrega real y material del inmueble anteriormente descrito a partir del 1°. de enero del año 2002, al donatario doctor Luis Fernando Velásquez Botero, junto con sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponde al mismo sin ningún tipo de reserva o limitación. **OCTAVO:** En este estado tanto donante como donatario aceptan la presente escritura, sus declaraciones y la donación que a través de ella se efectúa. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). **NOTA:** Con la presente escritura se protocolizan hoja de reparto número 0#64, y Oficio DG-3172 expedido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de fecha octubre veinticuatro (24) del año dos mil uno (2.001).--- **EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) HACEN CONSTAR QUE:** Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), estado(s) civil(es), número(s) de su(s) documento(s) de identificación, aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado; las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones del(os)

COPIA SIMPLE
SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

ACEPTACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes lo aprueban en todas y cada una de sus partes y advertidos del registro oportuno firman por ante mi y conmigo el Notario del cual doy fe. Declaran los comparecientes de estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes precio, identificación del bien involucrado en el acto, por su cabida, dimensiones, forma de adquisición, ficha catastral y matricula inmobiliaria, o cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el contratante conforme lo manda el artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se da por entendido y firma en constancia. -- El presente instrumento se extendió en la hojas de papel notarial distinguidos con los números AA 5366288/6289/6290/6291----------

Anexos: Presento documentos de Ley. Derechos $ 889.369,oo - Extensión y copias $60.260,oo -----IVA $ 151.940,oo---------

Fondo y notariado $4.670.oo. Decreto 1681 de 1996 y Resolución 5839 del 27 de diciembre del 2000. -- Paz y Salvos de Tesoreria y Valorización Nos. 164338 y 142203, del 12 de octubre del 2.001, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2.001, expedidos por el Departamento Administrativo de Tesoreria Municipal y la Tesoreria Municipal de Armenia, a nombre de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO, certifican que el predio con ficha catastral No. 01-02-0108-0091-000, está avaluado en $148.974.000.oo, y se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO

AA 5366291

Viene de la hoja AA 5366290----------

Corresponde a la escritura pública número 2.832 de noviembre 6 de 2.001 :-----

NOTA: EN ESTE ESTADO SE ADVIERTE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, FUE MATERIA DE ACTUALIZACION DEL AREA Y LOS LINDEROS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2831 DE NOVIEMBRE 6 DE 2.001, de LA NOTARIA QUINTA, DEBIDAMENTE REGISTRADA. ----------

COPIA SIMPLE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO

Director General

Instituto Departamental de Tránsito del Quindio

Donante

NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO

LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ BOTERO

Gobernador Departamento del Quindio

Donatario

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría 5a. DE ARMENIA QUINDIO

CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA

NOTARIO QUINTO

C.L.Q.S.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

450

021

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDÍO
Calle 20 No. 14-35
Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.
e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: 4001 X X X
CUATRO MIL UNO X X X X

FECHA: QUINCE X (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

FORMATO DE REGISTRO

NÚMERO Y CLASE DE ACTO: UN -1- ACTO.

1. CÓDIGO: 0205.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA. VALOR DEL ACTO: $20.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE DEUDORA:
CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A. – CENDA DIAGNOSTICENTRO NIT. 0900116657-2
PARTE ACREEDORA:
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

MATRÍCULA INMOBILIARIA : 280-56235
FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-02-0108-0091-000, $506.561.000.00
UBICACIÓN DEL PREDIO: UN LOTE DE TERRENO SIN MEJORA EN LA ACTUALIDAD, UBICADO EN LA CARRERA 19 CON CALLE 35 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

VALOR DEL ACTO: $20.000.000.00
==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los QUINCE X X (15) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIEZ (2010), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo de Armenia / Quindìo a cargo del Doctor GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, Comparecen el (las) (los) señor (a) (es) CARLOS MARIO ECHEVERRI CAMPUZANO, mayor de edad, vecino(a) de Armenia, quien exhibió la cédula de ciudadanía número 7.526.319 expedida en Armenia, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en nombre y representación de la sociedad CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A – CENDA DIAGNOSTICENTRO, con Nit. 0900116657-2, con domicilio principal en el

COPIA

Municipio de Armenia, constituida mediante escritura pùblica nùmero 0003026 de la Notarìa Segunda de Armenia, de fecha 23 de octubre de 2006, inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el nùmero 00024296 del LIBRO IX de la Càmara de Comercio de Armenia, varias veces reformada, en su calidad de GERENTE como lo acredita con el Certificado de existencia y representación expedido por la Càmara de Comercio de Armenia, y debidamente autorizado por la Junta Directiva Ordinaria mediante ACTA nùmero 027 de fecha 25 de Noviembre de 2010, documentos èstos que se protocolizan con el presente instrumento para que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, y quien en el texto de esta escritura se denominará(n), conjunta o individualmente EL HIPOTECANTE, y manifestó(aron): **PRIMERO**: OBJETO: HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA. Que además de comprometer su responsabilidad personal, constituye en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA, sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO SIN MEJORA EN LA ACTUALIDAD, UBICADO EN LA CARRERA 19, CON CALLE 35, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CONSTANTE DE UN AREA DE 3.432 METROS CUADRADOS, CON FICHA CATASTRAL NUMERO 01-02-0108-0091-000, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES, SEGÚN EL TITULO DE ADQUISICIÓN: ### Al Norte, terminal de transportes extensiòn 117 metros con la ficha catastral nùmero 01-02-0108-0001-000; al Oriente, terminal de transportes extensiòn de 87.50 metros con ficha catastral nùmero 01-02-0108-0001-000; al Sur, terminal de transportes extensiòn 16.50 metros ficha catastral nùmero 01-02-0108-0001-000; al Occidente, carrera 22 53.00 metros, con ficha catastral nùmero 01-02-0108-0091-000, quedando delimitado de acuerdo al plano anexo:#### Partiendo del punto nùmero uno (1), situado en el vértice del cerramiento del terminal, al margen de la vía que conduce al Barrio El Prado, con una direcciòn Oriente, en una longitud de 16.50 metros lineales; hasta encontrar el punto nùmero dos (2), situación en el borde del sardinel ubicado en la zona de patios de la terminal, de este punto en direcciòn nor-oriente, bordeando el

mismo sardinel con una longitud de 82 metros lineales hasta encontrar el punto número tres (3); de este punto girando en dirección norte con una longitud de 5.50 metros lineales por un cerco de cerramiento de la terminal hasta encontrar el punto número cuatro (4); de este punto girando en dirección nor occidente y siguiendo el mismo cerco de cerramiento en forma irregular en una longitud de 83 metros lineales hasta encontrar el punto número cinco (5), de éste punto se continúa en dirección sur occidente en una longitud de 34 metros lineales encontrando una parte en alambre y otra en un muro construido en ladrillo hasta encontrar el punto número seis (6) ubicado en el borde del paramento que da a la vía que conduce al Barrio El Prado, en este punto giramos en dirección sur oriente con una longitud de 53 metros lineales siguiendo el paramento actual que da a la vía mencionada hasta encontrar el punto número uno (1) punto de partida.#### **SEGUNDO**: **TRADICIÓN:** El inmueble fue adquirido por el CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A. CENDA DIAGNOSTICENTRO, (antes Centro Nacional de Diagnostico Automotor S.A.), por aporte a la sociedad que hiciera EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A., por medio de la escritura pública numero. 3269 del 17 de noviembre de 2006, de la Notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el 22 de noviembre de 2006, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-56235. #### **TERCERO**: Que el (los) inmueble(s) que hipotecan es de su exclusiva y plena propiedad, que no lo han enajenado por acto anterior al presente, que está libre de desmembración o arrendamiento por escritura pública y de cualquier condición susceptible de desmembrarlo o resolverlo, así como toda clase de gravamen y limitación de dominio, de afectaciones por patrimonio de familia o vivienda familiar, y no tiene embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita, como se acredita en el certificado expedido el día 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, por el registrador de instrumentos públicos de ARMENIA / QUINDIO, el cual comprende un periodo mayor a veinte (20) años. Actualmente EL HIPOTECANTE posee el inmueble en forma pública y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PODER NOTARIAL

pacifica. En todo caso, EL HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de ley..- **CUARTO**: Que la presente hipoteca se constituye a raíz del crédito de **PYMES** aprobado en moneda legal por BANCO DAVIVIENDA S.A. a EL HIPOTECANTE, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000.oo)**, con un plazo de VEINTE – 20 - años. **QUINTO**: Que con esta hipoteca se garantiza a BANCO DAVIVIENDA S.A. el crédito indicado en la cláusula anterior y toda clase de obligaciones ya causadas o que se causen en el futuro a su cargo sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de Abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, en su propio nombre, o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endoso o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débitos etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE, individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al Banco, o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago, etc., y aun sin la intervención o contra la voluntad de EL HIPOTECANTE. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de primer grado y de cuantía indeterminada, y exclusivamente para los efectos de los derechos de

7 700074 626948

notariado y registro, se fija la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000.oo),** valor que corresponde al monto o cupo aprobado del citado crédito de PYMES, para lo cual con este instrumento se protocoliza la respectiva constancia expedida por BANCO DAVIVIENDA S.A., sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. **SEXTO**: EL HIPOTECANTE, autoriza a BANCO DAVIVIENDA S.A. para exigir anticipadamente el pago del crédito a que se refiere la cláusula CUARTA, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo, mediante la presentación de la correspondiente demanda ejecutiva en caso de mora en el pago de alguna de las cuotas. Habrá lugar a la exigibilidad anticipada de los demás créditos garantizados con esta hipoteca cuando se presente uno cualquiera de los eventos previstos en el respectivo titulo de deuda, o de que el inmueble fuere embargado por un tercero y por cualquier acción, por enajenación o traspaso total o parcial del mismo y/o por constitución de otros gravámenes de cualquier naturaleza, todo ello sin la previa y escrita autorización de BANCO DAVIVIENDA S.A. **SÉPTIMO**: La presente hipoteca permanecerá vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo de cualquiera de las persona que integran LA PARTE HIPOTECANTE, o el tercero garantizado, y en tanto no sea cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., bien sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por causa de traspasos o enajenaciones totales o parciales del inmueble hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos mientras no sea cancelada su inscripción. El acreedor no estará obligado a cancelar la hipoteca mientras esté vigente cualquier obligación a su favor y a cargo de EL HIPOTECANTE. **OCTAVO**: De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito citado en cláusula CUARTA sea cedido a otra entidad financiera a petición del deudor, BANCO DAVIVIENDA S.A. autorizará la cesión de crédito y esta garantía, en un plazo no mayor a diez

COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

PAPEL DE SEGURIDAD NO VALIDO

(10) días hábiles, una vez el deudor entregue la oferta vinculante del nuevo acreedor. EL HIPOTECANTE acepta que en el evento de que existieren créditos de otra índole a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., la cesión de la hipoteca se haga de manera que, en adelante, la hipoteca quede como garantía compartida proporcionalmente con la entidad cesionaria en cuanto al crédito, y con BANCO DAVIVIENDA S.A. en cuanto a los demas créditos, a menos que se ofrezca otra garantía hipotecaria a satisfacción de BANCO DAVIVIENDA S.A., o la entidad financiera asuma el pago por subrogación de los demás créditos protegidos con la hipoteca. La cesión no generará derechos notariales, gastos notariales, ni impuesto de timbre. **NOVENO**: EL HIPOTECANTE podrá adherirse a la póliza de incendio y terremoto tomada por BANCO DAVIVIENDA S.A., y en caso de no tomar dicha opción, deberá contratar una póliza con la compañía de seguros que escoja, la cual debe cubrir las edificaciones existentes o que existieren posteriormente dentro del inmueble a que se refiere esta hipoteca contra riesgos de incendio y terremoto por una suma igual a su valor comercial, y a endosar la póliza a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., a fin de que, en caso de siniestro, el seguro subrogue el bien gravado, en los términos del Artículo 1.101 del Código de Comercio. Esta póliza deberá ser renovada a su vencimiento de manera que, mientras la hipoteca esté vigente, el inmueble se encuentre asegurado. En todo caso EL HIPOTECANTE autoriza a BANCO DAVIVIENDA S.A. a contratar el seguro y renovarlo pagando las primas respectivas, pagos cuyo desembolso quedará garantizado con la presente hipoteca. Además lo autoriza para cargar en su cuenta corriente o de ahorros o para compensar, descontar o deducir directamente de cualquier deposito a su favor, los costos del seguro y sus renovaciones, produciendo incluso sobregiro en su cuenta corriente, en el caso de no existir saldo suficiente para dicha cancelación. Es entendido que todas estas facultades y autorizaciones concedidas a BANCO DAVIVIENDA S.A., no lo comprometen ni lo responsabilizan en ningún caso, ya que la Entidad bien puede hacer o no uso de las mismas, en cuanto a su carácter facultativo. **PARAGRAFO**: Las primas de las pólizas relacionadas con los demás riesgos contra los cuales deba estar asegurado el inmueble según determinación del Gobierno

advirtiendo que la circunstancia de aceptar el Banco este gravamen no lo compromete para hacerle préstamos de ninguna naturaleza y cuantía a EL HIPOTECANTE. ----------

****(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).****

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL: PAZ Y SALVO expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA número 271277 expedido en fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2010, con vencimiento en fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2010; PAZ Y SALVO expedido por la OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA número 274454 expedido en fecha DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, con vencimiento en fecha DE 31 DE DICIEMBRE DE 2010; a favor de CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AU, con relación a la ficha catastral No. 01-02-0108-0091-000, CON UN AVALUO DE $506.561.000.00 ----------

CARTA DE CUPO: Se protocoliza con la presente escritura constancia expedida por la entidad acreedora donde certifica que el monto del crédito aprobado y el desembolso efectivo del crédito es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000.oo), suma esta que se toma como base para liquidar derechos notariales y de registro, en aplicación a la resolución 10301 del 17 de diciembre de 2009 y articulo 58 de la ley 788 del 2002. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, titulos y

declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. Así mismo el Notario advierte al acreedor hipotecario que para adquirir el derecho real de hipoteca contenido en este instrumento, debe registrarla en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos dentro del término perentorio de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la fecha de este instrumento de conformidad con el Articulo 32 del Decreto 1250 de 1970. PAPEL NUMERO CODIGO DE BARRAS.- 7-700074-626924 // 7-700074-626931 // 7-700074-626948 // 7-700074-626955 // 7-700074-626962 // 7-700074-626979 // ----------

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 10301 del 17 de Diciembre de 2009

DERECHOS NOTARIALES: $ 72.346

ORIGINAL: $ 12.060

COPIAS: $ 44.220

I.V.A.: $ 20.580

FONDO Y NOTARIADO: $ 7.140.00

ENMENDADOS

7 700074 626979

6

04

X X X

COMPARECIENTE:

RESOLUCION No. 10301 DE 2009: $ 128.626

08 42515

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q.
ESCRITURACIÓN
CARLOS MARIO ECHEVERRI CAMPUZANO
C.C.: No. 7.526.319
Fecha: 18/12/2010 Hora: 04:06 p m.

CARLOS MARIO ECHEVERRI CAMPUZANO
(GERENTE DE LA SOCIEDAD CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A. – CENDA DIAGNOSTICENTRO)
PARTE HIPOTECANTE

JUAN DIEGO ÁLVAREZ MÁRQUEZ
GERENTE DE LA SUCURSAL DE ARMENIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
ENTIDAD ACREEDORA

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========

HIPOTECA DAVIVIENDA CENDA
JAQUELINE - elvira

EXPEDIDA:
1a COPIA (2 EJEMPLARES)
2 copia (1 gm) 16/05/16.

COPIA QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO NOTARIAL - NO TIENE COSTO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 25 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 941

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010201080091000, con matricula inmobiliaria 280-56235, Ubicado en Cll 35 Cra 19, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 22 # 32 – 03

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 4001. del 15 de Diciembre de 2010, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DIAGNOSTICENTRO CENDA S.A.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

08-26-2016

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
Elaboró: Edwin L.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
QUINDIO 50 AÑOS
SERIE B-2238393
FECHA EMISION 2016/08/04

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE31643
Ciudadano: NUBIA LAVERDE
Fecha: 2016-08-08 16:15:32
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 16, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, 29 de julio de 2016

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

SUBDIRECTORA DE PLAMEACION

MUNICIPIO DE ARMENIA

L.C

REF: SOLICITUD DE BOLETIN DE NOMENCLATURA

NUBIA LAVERDE, mayor de edad y domiciliada en Armenia Q. , identificada con la C.C No. 41893739, por medio de la presente me permito solicitar la expedición del boletín de nomenclatura del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-125312 y código catastral No. 01-03-1036-0026-000, para solicitar un certificado especial para adelantar proceso de declaración de pertenencia, de conformidad con lo provisto en el artículo 407 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Yo NUBIA LAVERDE actualmente estoy en posesión material del inmueble objeto de esta demanda, inmueble que enseguida describo: Se trata de una vivienda de interés social, que se encuentra ubicada en el perímetro urbano del Municipio de Armenia, manzana 12, lote # 13, de la Ciudadela Los Andes segunda etapa, identificado con matricula inmobiliaria No. 280-125312 y ficha catastral No. 01-03-1036-0026-000. Lote de terreno constante de 60.00 m2, cuyos linderos son: al noroccidente con el lote No 12 en extensión de 10.00 m, al nororiente con la vía peatonal vp7 en extensión de 6.00 m, al suroriente con el lote No 14 en extensión de 10.00 m, al suroccidente con el lote No 24 en

extensión de 6.00 metros; igualmente dichos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1137 del 26 de marzo de 2001, de la notaria segunda de Armenia.

SEGUNDO: Que el señor JESUS DAVID RESTREPO CASTAÑO se encuentra inscrito como propietario del bien objeto de esta demanda en el correspondiente certificado de registro inmobiliario No. 280-125312.

TERCERO: Yo NUBIA LAVERDE mantuve con el señor JESUS DAVID RESTREPO CASTAÑO una comunidad de vida permanente y singular, situación que se entiende como unión marital de hecho, desde septiembre de 1974 hasta el 26 de marzo de 2006, es decir 33 años.

CUARTO: Durante el tiempo que se mantuvo la unión marital de hecho se adquirió el inmueble objeto de esta demanda, por el señor JESUS DAVID RESTREPO CASTAÑO mediante escritura pública No. 1137 del 26 de marzo de 2001 de la notaria segunda de Armenia.

QUINTO: El señor JESUS DAVID RESTREPO CASTAÑO abandono su hogar desde el 26 de marzo del 2006, dejando el inmueble en posesión, publica, regular y pacífica de la demandante NUBIA LAVERDE.

SEXTO: Desde que el señor JESUS DAVID RESTREPO CASTAÑO dejó su hogar, yo NUBIA LAVERDE he ejercido posesión pacifica e ininterrumpida sobre el inmueble, es decir, durante mas de ocho años.

SEPTIMO: Yo NUBIA LAVERDE he poseído dicho bien de manera pacífica, ininterrumpida y publica, con ánimo de señor y dueño, he realizado sobre el inmueble construcciones y mejoras, he pagado los impuestos correspondientes, lo he defendido contra perturbaciones de terceros y lo he habitado junto con mi familia hasta la actualidad, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

NOVENO: Por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido por la ley 9 de 1989 en sus artículos 50 y 51, para la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de viviendas de interés social, es decir, cinco años para adquirir el mencionado bien, los Cuales se cumplieron en el 27 de marzo del 2012, NUBIA LAVERDE interpone la presente demanda de declaración de pertenencia.

LINDEROS DEL INMUEBLE

Se trata de una vivienda de interés social, que se encuentra ubicada en el perímetro urbano del Municipio de Armenia, manzana 12, lote #13, de la Ciudadela Los Andes segunda etapa, identificado con matricula inmobiliaria No. 280-125312 y ficha catastral No. 01-03-1036-0026-000. Lote de terreno constante de 60.00 m2, cuyos linderos son: al noroccidente

con el lote No 12 en extensión de 10.00 m, al nororiente con la vía peatonal vp7 en extensión de 6.00 m, al suroriente con el lote No 14 en extensión de 10.00 m, al suroccidente con el lote No 24 en extensión de 6.00 metros; igualmente dichos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1137 del 26 de marzo de 2001, de la notaria segunda de Armenia.

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-1251312

NOTIFICACIONES: Manzana 12, lote # 13 Ciudadela Los Andes Segunda Etapa de esta Ciudad, Teléfono 3212867022.

Atentamente, Arturo Lasso

41893739 D.

AA 611856

INSTRUMENTO NUMERO: MIL CIENTO= =
TREINTA Y SIETE (1.137) = = = = =

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-125312

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-03-1036-0026-000

UBICACION DEL PREDIO:DEPTO: QUINDIO
URBANO: ____ MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: CIUDADELA LOS ANDES SEGUNDA ETAPA MAN 12 # 13

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA CON HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA (OBTENIDA CON SUBSIDIO DEL FOREC)

VALOR DEL ACTO: VENTA $21.735.000.oo
HIPOTECA $12.841.180.oo

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA	800038334-1
A: JESUS DAVID RESTREPO CASTAÑO	7.519.274 DE ARMENIA

E HIPOTECA DE ESTA ULTIMA EN FAVOR DEL BANCO GRANAHORRAR S.A.

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, Repúblics de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de MARZO= = = = = =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177007495

del año dos mil uno (2.001), ante mi, **EDUARDO CATAÑO SIERRA**, Notario Segundo del Circulo, comparecieron: A) La Señora **BLANCA GRIMANESA ECHEVERRI DE ZULUAGA**, mayor de edad, vecina de Manizales, Caldas, identificada con la cédula de ciudadania No. 24'294.449 expedida en Manizales, hábil para contratar y obligarse, quien en su calidad de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL obra a nombre y en representación de la Sociedad "**CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA**", NIT. 800.038.334-1, con domicilio principal en Manizales y agencia en Armenia, constituida por medio de la Escritura Pública No. 3.334 del 16 de Julio de 1.988, de la Notaría Cuarta de Manizales e inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 25 de Julio de 1.988, bajo el número 9-20754, del Libro IX, Tomo XVII a Folio 513, varias veces reformada, siendo la última de ellas la efectuada a través de la Escritura Pública Número 2.074 de la Notaría Quinta de Manizales, inscrita bajo el No. 9-038225 del 11 de Agosto de 1.998, Tomo XXVI en la Cámara de Comercio de Manizales, todo lo cual comprueba con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, y de la Cámara de Comercio de Armenia, documentos que se agregan a esta escritura para que hagan parte de ella y de todas las copias que en adelante se expidan, parte que en adelante se llamará **LA VENDEDORA**; B) **JESUS DAVID RESTREPO CASTAÑO**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadania número 7.519.274 de Armenia Q., de estado civil soltero, quien en adelante se denominará(n) **EL (LOS) COMPRADOR(ES)**; C) **ADRIANA MARIA LONDOÑO JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliada en Armenia Q., e identificada con la Cédula de Ciudadania No. 41.925.907 de Armenia Q., obrando en nombre y representación legal de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 606385

o BANCO GRANAHORRAR, Sociedad de Economía Mixta sujeta al régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá. D.C. con permiso de funcionamiento renovado por la Superintendencia Bancaria, según Resolución No. 3352 de 1992, protocolizada mediante Escritura Publica No 4702 del 14 de septiembre de 1992, otorgada en la Notaria 37 del Circulo Notarial de Santafé de Bogotá D.C., en su calidad de apoderado del mencionado Banco, tal como se acredita con el poder otorgado por MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.232.605 de Ibagué, como representante legal del Banco, mediante escritura pública número tres mil seiscientos noventa y cuatro (3.694) del trece (13) de junio del año dos mil (2.000) de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., copia del cual se encuentra protocolizado en la Notaria Quinta de Armenia q.. con la escritura mil trescientos veintitres (1.323) del veintisiete (27) de Junio del dos mil (2.000) cuya copia se protocoliza con el presente instrumento, quien para efectos del presente instrumento público se denominará BANCO GRANAHORRAR ó GRANAHORRAR ó BANCO, quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a titulo de COMPRAVENTA a favor de EL (LOS) COMPRADOR(ES), el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación determinado con el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca17007494

número TRECE (13) DE LA MANZANA DOCE (12) DE LA CIUDADELA LOS ANDES SEGUNDA ETAPA, del área urbana de Armenia Q., calificada como VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, de conformidad con la ley 09 de 1.989, sin nomenclatura urbana actual, constante de 60.00 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: #### Por el noroccidente con el lote número 12 en extensión de 10.00 ml. Al nororiente con la vía peatonal VP7 en extensión de 6.00 ml. Al suroriente con el lote número 14 en extensión de 10.00 ml y al suroccidente con el lote número 24 en extensión de 6.00 ml.### A este inmueble se le identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 280-125312 y la Ficha Catastral No. 01-03-1036-0026-000.- La casa consta de salón comedor, un (1) baño, cocina, patio de ropas descubierto, dos (2) alcobas. ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION: Sistema estructural resistente según el Código de Construcciones de Colombia, basado en Mampostería confinada con columnas y vigas de concreto reforzadas vaciadas entre muros, cimentación en dimensión y refuerzos para una construcción de dos pisos; Los pisos se entregan en un mortero afinado con mineral, en la zona de: Sala - comedor, alcobas, cocina y baño; Los muros en su interior se entregarán con un acabado en sicoplast y pintura y en fachada principal en broncopintura impermeabilizante. El baño se entrega con enchape de porcelana de 20 x 20 cms, en el área de las paredes de la ducha hasta una altura de 1.60 metros, un juego de sanitario, lavamanos e incrustaciones tipo trevi de mancesa, un marco de lámina cal 22 pintado en esmalte, una puerta de triplex económica pintada en vinilo y una chapa tipo safe aluminio; un portón metálico para el acceso a la vivienda en lámina cal 22 con chapa yale de sobreponer y un portón metálico para la salida al patio de la vivienda con pasados de seguridad; la ventaneria es en

AA 611848

lámina cal 22 con sus respectivos vidrios de 3 mm de espesos entregada pintada en esmalte. El techo se construyó en teja de asbesto cemento tipo Ruralit. con estructura de soporte en vigetas en madera: en el área de la cocina. se entegará un poyo prefabricado y sobre este dos hiladas de enchape en porcelana 20 x 20 cms: un lavadero de cemento con tanque. un tanque de reserva de agua de 250 lts. **PARAGRAFO:** No obstante la mención del área y de la medida de los linderos. la compraventa se hace como CUERPO CIERTO. **SEGUNDA. TRADICIÓN:** Que adquirió el referido inmueble EN MAYOR EXTENSION en diez (10) lotes, por compra a la Asociación Comunitaria Ciudadela Los Andes. como consta en la escritura pública número 5.885 del 8 de noviembre de 1.996 de la Notaría Tercera de Armenia Q.. debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., a los folios de matrícula inmobiliaria números 280-0065834. 280-0068387. 280-0068368. 280-0068422. 280-0068425. 280-0068426. 280-0068427. 280-0068428. 280-0068429 y 280-0068430. Sobre el primero de los diez inmuebles. efectuó un loteo parcial de 101 lotes mediante escritura pública No. 4.704 del 19 de septiembre de 1.997 de la Notaría Segunda de Armenia Q.. debidamente registrada. Posteriormente y a través de la escritura pública número 1.819 del 6 de abril de 1.998 de la Notaría Segunda de Armenia Q.. verificó el loteo del predio restante y de los otros lotes. titulo éste por el cual surgió la CIUDADELA LOS ANDES SEGUNDA ETAPA constante de 112 lotes y habiéndole correspondido al que es objeto de compraventa. la matrícula inmobiliaria 280-125312. Y la construcción por haberla levantado a sus expensas.- **TERCERA PRECIO:** El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177007493

VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($21.735.000.00) QUE EL COMPRADOR paga y pagará. así: a) CUOTA INICIAL. La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($4.874.000.oo). que fueron entregados a LA VENDEDORA y que esta reconoce como valor recibido a entera satisfacción: b) La suma de CUATRO MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($4.019.820.oo) correspondientes al SUBSIDIO DIRECTO NO REEMBOLSABLE que a manera de contribución gratuita el FOREC ha otorgado a la compradora. PARAGRAFO 1. Esta suma de dinero la pagará el FOREC. directamente a la vendedora. una vez se perfeccione y registre este instrumento, circunstancia que conoce y acepta LA VENDEDORA. Así mismo. este subsidio se entiende endosado a LA VENDEDORA para que, de ser necesario. esta tramite el pago ante el FOREC. PARAGRAFO 2. Este subsidio fué comunicado al señor JESUS DAVID RESTREPO CASTAÑO mediante carta del 3 de mayo de 2,000 copia de la cual se protocoliza con este instrumento. c) El saldo, o sea. la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($12.841.180.oo) MONEDA CORRIENTE. será pagado por conducto de GRANAHORRAR. entidad que hará el pago por cuenta y a nombre de EL (LOS) COMPRADOR(ES). con el producto líquido del préstamo que por igual valor y con garantía hipotecaria les concederá éste. que se hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige GRANAHORRAR a los usuarios de crédito. en la cuantía y condiciones de que trata la hipoteca que se constituye más adelante en este mismo instrumento y en documento privado otorgado por separado entre las mismas partes. PARAGRAFO 1: No obstante la forma de pago aquí estipulada. por razón de la obligación que contrae(n) EL (LOS) COMPRADOR(ES) y de la - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 606387

autorización irrevocable que da(n) a "GRANAHORRAR" para pagar el saldo del precio, conforme se estableció en la presente cláusula, la COMPRAVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues LA VENDEDORA renuncia expresamente a ella. **PARAGRAFO 2:** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es una Vivienda de Interés Social, de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica, y pública, que no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmenbraciones y limitaciones al dominio en general, a excepción de una HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION, constituida por LA VENDEDORA a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, a través de la escritura pública No. 1.392 del 19 de marzo de 1.997, de la Notaría Segunda de Armenia, registrada el 19 de marzo de 1.997, en la matrícula inmobiliaria No. 280-125312 de la Oficina de Registro de Armenia. **PARAGRAFO 1: GRAVAMENES PREEXISTENTES:** Para dar cumplimiento al artículo 6o. de la Ley 66 de 1.968, la cual obliga a la liberación parcial de hipoteca de mayor extensión del inmueble objeto de compraventa, LA VENDEDORA se compromete a cancelar por su cuenta, es decir, con recursos propios, la totalidad de la deuda o prorrata y los gastos que esta liberación ocasione, antes que el "GRANAHORRAR" subrogue el valor del crédito a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca17007492

cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES) y a favor de LA VENDEDORA, pero el valor de la copia de la escritura de cancelación y los certificados de tradición que pudieren necesitarse serán por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR(ES). **PARAGRAFO 2:** De todos modos, LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley. **PARAGRAFO 3:** LA VENDEDORA entrega el bien con las conexiones e instalaciones de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Energía, a paz y salvo por estos conceptos y liquidados hasta le fecha de esta escritura, siendo del cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES), las sumas que por estos conceptos se liquiden a partir de la fecha de este instrumento y sus reliquidaciones. Los contadores de agua y luz serán instalados sólo cuando EL (LOS) COMPRADOR(ES) haya(n) cumplido todos los compromisos contraidos por este instrumento, tales como haberse efectuado la subrogación del crédito por parte del Banco, gastos de escrituración y saldos pendientes. Así mismo, lo entrega a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, quedando exonerado del pago de impuesto predial, valorización, prestación de servicios municipales, o cualquier otra naturaleza, que se causen, liquiden o reajusten con posterioridad a la fecha de la presente escritura. **QUINTA. ENTREGA:** LA VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble materia de este contrato a EL (LOS) COMPRADOR(ES) cuando GRANAHORRAR subrogue el valor del crédito a favor de LA VENDEDORA y a cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES). En esa misma fecha hará entrega a LOS COMPRADORES de los títulos con sus derechos y acciones legales consiguientes. **SEXTA. GASTOS:** Los gastos que ocasione la tramitación del crédito con el Banco granahorrar, el otorgamiento de la presente escritura

AA 611857

pública de venta e hipoteca, y tres (03) copias más, serán pagados por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR(ES). **CLARAMENTE SE ADVIERTE** que la Sociedad vendedora cuenta con el permiso por parte de la Alcaldía Municipal para la enajenación de dichos inmuebles de conformidad con la RADICACION DE DOCUMENTOS de fecha 7 de marzo del 2.001 emanada de la Secretaría de Ordenamiento urbano de Armenia Q., que se protocoliza con el presente instrumento, a través de la cual igualmente fue calificado como VIVIENDA DE INTERES SOCIAL el inmueble objeto de la presente compraventa. **ACEPTACIÓN:** EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n): **a)** Que acepta(n) la presente escritura, la VENTA que se le(s) hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido: **b)** Que ha(n) recibido materialmente y a satisfacción el inmueble que adquiere(n); **c) NO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-** Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. Presente(s) el (los) señor(es) **JESUS DAVID RESTREPO CASTAÑO** indagado por el notario manifiesta que es de estado civil soltero y por ello el inmueble que adquiere no queda afectado a vivienda familiar.- El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."; **d)** Que se declara(n) deudores de LA VENDEDORA por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($12.841.180.oo) MONEDA CORRIENTE**, la cual se compromete a pagarle, en esta ciudad, con el producto del préstamo que les tiene aprobado GRANAHORRAR para lo cual se obligan a reunir todos los requisitos que dicha entidad

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Ca177007491

exige conforme se pactó en la cláusula tercera de esta escritura; e) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9 de 1.989 y 38 de l Ley 3 de 1.991, LOS COMPRADORES constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, sobre el inmueble objeto de la compraventa en favor de él mismo, de **MARIA GRIZZEL RESTREPO LAVERDE** y de los hijos que llegaren a tener. Este patrimonio de familia será embargable únicamente por GRANAHORRAR, como entidad que financia la adquisición del inmueble de interés social que por medio de este instrumento se transfiere, o quien legalmente represente sus derechos, o la persona a quien esta le transfiera o ceda, a cualquier titulo el crédito y las garantias que lo amparen. f) Con el otorgamiento del presente instrumento se da cumplimiento a la promesa de compraventa celebrada entre las partes el 21 de septiembre de 2.000.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECCION SEGUNDA - HIPOTECA.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Compareció **ADRIANA MARIA LONDOBO JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliada en Armenia Q.. e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.925.907 de Armenia Q., obrando en nombre y representación legal de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.** o **BANCO GRANAHORRAR**, Sociedad de Economía Mixta sujeta al régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de

- - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 606389

Bogotá. D.C. con permiso de funcionamiento renovado por la Superintendencia Bancaria, según Resolución No. 3352 de 1992. protocolizada mediante Escritura Publica No 4702 del 14 de septiembre de 1992. otorgada en la Notaria 37 del Circulo Notarial de Santafé de Bogotá D.C., en su calidad de apoderado del mencionado Banco, tal como se acredita con el poder otorgado por MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.232.605 de Ibagué, como representante legal del Banco, mediante escritura pública número tres mil seiscientos noventa y cuatro (3.694) del trece (13) de Junio del año dos mil (2.000) de la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., copia del cual se encuentra protocolizado en la Notaria Quinta de Armenia q., con la escritura mil trescientos veintitres (1.323) del veintisiete (27) de junio del dos mil (2.000) cuya copia se protocoliza con el presente instrumento, quien para efectos del presente instrumento pùblico se denominará BANCO GRANAHORRAR ó GRANAHORRAR ó BANCO, de una parte y por otra parte, **JESUS DAVID RESTREPO CASTAÑO**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.519.274 de Armenia Q., de estado civil **Soltero** - - -

otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura. EL (LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, Constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, a favor del BANCO GRANAHORRAR la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de GRANAHORRAR sobre el (los) inmueble(s) que se determina(n) en esta escritura. **PARAGRAFO**: Dentro de la garantia hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda(n) comprendido(s) no solo el (los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el (los) mencionado(s) inmueble(s) y las que se constituyan en el futuro junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el articulo 658 del código civil se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el articulo 2446 del código civil. **SEGUNDO: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE**: La cuantia de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se estipulará en Unidades de Valor Real UVR, de las creadas y reglamentadas mediante la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 y demás disposiciones que lo complementen, adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan o en pesos. Las obligaciones de que trata este punto pueden haber sido adquiridas o creadas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de **GRANAHORRAR**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) quede (n) obligado (s) para con **GRANAHORRAR** por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de prestamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro genero de obligaciones, ya

consten o estén incorporadas en títulos valores o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier otra forma, endosados, cedidos, aceptados, o firmados por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) en forma tal que este (estos) quede(n) obligado(s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de **GRANAHORRAR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **GRANAHORRAR** ó que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deba liquidar según la equivalencia de la Unidad de Valor Real UVR, el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer referencia a la Unidad de Valor Real UVR. El valor de los prestamos que asuma(n) EL (LOS) HIPOTECANTE(S), en UVR se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente. **PARAGRAFO:** En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real UVR, en moneda legal, serán prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. **TERCERO: REAJUSTE DE OBLIGACIONES:** Es entendido que los prestamos y los documentos de deuda otorgados en su desarrollo quedan sujetos y se otorgarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el decreto citado en la cláusula segunda de esta escritura y demás

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

disposiciones que lo complementan, aclaran, modifican o sustituyan, de conformidad con la reglamentación interna de GRANAHORRAR, en consecuencia EL (LOS) HIPOTECANTES(S), acepta(n) desde ahora, como deuda a cargo los reajustes periódicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a los Bancos Comerciales en sus operaciones de crédito. **CUARTO: IMPUTACION DE PAGOS:** De cualquier pago que haga EL (LOS) HIPOTECANTE(S) o deudor a GRANAHORRAR, esta aplicara su valor, primero a los gastos generales que haya tenido que hacer en razón del presente contrato, segundo a los intereses moratorios, tercero a los intereses corrientes, cuarto a capital y por ultimo a las primas de los seguros o reembolsos de la misma. No obstante lo expresado anteriormente, GRANAHORRAR podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la ley. **QUINTO: ACELERACION DEL PLAZO:** GRANAHORRAR, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y exigir judicialmente el pago completo e inmediato de lo adeudado junto con los intereses corrientes, de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros, honorarios de abogado y demas costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: a) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) incurriere(n) en mora en el pago de los intereses o del capital estipulados en los respectivos pagares o en cualquier otro documento de deber o incumpliere(n) el pago de las primas de los seguros de que trata la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento. b) en caso de que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) transfiera(n) total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya(n) gravamen(es) adicional(es) sin

AA 606391

consentimiento expreso y escrito de GRANAHORRAR. c) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) dejare(n) de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura, en los pagares o en cualquier otro documento de deber que se suscriba(n) en favor de GRANAHORRAR. d) Si alguno de los documentos o información presentados por EL (LOS) HIPOTECANTE(S), para la obtención de los prestamos, resultare falso o inexacto, o fuere(n) incumplido(s) por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) en cualquiera de sus términos o condiciones. GRANAHORRAR podrá abstenerse de liquidar los prestamos si tal(es) hecho(s) ocurriere(n) antes de sus desembolsos. e) Si las condiciones patrimoniales de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) se alteraren a juicio de GRANAHORRAR en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones. f) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) es (son) declarado(s) en quiebra, concordato, liquidación forzosa administrativa o es (son) intervenido(s) de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. g) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) perdiere(n) la titularidad o posesión inscrita de el (los) bien(nes) hipotecado(s), por cualquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere(n) la posesión de el (los) mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. h) Por giro de cheques a favor de GRANAHORRAR, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa. i) Si dicho(s) inmuebles fuere(n) perseguido(s) por un tercero o sufriere(n) desmejoras tales, que así desmejorados o depreciados no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por GRANAHORRAR. Tanto en el caso de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177007488

persecución de un tercero como en el desmejoramiento o deprecio. **GRANAHORRAR** podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagare o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción. J) Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos por el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud. **PARAGRAFO:** Basta para los efectos de que trata la presente cláusula QUINTA, la declaración escrita de **GRANAHORRAR** en carta dirigida a EL (LOS) HIPOTECANTE(S), o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración esta que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. **SEXTO:** Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real UVR, reducidas a moneda legal, bastara a **GRANAHORRAR** la presentación de la copia de la Escritura debidamente registrada, acompañada de los pagares y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte de **GRANAHORRAR**, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. **SEPTIMO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD:** El (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) lo posee(n) real y materialmente EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y garantiza(n) que es de su exclusiva propiedad, libre(s) de cualquier tipo de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos, censo, patrimonio familiar, uso, usufructo, habitación y litigios pendientes, obligándose EL (LOS) HIPOTECANTE(S) a entregar a **GRANAHORRAR**, el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad de el (los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura, expedido(s) por la Oficina de registro de

AA 606392

Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y el ejemplar de la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de GRANAHORRAR. **OCTAVA: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** Esta hipoteca empezara a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura publica por el representante legal de **GRANAHORRAR**, siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aun cuando EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales del (los) inmueble(s) hipotecado(s). **NOVENO: OFERTA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA:** EL (LOS) HIPOTECANTE(S) solicita(n) a **GRANAHORRAR** en los términos del numeral 1 del articulo 22 del decreto 663 de 1993 y demás normas que los sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administración anticretica del (los) bien(es) hipotecado(s), por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con **GRANAHORRAR**, administración que en el caso de ser aceptada por **GRANAHORRAR**, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizara por escritura publica en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la comunicación en la cual **GRANAHORRAR** se la exija. **DECIMO: ADMINISTRACION ANTICRETICA:** En desarrollo de la cláusula anterior EL (LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a no entregar en administración anticretica el (los) bien(es)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177007487

hipotecado(s) a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa vigente en el mercado inmobiliario que se estipulara en el mismo documento de constitución, al igual que el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria (o certificado(s) de tradición y libertad), del (los) inmueble(s) actualizado(s) y los de posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis. **PARAGRAFO:** Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) no cumplire(n) los términos aquí estipulados, **GRANAHORRAR** tendrá derecho a estimar vencido el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula QUINTA de esta escritura. **DECIMO PRIMERO: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS:** EL (LOS) HIPOTECANTE(S), acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que **GRANAHORRAR**, haga de la presente garantia y de todos los créditos amparados por la misma. **DECIMO SEGUNDO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES:** Serán de cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y los de expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para **GRANAHORRAR**, los del(los) folio(s) de matricula inmobiliaria (o certificado(s) de tradición y libertad) del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con los honorarios por Estudio de titulos, avalúo, administración anticretica, etc. y los de la

AA 606393

posterior cesión o cancelación del presente instrumento. DECIMO TERCERO: AUTORIZACION EXPEDICION DE COPIAS: EL (LOS) HIPOTECANTE(S) Y GRANAHORRAR, actuando según lo establecido por el artículo 81 del decreto 960 de 1970, solicitan al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia substitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de GRANAHORRAR, con la reproducción de la nota de registro correspondiente. EL (LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) poder especial al representante legal de GRANAHORRAR, para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito. DECIMO CUARTO: SEGUROS: EL (LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n): 1) De manera inmediata a obtener y presentar a satisfacción de GRANAHORRAR una póliza de seguros de vida, incendio y terremoto, del inmueble hipotecado, o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista, en la cual figuren como asegurados y beneficiarios GRANAHORRAR y EL (LOS) HIPOTECANTE(S). Los seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea, a juicio de GRANAHORRAR, legalmente autorizada para operar en Colombia. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior a las obligaciones a cargo del deudor o hipotecante. El seguro de incendio y terremoto, se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del inmueble que aquí se hipoteca, o su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por GRANAHORRAR, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta la fecha que terminen las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177007486

subrogaciones del crédito destinado a la construcción. 2) A obtener y constituir a favor de **GRANAHORRAR** en el momento en que esta lo exija una garantía de estabilidad y calidad de las obras, que garantice tanto la estabilidad de la edificación como el buen uso y calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción y que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los parámetros y previsiones de la misma. Los demás términos y condiciones de estos seguros constaran en documentos separados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Igualmente se obliga(n) EL (LOS) HIPOTECANTE(S) a que bajo el control de **GRANAHORRAR**, en el evento de perdida parcial del (los) inmueble(s) asegurado(s), se destine la indemnización pagada por la aseguradora exclusivamente a la reparación del daño producido al inmueble materia de la presente garantía. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL (LOS) HIPOTECANTE(S) en todo caso cede(n) a favor de **GRANAHORRAR** el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, todo lo estipulado, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la compañía de seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. **PARAGRAFO TERCERO:** Los citados seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea a juicio de **GRANAHORRAR**, legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora. **PARAGRAFO CUARTO:** Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) no pagare(n) oportunamente las primas de seguros mencionados, dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas, y demás documentos, podrá hacer el pago de ellas **GRANAHORRAR** por cuenta del EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y este queda obligado a reembolsar a **GRANAHORRAR** las cantidades que por dicha causa

AA 611850

haya erogado. Junto con los intereses moratorios de acuerdo a las tasa máximas legalmente permitidas, pudiendo **GRANAHORRAR** aplicar preferencialmente cualquier abono que de el reciba al pago de dichos seguros. Es entendido y asi lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a **GRANAHORRAR** no la comprometen ni responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. **PARAGRAFO QUINTO:** Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de **GRANAHORRAR** de haber efectuado esos pagos por cuenta de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) sin que este los hubiere reembolsado, constituirán titulo ejecutivo suficiente para su cobro. **DECIMO QUINTO:** Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obliga a **GRANAHORRAR** a dar o entregar suma alguna o al perfeccionamiento de los contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constaran en documentos o titulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras y legales de **GRANAHORRAR.** **DECIMO SEXTO:** Unicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($12.841.180.oo).** El crédito otorgado es para: COMPRA DE VIVIENDA según carta de aprobación No **94 del 19 de octubre** de 2.000.- **DECIMO SEPTIMO: SECUESTRE:** Que en caso de acción judicial EL (LOS) HIPOTECANTE(ES), se adhiere (n) al nombramiento de secuestre que haga el Banco de acuerdo con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177007485

lo establecido en el numeral 4 del articulo 9 del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho establecido en el articulo 520 del mismo código. **DECIMO OCTAVO:** El (los) inmueble(s) objeto de este gravamen fue(ron) adquiridos por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) por compra a la sociedad CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA., como consta en esta misma escritura. Asi mismo EL (LOS) HIPOTECANTE(S) manifiesta(n) para los efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió (eron) el (los) bien (es) que hipoteca (n) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas. **DECIMO NOVENO:** El (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) EL (LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n) hipoteca a favor de **GRANAHORRAR** de acuerdo con la cláusula PRIMERA de la presente escritura es (son) el (los) siguiente (s): Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación determinado con el número **TRECE (13) DE LA MANZANA DOCE (12) DE LA CIUDADELA LOS ANDES SEGUNDA ETAPA,** del área urbana de Armenia Q., calificada como VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, de conformidad con la ley 09 de 1.989, sin nomenclatura urbana actual, constante de 60.00 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: #### Por el noroccidente con el lote número 12 en extensión de 10.00 ml. Al nororiente con la via peatonal VP7 en extensión de 6.00 ml. Al suroriente con el lote número 14 en extensión de 10.00 ml y al suroccidente con el lote número 24 en extensión de 6.00 ml.### A este inmueble se le identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. **280-125312** y la Ficha Catastral No. **01-03-1036-0026-000.**- La casa consta de salón comedor, un (1) baño, cocina, patio de ropas descubierto, dos (2) alcobas. **ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION:** Sistema estructural

AA 611858

resistente segun el Código de Construcciones de Colombia, basado en Mamposteria confinada con columnas y vigas de concreto reforzadas vaciadas entre muros, cimentación en dimensión y refuerzos para una construcción de dos pisos; Los pisos se entregan en un mortero afinado con mineral, en la zona de: Sala - comedor, alcobas, cocina y baño; Los muros en su interior se entregarán con un acabado en sicoplast y pintura y en fachada principal en broncopintura impermeabilizante. El baño se entrega con enchape de porcelana de 20 x 20 cms, en el área de las paredes de la ducha hasta una altura de 1.60 metros, un juego de sanitario, lavamanos e incrustaciones tipo trevi de mancesa, un marco de lámina cal 22 pintado en esmalte, una puerta de triplex económica pintada en vinilo y una chapa tipo safe aluminio; un portón metálico para el acceso a la vivienda en lámina cal 22 con chapa yale de sobrepbner y un portón metálico para la salida al patio de la vivienda con pasados de seguridad; la ventaneria es en lámina cal 22 con sus respectivos vidrios de 3 mm de espesos entregada pintada en esmalte. El techo se construyó en teja de asbesto cemento tipo Ruralit, con estructura de soporte en vigetas en madera; en el área de la cocina, se entegará un poyo prefabricado y sobre este dos hiladas de enchape en porcelana 20 x 20 cms; un lavadero de cemento con tanque, un tanque de reserva de agua de 250 lts. Presente nuevamente, **ADRIANA MARIA LONDOÑO JARAMILLO**, de las condiciones civiles anotadas y obrando en representación del BANCO GRANAHORRAR, conforme quedó indicado y dijo: Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan a favor del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca177007484

BANCO GRANAHORRAR.- (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). **CARTA DE CUPO:** - En este estado el suscrito Notario deja expresa constancia que para efectos de la liquidación de los derechos notariales se tiene como base el cupo aprobado que es de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($12.841.180.oo) MONEDA CORIENTE**, según carta enviada por el **BANCO GRANAHORRAR** S.A., a esta Notaria, la cual se protocoliza con este instrumento, todo de conformidad con el Decreto 1681 de 1.996, emanado del Gobierno Nacional.- **ANEXOS:** PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 158613 expedido el 16 de marzo de 2.001 y que vence el 30 de abril de 2.001 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 136672 expedido el 16 de marzo de 2.001 y que vence el 30 de Junio de 2.001 dados en Armenia q., a nombre de CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI, del predio con la ficha catastral número 01-03-1036-0026-000 que se avalúa en la suma de $4.658.000.oo.- Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Declaran los compárecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia.

Derechos $ 49.940.oo extensión $ 17.030.oo

copias $ 61.570.oo IVA $ 20.566.oo

AA 611859

RETEFUENTE $ ---------- Fondo y Notariado $ 4.670.oo.- Decreto 1881 de 1.996. y Resolución 5839 del 27 de diciembre de 2.000 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA 611856 AA 606385 AA 611848 AA 606387 AA 611857 AA 606389 AA 606390 AA 606391 AA 606392 AA 606393 AA 611850 AA 611858 AA 611859

POR LA SOCIEDAD VENDEDORA

BLANCA GRIMANESA ECHEVERRI DE ZULUAGA

EL COMPRADOR

E HIPOTECANTE

JESUS DAVID RESTREPO CASTAÑO

POR EL BANCO

ADRIANA MARIA LONDOÑO JARAMILLO

EL NOTARIO

EDUARDO CATAÑO SIERRA

NOTARIO SEGUNDO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES FIEL 3 FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y CONSTA DE 26 FOLIOS ÚTILES. 26

SE EXPIDE A SOLICITUD DE: Nubia Laverde.

CON C.C. No. 41 843 739

EXPEDIDA EN: Armenia,

ARMENIA, 05 AGO 2016 CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ
NOTARIO
NOTARÍA 2ª. ARMENIA QUINDÍO

Ca177007483

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 ARMENIA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 11:03:02 am

111748

NO. RADICACIÓN: 2016-280-1-67426

MATRICULA: 280-125312
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ MARULANDA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
PAGO ASOCIADO AL TURNO: 2016-280-20-2746
CONSIG. BANCO: 02 Nro: 146729145 FECHA CONSIG.: 3/8/2016 VALOR: $ 116.800
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 14.000
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 53186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-125312

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 11:03:02 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 4/5/1998 RADICACIÓN: 98-7796 CON: ESCRITURA DE 6/4/1998
COD CATASTRAL: 63001010310360026000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 01-03-1036-0026-000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 60.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 1819 DEL 6 DE ABRIL DE 1.998 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984)>-

COMPLEMENTACIÓN:
UN LOTE 1.)-CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A JUNTA COMUNITARIA CIUDADELA LOS ANDES, POR VALOR DE $180.000.000.00, EN ESTE Y 9 LOTES MAS, POR ESCRITURA 5885 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.997.—II.)-JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CIUDADELA LOS ANDES (SIC) ADQUIRIO POR COMPRA A LUCY CARDONA PALACO POR VALOR DE $20.000.000.00 EN ESTE Y 3 LOTES MAS, POR ESCRITURA 4113 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1.993.——III.)—LUCY CARDONA DE PALACIO VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA 362 DEL 15 DE FEBRERO DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1.988.——IV).– LUCY CARDONA DE PALACIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LA MITAD POR COMPRA A MARIA EUGENIA SERNA PULIDO, EN $825.000.00 POR ESCRITURA 2450 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1986, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1986. V).– LUCY CARDONA DE PALACIO, ADQUIRIO CUOTA EN EL INMUEBLE POR DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL VERIFICADA CON HELMER PALACIO CARDONA, EN $824.500.00 POR ESCRITURA 509 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1986, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1986. VI).— MARIA EUGENIA SERNA PULIDO (NUMERAL IV), ADQUIRIO LA MITAD POR COMPRA A HELMER PALACIO CARDONA, EN $562.000.00 POR ESCRITURA 2229 DE 26 DE AGOSTO DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE AGOSTO DE 1983. VII).– JOSE HELMER PALACIO CARDONA (SIC) Y LUCY CARDONA DE PALACIO, ADQUIRIERON LA TOTALIDAD POR COMPRA A YESID JARAMILLO CARDONA, EN $888.000.00 POR ESCRITURA 1053 DE 29 DE ABRIL DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6 DE MAYO DE 1983. VIII).– YESID JARAMILLO CARDONA, ADQUIRIO POR COMPRA A HELMER PALACIO CARDONA, EN $22.000.00 POR ESCRITURA 2416 DE 10 DE OCTUBRE DE 1980, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1980. IX).– HELMER PALACIO CARDONA, ADQUIRIO POR COMPRA A YESID ESTEBAN OTALORA, EN $70.000.00 POR ESCRITURA 2054 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1978. X).– YESID ESTEBAN OTALORA, ADQUIRIO POR COMPRA A LUCY CARDONA DE PALACIO, EN $70.000.00 POR ESCRITURA 97 DE 25 DE ENERO DE 1978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1978. XI).– LUCY CARDONA DE PALACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A OSCAR PALACIO GOMEZ, EN $68.500.00 POR ESCRITURA 1292 DE 12 DE AGOSTO DE 1977, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1977. XII).– OSCAR PALACIO GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A HELMER PALACIO CARDONA, EN $68.000.00 POR ESCRITURA 1541 DE 2 DE OCTUBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1975. XIII).– ROSA ELVIRA AZCARATE DE CARDONA, ADQUIRIO EN PARTICION CON LUCILA CARDONA VDA. DE PALACIO, MARCO TULIO Y BERNANDO CARDONA VILLEGAS; SEGUN SENTENCIA DE 21 DE FEBRERO DE 1963, DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE ABRIL DE 1963. POR ESCRITURA 308 DE 29 DE ABRIL DE 1963, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 8 DE MAYO DE 1963, ROSA ELVIRA AZCARATE DE CARDONA, RATIFICO Y ACLARO LA ESCRITURA 301 DE 2 DE MAYO DE 1961, EN EL SENTIDO DE QUE EL LOTE TRANSFERIDO A HELMER PALACIO CARDONA, FUE ADQUIRIDO EN ESTA PARTICION.——OTRO LOTE:—CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA, ADQUIRIO COMO SE DIJO EN EL NUMERAL I DEL ANTERIOR LOTE —II.)-JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CIUDADELA LOS ANDES ADQUIRIO POR COMPRA A PATRICIA ARISTIZABAL PALACIO, POR VALOR DE #3.000.000.00 POR ESCRITURA 2391 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, EN ESTE Y CINCO LOTES MAS, REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1.992.—III.)-PATRICIA ARIZTIZABAL PALACIO ADQUIRIO EN PARTICION CON MARIA EUGENIRA SERNA DE ARISTIZABAL Y LUCY CARDONA DE PALACIO EN ESTE Y TRES LOTES MAS, POR ESCRITURA 3269 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.988.—III.)–LUCY CARDONA DE PALACIO, MARIA EUGENIA SERNA DE ARISTIZABAL Y PATRICIA ARISTIZABAL PALACIO ADQUIRIERON 50% PARA LA PRIMERA Y EL 25%

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-125312

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 11:03:02 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PARA CADA UNA DE LAS RESTANTES, CON OTRO LOTE EXCLUYENDO UNA PORCION DE 5.000 MTS.2. POR COMPRA A LUCILA CARDONA PALACIO EN $7.548.000.00, POR ESCRITURA 740 DEL 18 DE MARZO DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DE 1.988.--V.)-LUCILA CARDONA V. DE PALACIO ADQUIRIO REN JUICIO DIVISORIO VERIFICADO CON ROSA ELVIRA AZCARATE DE CARDONA, MARCO TULIO Y BERNARDO CARDONA VILLEGAS EN SETENCIA DEL 21 DE FEBRERO DE 1.963 DEL JUZGADO 2 CIVIL DE CTO.DE ARMENIA, REGISTRADO EL 1 DE ABRIL DE 1.963.—OTRO LOTE.--TRADICION IGUAL AL ANTERIOR.—OTRO LOTE TRADICION IGUAL AL ANTERIOR.—OTRO LOTE.--TRADICION IGUAL NUMERAL I Y II DEL ANTERIOR LOTE.-III.)--PATRICIA ARISTIZABAL PALACIO ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA EUGENIA SERNA DE ARISTIZABAL POR VALOR DE $2.089.500.00 EN ESTE Y TRES LOTES MAS, POR ESCRITURA 3337 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.989.-II.)—MARIA EUGENIA SERNA DE ARISTIZABAL ADQUIRIO EN LA PARTICION CON PATRICIA ARISTIZABAL PALACIO Y LUCY CARDONA DE PALACIO EN ESTE Y TRES LOTES MAS, POR ESCRITURA 3269 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.988.- --DE AQUI TRADICION IGUAL NUMERAL IV AL V DEL ANTERIOR LOTE.—OTRO LOTE.--TRADICION IGUAL AL ANTERIOR.—OTRO LOTE.--TRADICION IGUAL A LA ANTERIOR.—OTRO LOTE.--TRADICION IGUAL QUE EL NUMERAL I DEL ANTERIOR LOTE.——II.)--JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CIUDADELA LOS ANDES ADQUIRIO POR COMPRA A LUCY CARDONA DE PALACIO POR VALOR DE $20.000.000.00 POR ESCRITURA 4113 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE ENRO DE 1.993.——III.)--LUCY CARDONA DE PALACIO ADQUIRIO EN LA PARTICION CON PATRICIA ARISTIZABAL PALACID Y MARIA EUGENIA SERNA DE ARISTIZABAL EN ESTE Y 4 LOTES MAS, POR ESCRITURA 3269 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.988.——DE AQUI TRADICION IGUAL NUMERAL IV Y V DEL ANTERIOR LOTE.—OTRO LOTE.--TRADICION IGUAL AL ANTERIOR.--OTRO LOTE TRADICION IGUAL A LA NTERIOR.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA 12 LOTE #13 CIUDADELA LOS ANDES SEGUNDA ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-65834 280-68367 280-68368 280-68422 280-68425 280-68426 280-68427 280-68428 280-68429 280-68430

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/3/1997 Radicación 97-5966

DOC: ESCRITURA 1392 DEL: 19/3/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ESTE Y TRES LOTES MAS,SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LIMITADA. X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 8/4/1998 Radicación 1998-7796

DOC: ESCRITURA 1819 DEL: 6/4/1998 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. NIT# 8000383341 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/4/2001 Radicación 2001-7783

DOC: ESCRITURA 1137 DEL: 26/3/2001 NOTARIA 2. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 21.735.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL FOREC. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. NIT# 8000383341

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-125312

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 11:03:02 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RESTREPO CASTA\O JESUS DAVID CC# 7519274 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 18/4/2001 Radicación 2001-7783
DOC: ESCRITURA 1137 DEL: 26/3/2001 NOTARIA 2. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA. GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO CASTA\O JESUS DAVID CC# 7519274 X
A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/4/2001 Radicación 2001-7783
DOC: ESCRITURA 1137 DEL: 26/3/2001 NOTARIA 2. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA - LIMITACION DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO CASTA\O JESUS DAVID CC# 7519274 X
A: HIJOS QUE LLEGARE A TENER
A: RESTREPO LAVERDE MARIA GRIZZEL
A: SU FAVOR

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/3/2002 Radicación 2002-5143
DOC: ESCRITURA 882 DEL: 6/3/2002 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 01
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - POR CESIONARIO EN CUANTO ESTE LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GRANAHORRAR (ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR")
A: CONSTRUCCIONES ZULUAGA ECHEVERRI LTDA. NIT# 8000383341

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/11/2005 Radicación 2005-20055
DOC: ESCRITURA 3039 DEL: 1/11/2005 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CESIONARIA DE GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR
NIT. 830.089.530
A: RESTREPO CASTA\O JESUS DAVID X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-125312

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 11:03:02 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53186 Impreso por: 53186
TURNO: 2016-280-1-67426 FECHA:3/8/2016
NIS: RR0+M90elNHvG3NfYX1fO2EUPhiF88jg+Ol6wcgGawQcbwtQlRRJXw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Lo guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 25 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 942

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010310360026000, con matricula inmobiliaria 280-125312, Ubicado en Mz 12 Lote # 13 Ciudadela los Andes Etapa 2, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 12 CASA # 13 , CIUDADELA LOS ANDES, ETAPA 2

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 1137. del 26 de Marzo de 2001, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de NUBIA LAVERDE .



Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
Radicado: 2016RE22449
Contiene: INVERSIONES PEREZ & ASOCIADOS S.A.S
Fecha: 2016-08-16 14:56:49
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 9, 2 ESTAMPILLAS.
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Elsa Liliana Avila

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
16	08	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
INVERSIONES PEREZ & ASOCIADOS SAS	NIT 900.424.986-7
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
RESOLUCIONES INMOB@GMAIL.COM	3155AT/0009.

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

DES: CLAUDIA MILENA HINCAPIE ACEVEZ.

LE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DEL PREDIO CON MATRICULA INMOB: 280-173042

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

993

República de Colombia

Aa030002588

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NOTARIA ÚNICA DE QUIMBAYA
Carrera 7ª No. 15-24 local 103 tel. 7520400
Email.notariaunicaquimbaya@ucnc.com.co
notariau.quimbaya@supernotariado.gov.co
Dr. CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-173042

FICHA CATASTRAL: 010400000015000300000000

INMUEBLE: URBANO

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE CARRERA 20A CALLES 23 Y 24A

DEPARTAMENTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 685

FECHA DE SU AUTORIZACIÓN: 21 DE MAYO DE 2016

NOTARIA DE ORIGEN: UNICA DEL CÍRCULO DE QUIMBAYA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

COMPRAVENTA 0125

AVALUO CATASTRAL: $214.318.000.oo

VALOR DEL ACTO: $214.350.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIONES:

VENDEDOR

JOSE ELIECER RODRIGUEZ GUTIERREZ C.C.#18.469.069 Quimbaya

COMPRADOR

INVERSIONES PEREZ & ASOCIADOS S.A.S NIT. #900.484.986-8

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, articulos 1o. y 2o., en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995, emanado del Gobierno Nacional.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (685) ------

---

En la ciudad de Quimbaya, Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIUN (21) ----------

NOTARIA QUIMBAYA Carlos Arturo Giraldo Monroy NOTARIA

Ca161311594

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

días del mes de **MAYO** del año dos mil dieciséis (2016), ante la Notaria Única del Círculo a cargo del Dr. **CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY,** Notario Único del Círculo, compareció el señor **JAIME HERNAN PELAEZ FORERO,** varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.467.829,** expedida en **Quimbaya,** obrando en nombre y representación del señor **JOSE ELIECER RODRIGUEZ GUTIERREZ,** varón, mayor de edad, de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.469.069,** expedida en **Quimbaya,** según poder especial que éste le confirió por documento privado, debidamente reconocido, cuyo original se protocoliza con el presente instrumento y en tal carácter manifestó: **PRIMERO. OBJETO.** Que actuando en la calidad indicada, transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de la sociedad **INVERSIONES PEREZ & ASOCIADOS S.A.S** con **NIT. 900.484.986-8,** con domicilio principal en Alcalá, constituida mediante Acta No. 0000001 de Asamblea de Accionistas de Alcalá del 10 de Diciembre de 2011, inscrita el 21 de Diciembre de 2011 bajo el número 00012013 del libro IX, tal como lo comprueba con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cartago a través del portal de servicios virtuales, cuyo original se encuentra protocolizado con la escritura pública número 300 del 02-03-2016 de esta Notaria, el derecho dominio y la posesión real y material que tiene sobre el siguiente inmueble: **DESCRIPCION, CABIDA, LINDEROS Y TRADICION DEL INMUEBLE:** ### LOTE DE TERRENO, SIN CONSTRUCCION ---------- UBICADO EN LA CARRERA 20A, CON CALLES 23 Y 24A, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON UNA EXTESION DE FORMA IRREGULAR, COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL FRENTE, EN LINEA OBLICUA Y EN EXTENSION DE 28.10 METROS CON CARRERA 20; POR EL COSTADO DERECHO, EN 21.00 METROS CON PREDIO DE EDILBERTO VASQUEZ MORALES; POR EL COSTADO IZQUIERDO, EN 29.00 METROS, CON PREDIO DE ARISTOBULO CRUZ G; Y POR EL FONDO, EN 29.90 METROS, LINDA EN 5.80 METROS CON ANA ELISA AROCA O, Y EN 24.10 METROS CON ENRIQUE ROJAS, ADVIRTIENDO QUE AL EMPEZAR ESTE LINDERO, FORMA UNA ESCUADRA DE 0.60 CENTIMETROS. ### INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FICHA CATASTRAL ACTUAL NÚMERO 010400000015000300000000, Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 280-173042. ### TRADICIÓN. Inmueble adquirido por El Poderdante Vendedor, por **COMPRA** hecha a **INVERSIONES J.L. QUINDIO S.A.S,** mediante escritura pública número **3488** del **02** de **Octubre** de **2015,** otorgada en La Notaría Primera de Armenia, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo la Matricula Inmobiliaria No. **280-173042,** del folio real. **PARAGRAFO. MANIFIESTA EL APODERADO DEL VENDEDOR QUE EL INMUEBLE QUE VENDE ES UN BIEN PROPIO.** **SEGUNDO: LIBERTAD DEL INMUEBLE:** Que dicho inmueble no ha sido enajenado en forma alguna por ningún otro contrato subsistente y lo garantiza libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio, etc. con excepción de un gravamen hipotecario constituido a favor de la señora MELVA CECILIA CADAVID YEPES, por medio de la escritura pública número 3909 del 20 de Noviembre de 2015 otorgada en La Notaria Cuarta de Armenia, gravamen que conoce el Comprador conoce y que el Promitente Vendedor cancelará el día 18 de Agosto de 2016, obligándose al saneamiento en los casos y términos de la ley. **TERCERO. VALOR.** Que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y demás dependencias, sin reserva alguna, por la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($214.350.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que declara tener recibidos en dinero de contado a entera satisfacción. **CUARTO. ENTREGA DEL INMUEBLE:** Que desde hoy mismo pone a la sociedad compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones legales consiguientes. **ACEPTACION:** Presente en este estado el señor **CARLOS ALBERTO PEREZ PELAEZ,** varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.463.094,** expedida en **Quimbaya,** obrando en su calidad de GERENTE Y **REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES PEREZ & ASOCIADOS S.A.S.** con **NIT. #900.484.986-8,** declara: Que acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por ella se le hace y que tiene recibido para la sociedad lo que adquiere. **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** Declara el (la) vendedor(a), interrogado(a) por el Notario, bajo la gravedad de juramento, que dicho inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar en los términos de la ley 258 de 1.996. -- El Notario deja expresa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca101311593

constancia que por no llenarse los requisitos exigidos por la ley el inmueble objeto de esta venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** de conformidad con lo establecido por de la ley 258 del 17 de enero de 1996 modificado por la ley 854 de 2003. **********

********** **DECLARACIONES IMPORTANTES** **********

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 2) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 3). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **EL NOTARIO ADVIERTE QUE NO HACE ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO, SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, PUES ESTA CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.** 4) Declara el comprador que los recursos para el pago del inmueble que por éste instrumento adquiere provienen de actividades lícitas. 5) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, por lo que han verificado detalladamente los anteriores

datos. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. --- Leido este instrumento a los comparecientes, advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro el termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fe. -- **Por último manifiestan los contratantes que autorizan al suscrito Notario o su delegado, para que en el evento de efectuarse un acto administrativo de nota devolutiva, proceda a su notificación y renuncia a términos de ejecutoria.** --- Presentaron el comprobante que se agrega: MUNICIPIO DE ARMENIA, PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nro. 20169462 Y DE VALORIZACION NRO. 201600109 CERTIFICA(N) Que EDILBERTO MORALES se encuentra a paz y salvo por concepto de PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION, por el predio con ficha catastral número 010400000015000300000000 ubicado en K 20 C 23 24 Avaluó 2016 $214.318.000 Expedidos 20-05-2016 validos hasta 31-12-2016 Firmas ilegibles. --- Derechos: $660.400 Extensión y Copias: $39.600 IVA: $12.000 Resolución Nro. 0726/2016. Para Fondo y Notariado: $23.400 Retefuente: $2.143.500.oo Autenticación biométrica: $6.264. Asi se firma esta escritura en las hojas de papel notarial números Aa 030002588, 030002589, 030002590.---- ENMENDADO "CALLES", "Cuarta", VALE ASI SE FIRMA. ENMENDADO "SIN CONSTRUCCION", VALE ASI SE FIRMA.

POR EL VENDEDOR:

JAIME HERNAN PELAEZ FORERO

DIRECCION Barrio Laureles Mz C20

TEL. 7522719

APODERADO DE JOSE ELIECER RODRIGUEZ GUTIERREZ, DIRECCION Y OCUPACION: Comerciante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notario

Ca161311586

(14)

POR LA SOCIEDAD COMPRADORA:

CARLOS ALBERTO PEREZ PELAEZ

DIRECCION: Kra 5 # 18-06

TEL. 3155470009 OCUPACION: Comercio.

EL NOTARIO:

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

Es fiel fotocopia, en su orden de expedición, tomada del original de la escritura publica Nro. 0445 del 21 de mayo de 2016 Extendida en 3 hojas útiles. Se destina COMO TITULO DE DOMINIO para Inversiones Rob & Asociados SAS

Derechos $ 9900 resolución 0726/2016

Quimbaya, 25 MAYO 2016

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY. Notario.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Mayo de 2016 a las 04:59:05 pm

Con el turno 2016-280-6-9405 se calificaron las siguientes matriculas:
280-173042

Nro Matricula: 280-173042

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 010400000015000300000000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
CARRERA 20A CALLE 23 Y 24A LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/5/2016 Radicación 2016-280-6-9405
DOC: ESCRITURA 685 DEL: 21/5/2016 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 214.350.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA - LOTE SIN CONSTRUCCIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE ELIECER CC# 18469069
A: INVERSIONES PEREZ & ASOCIADOS S.A.S NIT# 9004849868 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 72873

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160816328515913390 **Nro Matrícula: 280-173042**

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 02:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12-10-2006 RADICACIÓN: 2006-280-6-16229 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2006
CODIGO CATASTRAL: **010400000015000300000000**COD CATASTRAL ANT: 01-04-0015-0003-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE con extensin de DE FORMA IRREGULAR cuyos linderos y dems especificaciones obran en ESCRITURA 2225, 11/9/2006, NOTARIA TERCERA de ARMENIA. Artculo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:
ESCRITURA 1526 DEL 25/8/1978 NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 4/10/1978 POR COMPRAVENTA DE: OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO , A: CIRO ALDANA , REGISTRADA EN LA MATRCULA 280-24609 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 20A CALLE 23 Y 24A LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 24609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-09-2006 Radicación: 2006-280-6-16229
Doc: ESCRITURA 2225 DEL 11-09-2006 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $82,500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALDANA CIRO CC# 4398802
A: VASQUEZ MORALES EDILBERTO CC.7549645 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-2008 Radicación: 2008-280-6-5943
Doc: ESCRITURA 1114 DEL 29-02-2008 PEREIRA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ MORALES EDILBERTO CC# 7549645 X
A: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A. NIT. 890900148-2

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-05-2009 Radicación: 2009-280-6-8261
Doc: ESCRITURA 1761 DEL 07-05-2009 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $70,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ MORALES EDILBERTO CC# 7549645
A: INVERSIONES J.L. QUINDIO S.A.S. **NIT# 9002626348 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160816328515913390 **Nro Matrícula: 280-173042**

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 02:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-280-6-22907

Doc: ESCRITURA 3112 DEL 22-12-2010 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $150,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA EL SEÑOR HERNAN VASQUEZ MORALES IDENTIFICADO CON LA CEDULA 9727445 EXPEDIDA EN ARMENIA Y MANIFIESTA QUE SE SOLIDARIZA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES J.L. QUINDIO S.A.S. **NIT# 9002626348 X**

A: OSORIO JARAMILLO BEATRIZ CLEMENCIA **CC# 30325625**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-02-2013 Radicación: 2013-280-6-2862

Doc: ESCRITURA 917 DEL 02-03-2011 PEREIRA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A. NIT. 890900148-2

A: VASQUEZ MORALES EDILBERTO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-2013 Radicación: 2013-280-6-8773

Doc: OFICIO 0869 DEL 18-03-2013 ARMENIA - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RAD. N.2013-00041-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO JARAMILLO BEATRIZ CLEMENCIA

INVERSIONES J.L. QUINDIO S.A.S. X

A: VASQUEZ MORALES HERNAN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-07-2015 Radicación: 2015-280-6-11194

Doc: OFICIO 0356 DEL 26-05-2015 ARMENIA - JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO JARAMILLO BEATRIZ CLEMENCIA CC# 30325635

A: VASQUEZ MORALES HERNAN **CC# 9727445**

A: INVERSIONES J.L. QUINDIO S.A.S. **NIT# 9002626348 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-2015 Radicación: 2015-280-6-15802

Doc: ESCRITURA 1259 DEL 18-08-2015 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $150,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160816328515913390 **Nro Matrícula: 280-173042**

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 02:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO JARAMILLO BEATRIZ CLEMENCIA CC# 30325625

A: INVERSIONES J.L. QUINDIO S.A.S. **NIT# 9002626348 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-10-2015 Radicación: 2015-280-6-18006

Doc: ESCRITURA 3488 DEL 02-10-2015 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $208,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES J.L. QUINDIO S.A.S. **NIT# 9002626348**

A: RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE ELIECER **CC# 18469069 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-11-2015 Radicación: 2015-280-6-21146

Doc: ESCRITURA 3909 DEL 20-11-2015 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE ELIECER CC# 18469069 X

A: CADAVID YEPES MELVA CECILIA **CC# 41892203**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-05-2016 Radicación: 2016-280-6-9405

Doc: ESCRITURA 685 DEL 21-05-2016 QUIMBAYA - NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $214,350,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LOTE SIN CONSTRUCCIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GUTIERREZ JOSE ELIECER CC# 18469069

A: INVERSIONES PEREZ & ASOCIADOS S.A.S **NIT# 9004849868 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160816328515913390 **Nro Matrícula: 280-173042**

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 02:00:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-71193 **FECHA: 16-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

80 AÑOS 1935 - 2015 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5330240

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA **9905-265531-55850-19218718**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:1-ARMENIA
NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0015-0003-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0015-0003-000
DIRECCIÓN:K 20 C 23 24

MATRÍCULA:280-173042
ÁREA TERRENO:0 Ha 777.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:496.0 m²
AVALÚO:$ 214,318,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	900484986	INVERSIONES PEREZ & ASOCIADOS S. A.S

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES
AL NORTE: 63-001-01-04-00-00-0015-0022-0-00-00-0000
AL ORIENTE: 63-001-01-04-00-00-0015-0015-0-00-00-0000
63-001-01-04-00-00-0015-0016-0-00-00-0000
AL SUR: 63-001-01-04-00-00-0015-0026-0-00-00-0000
AL OCCIDENTE: CARRERA 20
COTAS
AL NORTE: EXT 27.50 MTS
AL ORIENTE: EXT 8.70 MTS
EXT 22.30 MTS
AL SUR: EXT 19.50 MTS
AL OCCIDENTE: EXT 30.50 MTS
ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729 DE 2002 SE OMITE EL NOMRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES

El presente certificado se expide para **TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL** a los 16 días de agosto de 2016.

Gloria Ines Aristizabal Garcia
Director Territorial

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 26 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 943

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010400150003000, con matricula inmobiliaria 280-173042, Ubicado en Cra 20A Cll 23 y 24 Lote, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 20 # 23 – 39

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No. 685. del 21 de Mayo de 2016, Notaria Única de Quimbaya.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de INVERSIONES PEREZ & ASOCIADOS S.A.S .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
SERIE B-2167054 FECHA EMISION 2016/05/04

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE31883
Ciudadano: MARIA EVA GOMEZ HERNANDEZ
Fecha: 2016-08-10 09:35:33
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 9 - 02 Fotografías
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia 10 de agosto de 2016

Señora:

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

ASUNTO:

Certificado de nomenclatura

Cordial saludo

La presente es con el fin de solicitar un certificado de nomenclatura de mi vivienda que actualmente es cll 32 No 26-40 Barrio Santander, ya que tengo problemas con mis recibos de servicio público porque todos llegan con una dirección diferente y para poder organizarlos me exigen este certificado. Muchas gracias por su atención.

Cordalmente,

Maria Eva Gomez H.
Maria Eva GomezHernandez

CC. 22.018.910 de san Rafael (ANT)

Cel: 3218904819

República de Colombia

Aa005600440

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA.

Escritura Número: (1.396) MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS =.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

FECHA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) =.=.=.=.=.=.=.=
=.=.=.=.=.=.=.=.=.

(eron):----------

La señora **ESTELA GOMEZ**, mayor de edad domiciliada y residente en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número **43. 702.134** expedida en **San Rafael**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA** y de otra parte **MARIA EVA GOMEZ HERNANDEZ** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **22.018.910** expedida en **San Rafael** de estado civil soltera sin unión marital de hecho quien en este acto obra en nombre propio y en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA** y dijo (eron):----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento la parte vendedora transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA,** el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL BARRIO EL JAZMIN CARRERAS 26 Y 27 CALLE 32 DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO,** Constante de cuatro (4) metros de frente, por cuarenta y ocho metros (48) de centro, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE.** Con la calle 32.----------

POR UN COSTADO. Con Benjamín Gallego.----------

POR EL OTRO CONSTADO. Con la casa No. 23-48 y 26-54.----------

POR EL FONDO. Con la quebrada.----------

Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **280-55484** y la ficha catastral número **010201160016000.**----------

PARAGRAFO. No obstante la mención del área y linderos del inmueble la presente venta se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: TRADICION: Adquirió la parte vendedora el inmueble que transfiere así: Por compra hecha a **ISAIAS MORENO RUBIANO** tal y como consta en la escritura pública número **2998** del **04** de **Octubre** de **2006,** de la Notaria Cuarta de Armenia debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matricula Inmobiliaria número **280-55484.**----------

TERCERO. Que el precio de esta venta es la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MCTE** los cuales **LA PARTE VENDEDORA** declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de la parte compradora. ----------

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

libre de toda condición resolutoria.----------

CUARTO. Que el (los) inmueble (s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. **QUINTO.** Que el(los inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos. los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora.----------

Presente en este acto. **MARIA EVA GOMEZ HERNANDEZ,** manifiesta que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el (los) inmueble (s) objeto de la presente compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) "Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. De la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la parte vendedora acerca de si tiene sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el bien inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar y la compareciente manifestó que es casada con sociedad conyugal vigente y el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. Igualmente el Notario interrogo a la parte compradora del inmueble acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y tal como quedo dicho la parte compradora es soltera sin unión marital de hecho, por lo tanto el inmueble que por este instrumento adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** . El Notario Advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

vivienda familiar. ----------

ANEXOS.: A) PAZ Y SALVO No.**300451, 303510** expedidos por El Departamento Administrativo de Hacienda el día **27** de mayo del año **2013** con vencimiento en fecha 31 de diciembre del año 2013 donde dice que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial y demás causados por el predio con ficha catastral número **010201160016000** $599.000 Esta escritura causo la suma de **DIEZ MIL PESOS ($10.000)** mcte por concepto de retención en la fuente. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. -2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3**.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4**.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. **5**.-La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello.- **6**.-Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

=.=.=.

República de Colombia

Aa005600442

10

DERECHOS NOTARIALES: $ 18.401.oo

ORIGINAL: $ 8.700.oo

COPIAS: $ 34.800.oo

COPIAS I.V.A.: $ 9.504.oo

RETENCION: $ 10.000.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 13.300.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Estela Gomez

ESTELA GOMEZ
43702134
CCN

LA PARTE VENDEDORA

TEL 3126892045

maria Eva Gomez

MARIA EVA GOMEZ HERNANDEZ
22018410
CCN

LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA TERCERA
NOTARIO

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO

NATALIA

ES 1er COPIA

Nº 3

MARIA EVA GOMEZ HERNANDEZ

COMO TITULO DE DOMINIO

1.396 28 MAYO 2013

30 MAYO 2013

REVISADO TESTA
NOTARÍA 3 - ARMENIA

NOTARIA TERCERA

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CLL 32 No 26-46	CLL 32 No 26-44	CLL 32 No 26-38	CLL 32 No 26-40	CLL 32 No 26-42

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1





Armenia, 29 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 945

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010201160016000, con matricula inmobiliaria 280-55484, Ubicado en Cll 32 Br El Jazmin Cra 26 y 27 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 32 # 26 – 40 , BARRIO SANTANDER

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.1396. del 28 de Mayo de 2013, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARÍA EVA GOMEZ HERNANDEZ

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Glona Rivera
1037071167

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1





Armenia, 29 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 946

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010200140001000, con matricula inmobiliaria 280-68922, Ubicado en Cra 14 Cll 28 Esquina, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 14 # 27 – 57, ACCESO APTO 101
CALLE 28 # 13 – 48 , ACCESO APTO 102
CALLE 28 # 13 – 50 , ACCESO APTOS 201 Y 202

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.1709. del 03 de Noviembre de 2015, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GUILLERMO BUSTAMANTE OSORIO

Atentamente,

16-09-2016

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE31917
Ciudadano: JOSE JAIR AGUIRRE FLOREZ
Fecha: 2016-08-10 11:22:25
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia 10 de Agosto de 2016

Señora (Rita) Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de planeación
Armenia Quindío.

ASUNTO: Solicitud.

Cordialmente me permito solicitar a la Doctora, es estudie la posibilidad de dar al inmueble ubicado en la manzana dos (2), casa uno (1) barrio la divisa nomenclatura real en cuanto a que carrera; calle y numero de casa le correspondería ya que se ha presentado varios inconsistencias en cuanto a la dirección.

Agradezco su atención a la presente

Atentamente

JOSE JAIR AGUIRRE FLOREZ
C.C.Nro.75046877 de Aguadas Caldas
Cel. 3112546765
Calle 18B N. 29 - 16 B/ San Luis Pereira

Anexo: -copia de la escritura
-copia certificado tradición
-1 estampilla pro hospital

República de Colombia

Aa022340120

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (1.172) MIL CIENTO SETENTA Y DOS =.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

FECHA: DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) =.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

HOJA DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO: ----------

CODIGO 0843.----------

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. ----------

CÓDIGO 0125. ----------

COMPRAVENTA. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ----------

A. VENDEDOR: ----------

LUZ ANGELA RAIGOSA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.943.181 expedida en Armenia. ----------

B. COMPRADORES: ----------

JOSE JAIR AGUIRRE FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.046.877 expedida en Aguadas. ----------

BEATRIZ ELENA ACEVEDO MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.368.832 expedida en Aguadas. ----------

C. ACREEDOR: ----------

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA, CON NIT No. 860.003.020-1, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MAGDA LORENA RINCON VELANDIA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL ARMENIA CENTRO

PRECIO VENTA:----------

$67.601.000.oo ----------

VALOR CANCELACION DE HIPOTECA: ----------

$30.000.000.00./ Ley 546 de 1.999.----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.----------

OBJETO:----------

LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 2 DE LA U. LA DIVISA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MATRICULA INMOBILIARIA:----------

No. 280-56068. ----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No. ----------

010500000258001400000000 $37.601.000.oo.----------

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes de MAYO======= del año DOS MIL QUINCE (2.015), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindio), a cargo del Notario Tercero **JUAN CARLOS RAMIREZ GÓMEZ**, comparecieron: ----------

SECCION PRIMERA: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: ----------

MAGDA LORENA RINCON VELANDIA, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Armenia, identificada con cédula de ciudadania número 33.816.837 expedida en Calarcá, quien obra en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" con NIT. 860.003.020-1**, Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la Sucursal Armenia Centro del Banco (**"BBVA COLOMBIA"**) según consta en el Certificado de Cámara de Comercio que se protocoliza con el presente instrumento. ----------

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número 550 del 29/02/2.008, otorgada por la Notaria Tercera de Armenia Q, y registrada el 5 de Marzo de 2.008 en la Oficina de Registro de Armenia, Departamento del Quindio, la señora LUZ ANGELA RAIGOSA BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadania No. 41.943.181, constituyó hipoteca abierta de primer grado, de cuantia indeterminada e ilimitada, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVACOLOMBIA,** sobre el siguiente predio urbano LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 2 DE LA U. LA DIVISA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, distinguido con la

matrícula inmobiliaria número 280-56068.----------

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público, se cancela el gravamen hipotecario de primer grado constituido a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. --BBVA COLOMBIA a fin de instrumentar el crédito hipotecario **00130067989600107631,** de la garantía hipotecaria constituida mediante escritura pública **550** del **29/02/2008** otorgada en **la Notaria Tercera de Armenia Q.** ---

TERCERO: Que únicamente para efectos fiscales a dicha hipoteca se le asignó un valor de $30.000.000.oo MCTE. ----------

CUARTO: En virtud de lo anterior, se declara dicho inmueble libre de gravamen hipotecario de que trata la presente cancelación. Los gastos que se ocasionaren en el otorgamiento de la presente escritura y su posterior registro, serán en su totalidad a cargo de la interesada: LUZ ANGELA RAIGOSA BUITRAGO.----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) ----------

SECCION SEGUNDA: COMPRAVENTA. ----------

La señora **LUZ ANGELA RAIGOSA BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.943.181 expedida en Armenia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación y quien en esta escritura se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y los señores **JOSE JAIR AGUIRRE FLOREZ** y **BEATRIZ ELENA ACEVEDO MURILLO,** mayores de edad, domiciliados y residentes en Armenia, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 75.046.877 y 24.368.832 expedidas en Aguadas, de estado civil Casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en su propio nombre y representación y quienes en esta escritura se denominarán ***LA PARTE COMPRADORA***, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: ----------

--***PRIMERO.-*** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

Se trata de un lote de terreno determinado con el número 1 de la manzana 2 de la U. la Divisa del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, con una cabida de setenta y dos metros cuadrados (72 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

- - - -

POR EL FRENTE: Con vía pública en 6.00 metros. POR UN COSTADO: Con la casa número 2 en 12.00 metros. POR EL FONDO: Patio Casa número 14 en 6.00 metros. POR EL OTRO COSTADO: Carrera 24 en 12.000 metros. ----------

Este inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria número 280-56068 y ficha catastral número 010500000258001400000000 ----------

PARAGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste se enajena como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.-: El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora Por COMPRAVENTA realizada a la señora LIGIA PLAZAS AGUIRRE, según Escritura pública No. 550 del 29 de Febrero del año 2.008, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, Acto debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matricula inmobiliaria número 280-56068 ----------

TERCERO - Que el precio de esta venta es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($37.601.000.oo),** los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. ----------

CUARTO.- Que el inmueble(s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., Advirtiéndose que en todo caso la parte vendedora se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley, salvo gravamen hipotecario constituido por la señora **LUZ ANGELA RAIGOSA BUITRAGO** a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", mediante Escritura Pública No. 550 del 29 de Febrero de 2.008 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, acto debidamente inscrito al folio de matricula inmobiliaria No. 280-56068, el cual se cancela mediante esta Escritura Pública. ----------

QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de *LA PARTE COMPRADORA*. *Presente, LA PARTE COMPRADORA*, señores **JOSE JAIR AGUIRRE FLOREZ** y **BEATRIZ ELENA ACEVEDO MURILLO,** quienes obran en su propio nombre y representación, de las calidades civiles ya mencionadas, manifestaron: ----------

a) Que aceptan esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que

- - - -

se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

b) Que han recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. ----------

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. ----

e) ***AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-*** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2.003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y ésta declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento que tiene por estado civil el de Soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble que transfiere no está afectado a vivienda familiar. ----------

f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble, acerca de si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y estos declararon bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento que tienen por estado civil el de Casados entre si con sociedad conyugal vigente, pero que ya tienen otro bien afectado a vivienda familiar, y que por tanto el inmueble que por este instrumento adquieren **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** ----------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor **HECTOR CORREA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018 expedida en Armenia, funcionario de esta Notaria, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto

- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. –

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, el suscrito Notario deja expresa constancia de que los antecedentes registrales del inmueble objeto del negocio jurídico incorporado en el mismo, fueron constatados por vía de verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR), sin encontrarse anotación alguna que prohiba el otorgamiento de la presente escritura pública, advertencia de la cual se declararon conocedores y aceptantes los otorgantes, circunstancia por virtud de la cual, solicitan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en efecto se hace, tal como lo señala el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970. ----------

ANEXOS.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS expedidos POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA números 20154806 y 20154824, expedidos en fecha 05-05-2015 con vencimientos en fechas 31-12-2.015. Paz y salvos expedidos a favor de LUZ ANGELA RAIGOSA BUITRAGO con avalúo de $37.601.000.oo., con relación a la ficha catastral número 010500000258001400000000. Certificado de tradición expedido en fecha 28 de Abril de 2.015. Copias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. Minuta para cancelación de hipoteca expedida por la gerente de la Sucursal Armenia centro del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA "BANCO BBVA COLOMBIA". ----------

La presente escritura causó la suma de **TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS ($376.010.00) M/CTE,** por concepto de Retención en la Fuente. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo, 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- El suscrito compareciente vendedor, declara expresamente que el inmueble que por esta escritura transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por Fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa022340120, Aa022340189, Aa022340190, Aa0122340123, Aa022340-114.-.-.-

COMPARECIENTES

MAGDA LORENA RINCON VELANDIA
C.C. No.
GERENTE SUCURSAL ARMENIA (CENTRO)
LA PARTE ACREEDORA

LUZ ANGELA RAIGOSA BUITRAGO
C.C. 41943181 Armenia
LA PARTE VENDEDORA
Tel: 3148219623
Dirección: Cra 21 #12-20
Actividad Económica: Enfermera Jefe.

JOSE JAIR AGUIRRE FLOREZ
C.C. 75'046.877 Aguadas Caldas
LA PARTE COMPRADORA
Tel: 3112546765
Dirección: Manz. b # 17 Barrio Villa Hermosa.
Actividad Económica: Pensionado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REFORMO LA PERSONA JURIDICA: FUSION POR ABSORCION ENTRE BBVA COLOMBIA Y GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0004251	2004/03/26	NOTARIA 29	BOG	00029722	2004/05/21

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0001550 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 , INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00036553 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	
MAGDA LORENA RINCON VELANDIA	C.C.00033816837

CERTIFICA :

INFORMA: QUE "LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO SE PROBARAN CON CERTIFICACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO PRINCIPAL, EN LA QUE CONSTARA EL NUMERO, FECHA Y NOTARIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y DE LAS REFORMAS DEL CONTRATO, SI LAS HUBIERE ..." (MAYUSCULAS FUERA DE TEXTO, ART.117 C.CO.)

QUE BAJO EL No. 27680 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN ENERO 28 DEL 2002 SE INSCRIBIO EL EXTRACTO DE ACTA No. 1439 DEL 18 DE JULIO DEL 2001 POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA COMO GERENTE DE LA SUCURSAL DE ARMENIA AL SENOR RICARDO MORA VELASQUEZ C.C. 19.418. 322 DE BOGOTA.

QUE BAJO EL NO. 29133 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN OCTUBRE 20 DE 2003, SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRO COMO GERENTE DE LA SUCURSAL ARMENIA CENTRO A LA SEÑORA MARIA ELSA VALLEJO RABA C.C.41.925.004

QUE BAJO EL No. 29722 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN MAYO 21 DE 2004, SE ISNCRIBIO EL EXTRACTO DEL ACTA No. 076 DE REUNION ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MARZO 26 DE 2004, POR MEDIO DE LA CUAL SE CAMBIA LA RAZON SOCIAL DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A."

QUE BAJO EL NUMERO 32065 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN JULIO 5 DE 2006, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1177 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 28 DE ABRIL DE 2006, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA FUSION POR ABSORCION ENTRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA IDENTIFICADO CON NIT. NUMERO 8600003020-1 (ENTIDAD ABSORBENTE) Y GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. IDENTIFICADO CON NIT NUMERO 860034133-2. (ENTIDAD ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CUANDO...

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DIRECCION COMERCIAL:CR. 16 # 19-61
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 67441480
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR. 16 # 19-61
MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
E-MAIL COMERCIAL:freddy.arias@bbva.com
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL :860003020-1

**********INFORMA *********

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION. LE RECOMRNDAMOS VERIFICAR SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

24 JUL 2013

****

EL NOTARIO QUINTO DE ARMENIA Q. CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DE COPIA MECÁNICA O DIGITAL AUTÉNTICA

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00040487
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 16 DE FEBRERO DE 1988
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 15 DE FEBRERO DE 2013
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 95,867,360,803

NOTARIA QUINTA ARMENIA

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001177 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00032065 DEL LIBRO 06, SE

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPL

República de Colombia
NOTARIA QUINTA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2013
RUE - REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01D420425017 Fecha: 20130425 Hora: 10:52:44 Pagina

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : $4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

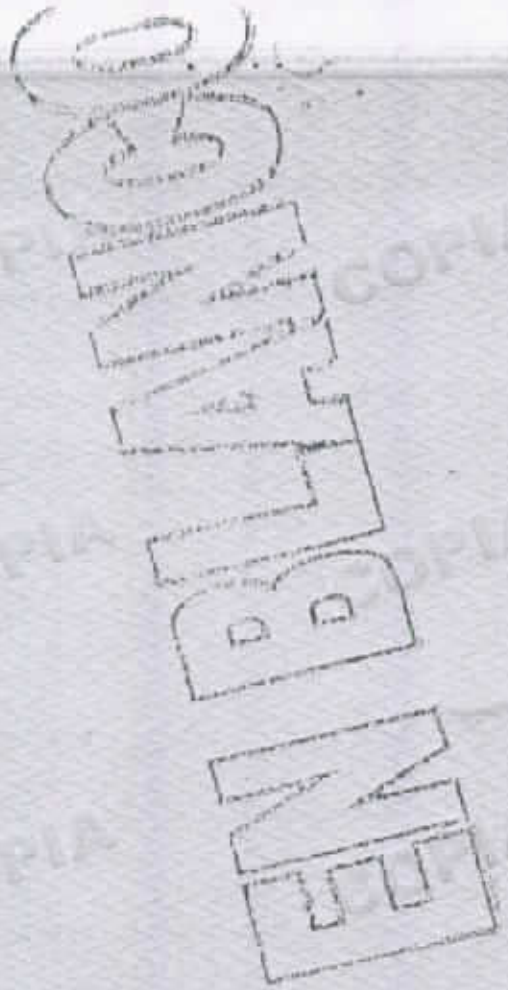
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA

EL NOTARIO QUINTO DE ARMENIA O CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DE COPIA MECANICA O DIGITAL AUTENTICA.

24 JUL 2013

NOTARIA QUINTA

República de Colombia



Beatriz Elena Acevedo M.

BEATRIZ ELENA ACEVEDO MURILLO

C.C.24.362.832

LA PARTE COMPRADORA

Tel: 3138603786

Dirección: Manzana B Nº 17 Barrio villa hermosa

Actividad Económica: comerciante

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO

VTA # 32 ALEJANDRAG

ES 1er COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO

EN 7 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:

JOSE DAIR AGUIRRE FLOREZ Y BEATRIZ ELENA ACEVEDO MURILLO

COPIA TITULO DE DOMINIO

SEGUN ESCRITURA NÚMERO

1.172 DEL 12 DE MAYO DEL 2015

DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIA TERCERA

14 MAYO 2015

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIA TERCERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 29 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 947

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010502580014000, con matricula inmobiliaria 280-56068, Ubicado en Lote 1 Mz 2 Urb. La Divisa , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 2 CASA # 1 , URB LA DIVISA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.1172. del 12 de Mayo de 2015, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSÉ JAIR AGUIRRE FLOREZ

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

102

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE31993
Ciudadano: **LUIS CARLOS LOZANO SOSA**
Fecha: **2016-08-10 16:15:45**
Dependencia: **Departamento Administrativo de Planeación**
Anexos: **7, 2 ESTAMPILLAS**
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, 10 de Agosto de 2016

Claudia Milena Hincapié Álvarez

Subdirectora de Planeación Municipal

La Ciudad

Ref. Certificado de Nomenclatura

Cordial saludo,

La presente es para solicitar el certificado de nomenclatura del predio con Número de matricula inmobiliaria 280-70446.

Atentamente,

Anexos:

- Copia de Escritura
- Copia de Certificado de Tradición

940

Luis Carlos Lozano S

Luis Carlos Lozano Sosa

CC.79.637.548

Notif: Bosques de Palermo BL.3 Apto 103

3016139060

7 700177 385551

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS (1.400).-

= = ====== == ===== = == === == == = === = = = = =

FECHA: DIEZ Y OCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012). -

NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO ==

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No. **28070446-** ----------

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): **No. 01--01--0036---0006--000** ----------

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: **QUINDIO** ----------

URBANO: **X** MUNICIPIO: **ARMENIA** ----------

NOMBRE O DIRECCION: **SITIO DE ARENALES** ----------

CODIGO DEL ACTO: **# 0125** ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: **COMPRAVENTA** ----------

VALOR DEL ACTO: **$ 300.000.000.oo** ----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: ARLEY GIOVANI CARDONA GARCIA -	**7.495.243**
A: FERNANDO GARCIA PALACIO -	**16.271.304**

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ Y OCHO (18) ==== días del mes de **JULIO** del año dos mil doce (2.012), ante mí, **OSCAR GRAJALES VANEGAS,** Notario Segundo del Circulo Armenia, Quindío, se otorgo una escritura pública de **COMPRAVENTA,** en los siguientes términos: - **COMPARECIERON: A) - ARLEY GIOVANI CARDONA GARCIA,** de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de este Municipio, e identificado con la cédula de ciudadanía número **7.495.243** expedida en Armenia, hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA, y B) - DIANA MARCELA GARCIA PALACIO,** mayor de edad, vecina de este Municipio, e identificada con la cédula de ciudadanía número **1.113.633.391 de** PALMIRA, VALLE, quien en esta escritura obra como agente oficiosa del señor **FERNANDO GARCIA PALACIO,** de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de **Armenia,** ------- e identificado con la cédula de ciudadanía número **16.271.304** expedida en Palmira, y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

quien) en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA,** quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas manifestaron: - **SECCION PRIMERA. - CONTRATO DE COMPRAVENTA. - OBJETO. - LA PARTE VENDEDORA,** transfiere a título de **COMPRAVENTA** en favor de **LA PARTE *COMPRADORA,*** *el pleno derecho de dominio* que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: - Se trata de UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL ÁREA URBANA, SITIO DE ARENALES, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con una cabida superficiaria de 925.73 metros cuadrados, sin nomenclatura actualmente, mejorado con unas instalaciones consistentes en una bodega, construída en material, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos, según título: - ## POR EL FRENTE, CON LA CARRETERA NUEVA AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN EXTENSION DE 18.20 METROS. - POR EL FONDO, CON LA ANTIGUA CARRETERA AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, HOY VÍA ARENALES, EN EXTENSIÓN DE 27.44 METROS. - POR UN COSTADO, CON BODEGA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES AGRO-INDUSTRIALES DEL QUINDIO, LTDA", EN EXTENSIÓN DE 31.24 METROS. - Y POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ARGELIA GARIBELLO, EN EXTENSION DE 29.70 METROS ##. - Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-70446** y con la ficha catastral número **01—01--0036--0006--000 - PARAGRAFO:** - No obstante la mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria y la longitud de sus linderos, la venta del inmueble de que se trata, se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo posterior alguno, por ninguna de las partes.- **SEGUNDA. - TRADICION: - LA PARTE VENDEDORA** – adquirió el referido inmueble, en su estado civil actual, por compra hecha al señor MARIO ROJAS ANGEL, por medio de la escritura pública número mil novecientos diez y nueve (1.919) de fecha veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), de la Notaria Primera de Armenia, posteriormente por escritura pública No. 3.046 de fecha 19 de noviembre del año 2.009, de la Notaria Segunda de Armenia, el señor ARLEY GIOVANI CARDONA GARCIA, le vendió **el inmueble de que se trata,** a la sociedad H RICON Y CIA. S. EN C.S. y por esa misma escritura se hizo **PACTO DE RETROVENTA,** actos debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número **280-70446**;

y finalmente por medio de la escritura pública número 1.075 de fecha 20 de mayo del año 2.011, de la Notaria Segunda de Armenia, e inscrita en la Oficina de registro de esta ciudad, el 26 de mayo siguiente, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-70446, los actos de compraventa y pacto de retroventa, contenidos en la escritura antes citada, fueron cancelados por la sociedad H RINCON Y CIA. S. EN C.S. y el señor ARLEY GIOVANI CARDONA GARCIA, volviendo en esta forma el pleno derecho de dominio y posesión del inmueble de que se trata en favor del otorgante, señor **ARLEY GIOVANI CARDONA GARCIA. - TERCERA. - LIBERTAD Y SANEAMIENTO. - LA PARTE VENDEDORA** garantiza que el(os) inmueble(s) objeto de esta **COMPRAVENTA** es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. – **CUARTA. - PRECIO:** - El precio de esta **COMPRAVENTA** es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE COMPRADORA,** ha pagado en dinero efectivo a **LA PARTE VENDEDORA,** y que ésta reconoce como valor recibido a entera satisfacción. - **PARAGRAFO.** - Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la ley. - **QUINTA. - ENTREGA:** - Que desde esta fecha hace a **LA PARTE COMPRADORA** entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes, y renuncia expresamente a la condición resolutoria de la forma de entrega. - Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y llegare a corresponder conforme a la Ley. - **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** - Que dentro de la presente compraventa **LA PARTE VENDEDORA,** entrega los bienes a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica y queda exonerado del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. - Asimismo declara **LA PARTE VENDEDORA,** que el

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(o los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante **LA PARTE COMPRADORA**, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. - En tal virtud, **LA PARTE VENDEDORA,** responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obliga a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial, ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. - - **ACEPTACION: -** Presente la señora **DIANA MARCELA GARCIA PALACIO,** de las condiciones civiles antes mencionadas, manifestó(aron): - **a) -** Que como agente oficiosa del señor **FERNANDO GARCIA PALACIO, (PARTE COMPRADORA),** acepta(n) la presente escritura, la **VENTA** que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. - y **b) -** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la **COMPRAVENTA. - ORIGEN DE FONDOS. - LA PARTE COMPRADORA** declara que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. - Así mismo, declara que dichos recursos **NO** provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. - **LA PARTE VENDEDORA** quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **LA PARTE COMPRADORA** le proporcione a **LA PARTE VENDEDORA,** para la celebración de este contrato. - - **En este estado manifiestan las partes que autorizan al Notario para que éste delegue un Funcionario, para que en caso de ser devuelta la presente escritura por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, respectiva reclame este instrumento ante dicha entidad.** - ANEXOS: - " " "ALCALDIA DE ARMENIA - NIT. 890.000.464-3 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA - CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS Nros. 289219 y 292342 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA - CERTIFICA QUE: PROPIETARIO ARLEY GIOVANNY CARDONA GARCIA - IDENTIFICACION: 7.495.243 DIRECCION - ---------- TIPO DE IMPUESTO: 01 PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION - SUJETO DE IMPUESTO: 01—01--0036--0006--000 - DIRECCION: C 50 V AL VALLE UR

7 700177 385537

ARENALES - AVALUO BASE G $ **227.262.000.00** - FECHAS DE EXPEDICION: 11-07-2012 - FECHAS DE VIGENCIA: 31-12-2012 - DESTINACION: 01 VENTA - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DE 2012 - - DETALLE: ---------- PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ARMENIA A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2012 - FIRMADOS.

- **IMPORTANTE**: Los comparecientes dejan expresa constancia de: **1).** Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula inmobiliaria, número de ficha catastral. - Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2).** Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3).** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4).** Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. **5).** La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc, y demás indagaciones conducentes para ello. **6).** Se deja expresa constancia por el vendedor a petición del comprador que el inmueble que se transfiere se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. **7).** Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fé. - ----------

PAPEL NOTARIAL NUMEROS: 77001177385551/77001177385520/77001177385537/ 77001177385544. -

Derechos Notariales: $ 915.061,oo -

Extensión y Copias: $ 34.560,oo ------- I.V.A.: $ 151.939,oo - - - - - - -

RETEFUENTE $ 3.000.000.oo (100%) - ----------

Fondo y Notariado: $ 19.270,oo ,----------

RESOLUCIÓN Nº: 11.439 de diciembre 29 del año 2011 .----------

ENMENDADO:

= = == = = =

7 700177 385544

TEL No. 7415495

DIREC: Vda sta Rita, Finca Andaques

ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA PARTE COMPRADORA- comerciante.

EL NOTARIO,

OSCAR GRAJALES VANEGAS.

Not. 2o. del Circulo,

HERI – VENTA- 20549

REPUBLICA DE COLOMBIA
OSCAR GRAJALES V.
NOTARIO
NOTARIA 2ª ARMENIA QUINDIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonsdepago.gov.co/certificado/

101

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080864101493319 **Nro Matrícula: 280-70446**

Impreso el 8 de Agosto de 2016 a las 12:53:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 17-07-1989 RADICACIÓN: 89-008212 CON: ESCRITURA DE: 28-06-1989
CODIGO CATASTRAL: **63001010100360006000**COD CATASTRAL ANT: 01-01-0036-0006-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 925.73 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 2953 DE 28 DE JUNIO DE 1989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. ARTICULO 11, DECRETO 1711 DE 1984.-

COMPLEMENTACION:
I.- INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL QUINDIO LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA AL BANCO DEL ESTADO EN $16.863.000.00, POR ESCRITURA 3139 DE 14 DE AGOSTO DE 1987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987.- II.- EL BANCO DEL ESTADO ADQUIRIO SEGUN REMATE VERIFICADO POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EL 23 DE OCTUBRE DE 1985 EN EL JUICIO HIPOTECARIO DE HERNAN MONTOYA LOPERA, REGISTRADO EL 16 DE JULIO DE 1985, EN $10.305.000.00.- III.- HERNAN MONTOYA LOPERA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ARIEL GARCIA MOSQUERA Y LIBIA VELASQUEZ VELEZ EN $150.000.00 POR ESCRITURA 1787 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1975.- LA ESCRITURA ES DEL 3 DE SEPT. DE 1975.- IV.- CARLOS ARIEL GARCIA MOSQUERA Y LIBIA VELASQUEZ VELEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A PROSPERO GERARDO CARDONA SUAREZ EN $100.000.00 POR ESCRITURA 482 DE 21 DE MARZO DE 1975 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE ABRIL DE 1975.- V.- PROSPERO GERARDO CARDONA SUAREZ ADQUIRIO EN DACION EN PAGO QUE LE HIZO OSCAR ALVAREZ JARAMILLO Y HERMINIA ROJAS DE ALVAREZ EN $44.000.00, POR ESCRITURA 1648 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1974 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1974.- VI.- OSCAR ALVAREZ JARAMILLO FUE QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A SUSANA ALMANZA VDA. DE GUTIERREZ EN $44.000.00, POR ESCRITURA 587 DE 9 DE ABRIL DE 1974, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1974.- VII.- SUSANA ALMANZA VDA. DE GUTIERREZ ADQUIRIO EN MAYOR PORCION CON OTRO LOTE, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ISMAEL ANTONIO GUTIERREZ CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EL 7 DE MAYO DE 1956 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DE 1956. SE ADJUDICO EL INMUEBLE EN $32.000.00.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Código de Verificación

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) SITIO DE ARENALES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 2936

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1981 Radicación:
Doc: ESCRITURA 693 DEL 26-03-1981 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $30,000,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR PORCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA LOPERA HERNAN X
A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-06-1981 Radicación:
Doc: OFICIO 531 DEL 12-06-1981 ARMENIA - JDO. 2 CIVIL CTO. VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL EN MAYOR PORCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonicupago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160808641014933l9 **Nro Matrícula: 280-70446**

Impreso el 8 de Agosto de 2016 a las 12:53:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-69119 **FECHA: 08-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 29 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 948

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100360006000, con matricula inmobiliaria 280-70446, Ubicado en Sitio de Arenales , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 51 # 11 - 90

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.1400. del 18 de Julio de 2012, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS CARLOS LOZANO SOSA

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE33691
Ciudadano: JUAN DE DIOS RAMIREZ GUTIERREZ
Fecha: 2016-08-25 18:33:44
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 4, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

Armenia-Quindío 25 -08-2016

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ

Subdirectora de Planeación Municipal

Alcaldía de Armenia

Con el debido respeto estoy solicitando se me tramite por intermedio de su despacho un **certificado de nomenclatura**, como requisito para desembolso de crédito ampliación de mi vivienda nomenclada de la siguiente forma, Manzana 17-21 de la urbanización Mercedes del Norte. Para lo cual me permito anexar los siguientes requisitos según requerimiento de su oficina:

1 folio Fotocopia de la escritura 1357 de marzo 17 de 1993

3 folios Certificado de tradición con matrícula 280-77939

Una estampilla pro hospital

Una estampilla pro desarrollo

De usted

JUAN DE DIOS RAMÍREZ GUTIÉRREZ

CC 18.38.289 de Calarcá-Quindío

Dirección: Mercedes del Norte Manzana 17-21 Armenia

Email j_ramirez927@yahoo.es

Tel 3155082520

818 AB 31009456

INSTRUMENTO PUBLICO. 1.357.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Armenia, departamento del Quindío a los 17 días del mes de marzo de 1993, ante mí GUILLERMO OSORIO OSORIO .-.-.-.-.-.-.-.-.-.- Notario Tercero (3o.).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- de éste Círculo, compareció el Señor JUAN DE DIOS RAMIREZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.387.289 de la ciudad de calarcá, mayor de edad y vecino del municipio de calarcá. De estado civil soltero, quien en adelante se denominará DECLARANTE, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Tercera de enero de 1991, su Decreto reglamentario No. 599 de febrero de 1991, en especial los artículos 24 y 44 del mismo, el Acuerdo No. 21 de 1991 y declara lo siguiente: PRIMERO. Que es beneficiario del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL aprobada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA (INURBE), mediante Resolución No. 0307 del 12 de febrero de 1993. por la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ UPACS, equivalente en moneda legal colombiana a la suma de $973.505,40 MONEDA LEGAL COLOMBIANA .-.-.-.- Para la realización del "PLAN MERCEDES DEL NORTE", aplicándolo al programa de MEJORAMIENTO Y HABILITACION. PARAGRAFO. El dinero del Subsidio y el incremento que este perciba será a favor del beneficiario Señor JUAN DE DIOS RAMIREZ GUTIERREZ, quien lo destinará para culminar el mejoramiento de la casa habitación. SEGUNDO. En razón a lo anterior, sobre el Lote No. 21 de la manzana No. 17 de la URBANIZACION MERCEDES DEL NORTE de la ciudad de Armenia Quindio, debidamente determinada en la escritura pública No.4155 del 4 de septiembre de 1991 de la Notaria Tercera de Armenia, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-0077939 que se describe de la siguiente manera: Lote objeto de cesión tiene un área de 78 metros cuadrados determinados por los siguientes linderos y medidas longitudinales: Por el Norte en 6 metros con vía peatonal que lo separa del lote 1 de la manzana No. 16, por el sur en 6 metros con el lote no. 2 de la misma manzana, por el oriente en 13 metros con el lote No. 20 de la misma manzana, por el occidente en 13 metros con el lote No. 22 de la misma manzana Tiene la matrícula inmobiliara No. 280-0077939. Se ha efectuado las siguien

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tes mejoras: Sala comedor, dos alcobas, un baño, cocina, lavadero, tanque de agua cubierta con teja de eternit, piso en cemento o concreto, puertas y ventanas metálicas. Especificaciones de la construcción: Muros en ladrillo, piso en concreto 1:2:3, vigas en concreto 1:2:3, cimientos en concreto reforzado 1:2:3, sobrecimiento en ladrillo, cubierta en asbesto de cemento, carpintería metálica, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, columnas en concreto reforzado 1:2:3, el valor de las mejoras es de un MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. PARAGRAFO. La diferencia entre el valor adjudicado del subsidio y el valor real de la mejora es de la cantidad de $ 631.804.60, que fué asumido por el valor del terreno, dinero y mano de obra de los adjudicatarios. TERCERO. Manifestamos que las mejoras efectuadas en nuestra casa de habitación hacen parte del PLAN ASOCIATIVO DE MEJORAMIENTO Y HABILITACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Denominado "MERCEDES DEL NORTE", presentado por la JUNTA COMUNITARIA DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS DEL ICA, mediante Resolución No. 0307 del 12 de febrero de 1993. CUARTO. Que me comprometo a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo octavo (8), de la Ley Tercera de 1991, que dice: Artículo octavo (8), el subsidio familiar de vivienda será restituído al estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años, desde la fecha de su asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento, también será restituído el subsidio si se comprueba que existió falsedad o impresición de los documentos para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. QUINTO. Manifiesto que mediante escritura pública No. 4155 del 4 de septiembre de 1991, de la Notaria Tercera de Armenia, adquirí el lote en mención por venta que me hiciera LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE. Leído este instrumento por los otorgantes, lo firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.

JUAN DE DIOS RAMIREZ GUTIERREZ
C.C. No. 18.187.289 de Calarcá-Quindío

DR. GUILLERMO OSORIO OSORIO
Notario 3o. del Cto.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016080104455
Referencia/CUS: 16082597281728394
Fecha: 25 de Agosto de 2016 a las 15:11:00 **Valor:** 514,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por:_____ **Documento: CC_ NIT_ :**_____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16082597281728394 **MATRICULA:** 77939 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiaenlinea.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082597281728394 **Nro Matrícula: 280-77939**

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 03:10:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 15-07-1991 RADICACIÓN: 91-006838 CON: ESCRITURA DE: 27-06-1991
CODIGO CATASTRAL: **630010107020600002000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #21 : CONSTA DE UN AREA DE 78.00 METROS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA #2963 DE 27 DE JUNIO DE 1991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

I- SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN DOS LOTES CON OTRO DIFERENTE, POR APORTE QUE LE HICIERON ALBERTO EUGENIO, JAIME Y LUIS EDUARDO GOMEZ GALLEGO, EN $14.000.000.00 POR ESCRITURA #983 DE 19 DE MAYO DE 1983, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 1 DE JULIO DE 1983. II- ALBERTO EUGENIO, JAIME Y LUIS EDUARDO GOMEZ GALLEGO, ADQUIRIERON CON OTRO LOTE POR COMPRA A ESTHER OCAMPO LOPEZ VDA. DE MONSALVE, DARIO, MERCEDES, BEATRIZ, LUZ STELLA MONSALVE OCAMPO, EN $14.000.000.00 POR ESCRITURA #895 DE 19 DE MAYO DE 1983, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE MAYO DE 1983. III- ESTHER OCAMPO LOPEZ VDA. DE MONSALVE, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE UN LOTE Y LA MITAD DE OTRO, CON OTRO DIFERENTE POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARCOS MONSALVE LEON, EN $232.010.88 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 15 DE DICIEMBRE DE 1966, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1968. IV- MARCOS MONSALVE LEON, ADQUIRIO UN LOTE EN MAYOR EXTENSION EN PARTICION CON PEDRO MONSALVE LEON, EN $80.000,00 POR ESCRITURA # 1677 DE 2 DE AGOSTO DE 1961, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1961. V- MERCEDES MONSALVE OCAMPO (NUMERAL III), ADQUIRIO LA MITAD DEL OTRO LOTE POR COMPRA A PEDRO MONSALVE LEON, EN $30.000,00 POR ESCRITURA #1752 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1966, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966.- VI- MARCOS MONSALVE LEON, ADQUIRIO LA OTRA MITAD EN PERMUTA CON PEDRO MONSALVE LEON, EN $30.000,00 POR ESCRITURA #1748 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1966, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1966.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 21 MZ:17 URB/LAS MERCEDES DEL NORTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 9113
280 - 9112

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1991 Radicación: 91-00-8638

Doc: ESCRITURA 2963 DEL 27-06-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-09-1991 Radicación: 91-0-12076

Doc: ESCRITURA 4155 DEL 04-09-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $819,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anidondepago.gov.co/certificado/

115

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160825972817283 94 **Nro Matrícula: 280-77939**

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 03:10:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RAMIREZ GUTIERREZ JUAN DE DIOS X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-1993 Radicación: 93-4075

Doc: ESCRITURA 1357 DEL 17-03-1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DECLARACION CONSTRUCCION MEJORAS MEDIANTE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL APROBADO POR EL INURBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ GUTIERREZ JUAN DE DIOS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA RICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 6569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-74358 **FECHA: 25-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

116

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 31 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 949

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010702060002000, con matricula inmobiliaria 280-77939, Ubicado en Lote 21 Mz 17 Urb Las Mercedes del Norte , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 17 CASA # 21 , URB MERCEDES DEL NORTE

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.1357. del 17 de Marzo de 1993, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JUAN DE DIOS RAMIREZ GUTIERREZ

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora





Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Recibí Edwin Milena Reyter A Sep 1-16

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Jhonsy Hernandez Caicedo.	
CORREO ELECTRÓNICO	3205073390 TELÉFONO
	3117456815

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud de Certificado de nomenclatura para notaria

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE33956
Ciudadano: JHONSY HERNANDEZ CAICEDO
Fecha: 2016-08-29 14:03:12
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Elsa Liliana Avila

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

950

Cr 23 # 30-64

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDIO
Calle 21 Nc. 14-31
Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 – 314-7711597 - Telefax: 7411599
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

****

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * * * * * 6 0 6 * * * * * * * *
* * * * * * * * * SEISCIENTOS SEIS * * * * * * * * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS x x DE MARZO DE 2015----------

CODIGO Y NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: 0125:
COMPRAVENTA----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-108068----------

CODIGO(S) Y AVALUO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 010200000114000200000000, $22.865.000.oo----------

NOMBRE O DIRECCION DE EL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA CALLE37 ----------

VALOR DE EL(LOS) ACTO(S): $23.000.000.oo----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO DE COMPRAVENTA:**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: LEONOR MORENO VELOSA	24.447.963 de Armenia / Quindio
A: JHONSY HERNANDEZ CAICEDO	7.529.190 de Armenia / Quindio

ARCHIVO: VENTA-01/Yaned Z----------

****

INSTRUMENTO No. 606 xx , en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindio, cuyo Notario es el doctor JAVIER OCAMPO CANO a los DOS x x x x x (02) días del mes de MARZO del año DOS MIL QUINCE (2.015), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció (eran) la señora **LEONOR MORENO VELOSA**, mayor de edad, vecino y residente en Armenia / Quindio, identificado con la cédula de ciudadanía número 24.447.963 expedida en Armenia / Quindio, de estado civil soltera (por viudez), sin unión marital de hecho vigente; hábil para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y el señor **JHONSY HERNANDEZ CAICEDO**, mayor de edad,

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.529.190 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación (es), quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente inmueble(s): Se trata **UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA CALLE 37,** con un área de 260.96 metros cuadrados, el cual está identificado con la matricula inmobiliaria número **280-108068**, y con la ficha catastral **No. 010200000114000200000000,** y delimitado por los siguientes linderos y medidas. ### AL NORTE, en 43.00 metros con propiedad de Orfa Correa de Gutiérrez; AL ORIENTE, en 7.10 metros con zona del ferrocarril, propiedad de Ferrovías actualmente ocupado como antejardín; AL SUR, en 44.00 metros con lote materia de venta del presente contrato (sic); AL OCCIDENTE, en 3.40 mairos con propiedad de Juan David Jaramillo y otros. ### **PARAGRAFO.-** No obstante la descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. **SEGUNDO: TRADICIÓN:** Que LA PARTE VENDEDORA adquirió (eron) el(los) referido(s) inmueble(s) en mayor extensión por COMPRAVENTA realizada a **JUAN BAUTISTA QUICENO,** mediante **Escritura Pública No. 128 del 22-01-1960 otorgada en la Notaria 2ª de Armenia / Quindío,** debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-108068.** Luego realizo venta parcial a favor de MARGARITA MESA DE LOPEZ, por medio de la **Escritura Pública No. 404 del 28-02-1969 otorgada en la Notaria 2ª de Armenia / Quindío,** y la ya citada escritura 128 fue aclarada mediante **Escritura Pública No. 5028 del 26-12-2002 otorgada en la Notaria 1ª de Armenia / Quindío,** escritura por la cual igualmente realizo otra venta parcial a favor de RUBIDIA LOZANO MORENO, y declaro parte restante, debidamente registradas en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-108068. PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. **TERCERO: OBLIGACIONES,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo(s) ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla(n) libre de Hipotecas, embargos, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condición resolutoria, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, en todo caso LA PARTE VENDEDORA desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales, y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO: PRECIO DE LA VENTA:** Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de manos de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO 1°.:** ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO 2°.:** Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere por medio de la presente escritura pública a la firma de la misma. **SEXTA: ACEPTACIÓN:** Presente LA PARTE VENDEDORA señora **LEONOR MORENO VELOSA,** de las condiciones civiles antes mencionadas, y LA PARTE COMPRADORA señor **JHONSY HERNANDEZ CAICEDO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y dijo(ERON): **a)** Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; **b)** Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); y **c)** Que serán de cargo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA105070653

de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha de entrega del inmueble. **SEPTIMA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la **ley 258 del 17 de enero de 1996,** modificada por la **Ley 854 de 2003,** indagado(s) por el Notario la parte vendedora manifiesta que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; igualmente indagado(a)(s) por el Notario el(la)(los) comprador(a)(es) manifiesta(n): Que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, por lo tanto el(los) inmueble(s) que adquiere por medio de la presente venta **NO QUEDA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

*********************************AUTORIZACION***************************************

En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de igual forma para diligenciar el formulario de inscripción de corrección.----------

COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO: CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20151438 Y DE IMPUESTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. 20151435 EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 16 -02-2015, y con vencimiento en fecha 31-12-2015; a favor de MORENO VELOSA LEONOR, con C.C. #24.447.963, con relación a la ficha catastral No. 010200000114000200000000., CON AVALÚO CATASTRAL DE $22.865.000.oo----

Esta escritura causó la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($230.000.oo) M/CTE., por concepto de Retención en la Fuente. ----------

****

asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA según acuerdo de las partes.----------

****

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:----------

1. Certificado de tradición de fecha 13-02-2015.----------

2. La copia de la **Escritura Pública No. 5028 del 26-12-2002 otorgada en la Notaria1ª de Armenia / Quindío,**----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

ADVERTENCIA 1º-: SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO EL CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO POR EL MEDICO JORGE A. SIERRA DIAZ, EN FECHA 02-03-2015, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE LA SEÑORA **LEONOR MORENO VELOSA,** SE ENCUENTRA CONSCIENTE, ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y LUGAR, Y SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES.----------

ADVERTENCIA 2º-: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: **1).** haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2).** Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos –artículo 102 decreto 960/70-. **3)** Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el término perentorio de dos (2) meses. **4).** Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien propio, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa019814463-Aa019814464-Aa019814465 - - - - - -

x x x x x x

DERECHOS RESOLUCION No.: 0641 del 23 de ENERO de 2.015

DERECHOS NOTARIALES ACLARACION: $ -0-

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CJ 10507065Z

DERECHOS NOTARIALES COMPRAVENTA: $ 85.279.oo
EXTENSION MAS COPIAS: $ 40.300.oo
RETENCION: $ 230.000.oo
I.V.A.: $ 20.093.oo
FONDO Y NOTARIADO: $ 14.500.oo
ENMENDADOS:

x x x

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0641 DE 2015

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 02/03/2015 LEONOR MORENO VELOSA No:24.447.963 Hora: 11:48

LEONOR MORENO VELOSA
C.C. No. 24.447.963.
DIRECCION: Bivilla Carolina 2etapa. Manzana A casa 14
OCUPACION: Ama De Casa.
TELEFONO No. 7337805.
CORREO ELECTRONICO:
LA PARTE VENDEDORA
COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0641 DE 2015

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 02/03/2015 JHONSY HERNANDEZ CAICEDO No:7.529.190 Hora: 11:50

JHONSY HERNANDEZ CAICEDO
C.C. No. 7529190
DIRECCION: Calle 19. A. N- 36-03
OCUPACION: comerciante
TELEFONO No. 312 7456815.
CORREO ELECTRONICO:
LA PARTE COMPRADORA

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

03 MAR 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(12)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C4105070585

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 606 de fecha 02-03-2015 constante de 04 folios útiles destinadas a:
JHONSY HERNANDEZ CAICEDO

* * * *

COMO TÍTULO DE DOMINIO
FECHA: 05 MAR 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindío
SECRETARIO
José Manuel Sosa Urueña

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Conforme al original

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Marzo de 2015 a las 11:43:08 am

Con el turno 2015-280-6-3509 se calificaron las siguientes matriculas:
280-108068

Nro Matricula: 280-108068

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 630010102011400020000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 37

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 5/3/2015 Radicación 2015-280-6-3509
DOC: ESCRITURA 606 DEL: 2/3/2015 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 23.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VELOSA LEONOR CC# 24447963
A: HERNANDEZ CAICEDO JHONSY CC# 7529190 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 68703

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.529.190
HERNANDEZ CAICEDO

APELLIDOS
JHONSY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1950
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-AGO-1977 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 31 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 950

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010201140002000, con matricula inmobiliaria 280-108068, Ubicado en Cll 37 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 28 # 30 – 64, BARRIO MIRAFLORES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.606. del 02 de Marzo de 2015, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de *JHONSY HERNÁNDEZ CAICEDO*

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora





Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Jonhy H C

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE33759
Ciudadano: MARIO ARROYAVE
Fecha: 2016-08-26 11:02:58
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeacion
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

125

Armenia, Quindío 26 de Agosto de 2016

Doctora

Claudia Milena Hincapié Álvarez

Subdirectora de Planeación.

Asunto: REQUISITOS CERTIFICADO DE NOMENCLATURA.

Yo, **MARIO ARROYAVE Z.** solicito requisito certificado de nomenclatura para trámites de sucesión de la casa ubicada en la urbanización **"El cortijo" bloque 3 apto 503 carrera 28 No. 40-15.**

Agradeciendo la amble atención.

Atentamente,

MARIO ARROYAVE Z.

Cel. 311-3291399

951

ZZ 1211746

ESCRITURA NUMERO: (1.220) MIL DOCIENTOS VEINTE

FECHA: VEINTIOCHO (28) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003).--

CLASE DE ACTO: 0125 COMPRAVENTA, 0718 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA.----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: LUIS EDUARDO VALENZUELA MOSQUERA, MYRIAM BERGAÑO PARRA REPRESENTADOS POR EL SEÑOR MARIO ARROYAVE ZULUAGA (PARTE VENDEDORA) Y MARIA DEL ROSARIO AVENDAÑO RUIZ (PARTE COMPRADORA).----------

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-89744.----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. 01-03-0207-0091-903, $20.400.000.oo.-

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: EL APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS TRES (503) DEL BLOQUE NUMERO TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN EL CORTIJO UBICADA EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO.----------

VALOR DE LA VENTA: $20.400.000.oo.----------

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JUNIO del año DOS MIL TRES (2.003), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo de la Notaria (E) **CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRIGUEZ**, comparecieron: **MARIO ARROYAVE ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No.7.496.202 expedida en Armenia Q., quien obra en nombre y representación de los señores **LUIS EDUARDO VALENZUELA MOSQUERA Y MYRIAM BERGAÑO PARRA**, mayores de edad, domiciliados en Armenia, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.015.670 y 41.899.436 expedidas en Inirida G., y Armenia Q., de conformidad con el Poder Especial a él conferido mediante documento privado, el cual presenta para su protocolización con este instrumento, manifestando expresamente y bajo su absoluta responsabilidad que el poder con el que actúa se encuentra

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

vigente y no ha sido revocado, en consecuencia concurre en este instrumento en calidad de apoderado y es su voluntad que mediante este instrumento se estipulen los siguientes actos: **PRIMERO**: Que por este instrumento procede a **CANCELAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** constituido por sus poderdantes en favor de su hija **MARIA ALEJANDRA VALENZUELA BERGAÑO**, o de los hijos que llegaren a tener, mediante la escritura pública No.305 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., el día 25 de Enero de 1994, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el día 28 de Enero de 1994, anotada bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.280-89744,** patrimonio que afecta el siguiente inmueble: El Apartamento No. 503 del bloque 3 de la urbanización El Cortijo ubicada en el Area urbana de Armenia Q., en el Barrio La Clarita, en la carrera 28 No.40-15, comprendido por los linderos, medidas y demás detalles y especificaciones que en tal instrumento constan. **SEGUNDO**: Que otorga la presente cancelación por cuanto así lo estima conveniente para sus poderdantes y en virtud a que la beneficiaria del referido patrimonio, es mayor de edad en la actualidad tal y como lo demuestra con copia del registro civil de nacimiento que presenta para su protocolización con el presente instrumento y en consecuencia declara libre el inmueble relacionado en la cláusula primera de este instrumento del patrimonio que lo grava.- Presente nuevamente el señor **MARIO ARROYAVE ZULUAGA,** de las condiciones civiles anotadas, obrando en nombre y representación del los señores **LUIS EDUARDO VALENZUELA MOSQUERA Y MYRIAM BERGAÑO PARRA,** como se indicó en la primera parte de este instrumento, hábil para contratar y obligarse, parte que en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA y de otra parte la señora **MARIA DEL ROSARIO AVENDAÑO RUIZ,** también mayor de edad, vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.019.257 expedida en Medellín, de estado civil soltera, quien se identificó debidamente de lo cual doy fé y quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA y obrando en tal carácter manifestaron: **PRIMERO**: Que LA PARTE VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de LA PARTE COMPRADORA, y ésta adquiere a igual título de venta el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **EL APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS TRES (503) DEL BLOQUE NUMERO TRES (3)**, que hace parte de la **URBANIZACIÓN "EL CORTIJO"**-

BLOQUE NUMERO 3- Propiedad horizontal, situada en el área urbana del Municipio de Armenia Quindío, en el Barrio La Clarita, en la carrera 28 número 40-15, el área total del terreno sobre el cual se va a construir la Urbanización El Cortijo es de 10.241.97 metros cuadrados, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ### Partiendo de un mojón que está a la orilla del callejón que conduce a la finca de Nacianceno Rodriguez, a un mojón de piedra al pie de un guamo, de este al otro mojón al pie de otro guamo, en lindero con predio del vendedor en éste trayecto; de este a otro mojón de piedra, de éste a otro mojón y volteando a un mojón al pie de un aguacate y por éste en línea recta siempre lindando con el vendedor de para abajo con otro mojón de piedra al pie de una quebradita en lindero con predio del mismo vendedor; quebrada arriba lindando conel predio del señor Anacleto López, a la esquina de un alambrado; alambrado arriba y lindando con el mismo señor López, al callejón, callejón abajo al primer mojón punto de partida###. Del área total de este lote, se desengloba un área de 488.93 Metros cuadrados, aproximadamente, en el cual está construido el bloque número 3 correspondiente a la misma urbanización. Dichos linderos son los siguientes: ### entrando a mano izquierda por la vía de acceso a la Urbanización Gustavo Rojas Pinilla, encontramos el punto B, de este seguimos en el mismo sentido de la vía hasta encontrar el punto F, en una longitud de 21.00 metros lineales, volteando a mano izquierda y en longitud de 22.70 metros, hasta el punto E, con el futuro bloque No.2 y en línea recta. Del punto E al punto C y en línea recta, en longitud de 20.85 metros, con los futuros parqueaderos de la urbanización y zona verde, del punto C al punto B, punto de partida y en línea recta en longitud de 24.20 metros, con el bloque no.4 de la misma urbanización### EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE VENTA SE DETERMINA ASI: **APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS TRES (503) DEL BLOQUE TRES (3):** Primer Nicwl. Nivel +10.80 y +13.20, su área privada es de 65.35 metros cuadrados, una altura libre de 2.40 metros, entrando por la carrera 28 placa 40-15, consta de 2 alcobas, sala comedor, cocina, ropas, 2 baños, terraza y balcón, con un porcentaje de participación del 5.33%, se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Entrando a mano izquierda, del punto 1 al punto 2 en longitud de 8.75 metros y línea quebrada, muro de fachada de uso común

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que da con vació sobre zona verde y balcón del apartamento 203, del punto 2 al punto 3 en longitud de 7.50 metros y línea quebrada muro de fachada que da con vacío sobre zona verde y bloque No.2, del punto 3 al punto 4 en longitud de 7.00 metros y línea quebrada muro de fachada de uso común que da con vacío sobre zona verde, del punto 4 al punto 5 en longitud de 1.50 metros muro divisorio de uso común que lo separa del apartamento 504, del punto 5 al punto 6, en longitud de 4.65 metros y línea quebrada, muro divisorio de uso común que lo separa de escaleras del edificio, del punto 6 al punto 1 en longitud de 9.00 y línea quebrada muro divisorio de uso común que da con hall de apartamentos y con vacío sobre acceso del edificio y apartamento 502; por el zenit con placa de concreto que lo separa del segundo nivel del mismo apartamento y cubierta del edificio, por el nadir con placa de concreto que lo separa del apartamento 403.- APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS TRES (503) BLOQUE 3. Segundo Nivel. Nivel +13.50 y cuierta; su área privada es de 12.45 metros cuadrados una altura libre de 2.40 metros, entrando por la carrera 28 placa 40-15, consta de 1 alcoba y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Entrando a mano izquierda del punto 1 al 2 en longitud de 2.70 metros muro divisorio de uso común que da con vacío sobre el primer nivel del mismo apartamento, del punto 2 al punto 3 en longitud de 3.35 metros que da con cubierta del edificio, del punto 3 a punto 4 en longitud de 2.70 metros muro divisorio de uso común que da con cubierta del edificio, del punto 4 al punto 1 en longitud de 5.20 metros y línea quebrada, muro divisorio de uso común que da con cubierta del edificio y apartamento 502, por el zenit con cubierta del edificio, por el nadir, con placa de concreto que lo separa del primer nivel del mismo apartamento. El área total de este apartamento es de 77.80 metros cuadrados ###.- **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la anterior descripción por su cabida y linderos, la venta se efectúa sobre cuerpo cierto.- **PARAGRAFO SEGUNDO**: Se advierte claramente que en la presente venta quedan comprendidos todos los derechos sobre las áreas y bienes de uso común y privado que legalmente le correspondan a la citada unidad privada de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal contenido en la Escritura pública No. 2.057 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., el día 7 de Junio de 1993, debidamente registrada. Copia de dicho reglamento se protocoliza con la presente escritura.- **SEGUNDO. TRADICION**: Adquirió LA PARTE VENDEDORA el inmueble relacionado, por compra que le hizo a la URBANIZADORA EL

ZZ 1211748

144

CORTIJO LTDA., mediante la escritura Pública No.305 otorgada en la Notaría Segunda de Armenia Q., el día 25 de Enero de 1994, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el día 28 de Enero de 1994, anotada bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-89744.- **TERCERO.-** Que el precio de esta venta es la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($20.400.000.oo)** que la parte vendedora declara recibidos a entera satisfacción de manos de la compradora.- **CUARTO:** Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis; con excepción de un gravamen hipotecario constituido en favor de CONAVI, cuya existencia conoce la parte compradora y se hace cargo de cancelar en los términos y condiciones en que está constituido. En todo caso, LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. **QUINTO**.- Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de **LA PARTE COMPRADORA**, señora **MARIA DEL ROSARIO AVENDAÑO RUIZ**.- PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señora **MARIA DEL ROSARIO AVENDAÑO RUIZ** de las condiciones civiles ya mencionadas, declara: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) Que asume cualquier pago que exista por concepto de administración. e) **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el articulo 6o., de la Ley 258 de Enero 17 de 1996, sobre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE COMPRADORA, a cerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y esta bajo la gravedad de juramento manifesto que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es soltera y por tanto, no es procedente la afectación a vivienda familiar.- Acto seguido el Notario advirtió a las partes contratantes que serán viciados de nulidad absoluta, los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.- **ANEXOS: PAZ Y SALVOS** NUMEROS 176151 Y 179494, expedidos por LA TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES DE ARMENIA QUINDIO, el 20 de MARZO de 2003 y el 20 de MARZO de 2003, válidos hasta el 31 de DICIEMBRE de 2003 y el 30 de JUNIO de 2003, a favor de LUIS EDUARDO VALENZUELA MOSQUERA, por concepto de PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL, con relación al predio identificado con la ficha catastral No.01-03-0207-0091-903, avalúo $20.400.000.oo.- Esta escritura causó la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($204.000.oo)** por concepto de retención en la fuente.- **IMPORTANTE: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno, causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.**- Se otorgó en las hojas de PAPEL NOTARIAL NUMEROS ZZ 1211746, 1211747, 1211748, 1211586 - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES: $ 98.892.oo

ORIGINAL Y COPIAS: $ 26.640.oo

I.V.A.: $ 20.085.oo RETENCIÓN: $ 204.000.oo

ZZ 1211586

VIENE DE LA HOJA ZZ 1211748

FONDO Y NOTARIADO: $ 5.280.oo

ENMENDADOS:

RESOLUCIÓN No. 4.105 DE 2002: $_____

COMPARECIENTES:

MARIO ARROYAVE ZULUAGA
C.C. N° 7496202 de Cumaral
APODERADO DE LA
PARTE VENDEDORA

MARIA DEL ROSARIO AVENDAÑO RUIZ
C.C. N° 32.019.257 de Medellín
PARTE COMPRADORA

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRIGUEZ
NOTARIA TERCERA (E) DEL CLO.
VTA118
SONIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 31 Agosto de 2016.

DP–POT–NOM- 951

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010302070091903, con matricula inmobiliaria 280-89744, Ubicado en Cra 28 # 40 – 15 , apto 503 Primero y Segundo nivel Urb. El Cortijo Bloque 3 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 28 # 40 – 15 , URB EL CORTIJO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.1220. del 28 de Junio de 2003, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIO ARROYAVE Z

Atentamente,





Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE34129
Ciudadano: MARTHA CECILIA ARIZA MATALLANA
Fecha: 2016-08-30 15:41:37
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 12 - 02 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Diana Marcela Henao Herrera

Armenia, agosto 30 de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Ciudad

Comedidamente le solicito el cambio de nomenclatura para el predio ubicado en el B/Villa Laura Manzana A casa No. 9

Atentamente,

MARTHA CECILIA ARIZA MATALLANA
C.C. 66.962.406 de Caicedonia (Valle)

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.962.406**

ARIZA MATALLANA

APELLIDOS

MARTHA CECILIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-FEB-1979**

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

25-JUN-1997 CAICEDONIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3102800-00144959-F-0066962406-20081231 0009243144A 1 3230002921

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.portalderegistro.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160816968715800 74 **Nro Matrícula: 280-51238**

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 08:28:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 18-07-1984 RADICACIÓN: 84-06307 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-07-1984
CODIGO CATASTRAL: **010300000450000100000000**COD CATASTRAL ANT: 63001010304500001000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CON UNA AREA DE 72.00 M2, CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SON: NORTE: EN LONGITUD DE 6.00 METROS CON LOS ANDENES ZONA VERDE CENTRAL QUE LO SEPARA DE LA MANZANA B. ORIENTE: EN LONGITUD DE 12.00 METROS CON EL LOTE #10 DE LA MISMA MANZANA. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 12.00 METROS, CON EL ANDEN QUE LO SEPARA DE LA VIA V-1. SUR: EN LONGITUD DE 6.00 METROS CON EL LOTE #8 DE LA MISMA MANZANA.- ANOTACIN 16) REA CONSTRUIDA PRIMER PISO: 72.00 M2. REA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO: 45.09 M2. REA TOTAL CONSTRUIDA: 117,09 M2.

COMPLEMENTACION:

I. CESAR AUGUSTO PATIO GOMEZ Y MARIO LONDOIO ARCILA, ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA AMILVIA NIETO VILLEGAS DE BOTERO, EN $2.000.000.00 POR ESCRITURA 3340 DE 29.12.83, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13.01.84.— POR ESCRITURA 555 DE 12.03.84, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04.04.84, MARIO LONDOIO ARCILA VENDIO LA MITAD A CESAR AUGUSTO PATIO GOMEZ, EN $458.500.00.- ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION.- II. MARIA AMILVIA NIETO VILLEGAS DE BOTERO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BENJAMIN NIETO GARCIA, EN $12.766.66 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, EN SENTENCIA DE 11.05.67, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 21.06.67.- III. BENJAMIN NIETO G. (SIC), ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: UN LOTE POR COMPRA A JESUS M. NIETO G. EN $1.000.00 POR ESCRITURA 614 DE 04.09.29, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12.09.29, EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 254, PARTIDA 643.— OTRO LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUANA MARIA GARCIA DE NIETO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 12.11.42, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 25.11.42, EN EL LIBRO 1, TOMO 2, FOLIO 201 VTO., PARTIDA 2084. SE HIZO LA ADJUDICACION EN $2.250.00.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 9 MANZANA "A" U. VILLA LAURA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 26256

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-05-1973 Radicación:

Doc: DOCUMENTO S.N. DEL 21-05-1973 ARMENIA CREDITARIO VALOR ACTO: $40,700

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 260 PRENDA AGRARIA MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO DE BOTERO MARIA AMILVIA X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO DE ARMENIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-07-1973 Radicación:

Doc: DOCUMENTO S.N. DEL 25-07-1973 ARMENIA CREDITARIO VALOR ACTO: $46,550

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 260 PRENDA AGRARIA MAYOR PORCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO ALCIDES

DE: NIETO DE BOTERO MARIA AMILVIA X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160816968715800 74 **Nro Matrícula: 280-51238**

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 08:28:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO DE ARMENIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1213 DEL 08-05-1984 ARMENIA NOTARIA 2 VALOR ACTO: $7.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIO GOMEZ CESAR AUGUSTO X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-07-1984 Radicación: 84-6307

Doc: ESCRITURA 1391 DEL 22-06-1984 ARMENIA NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATIO GOMEZ CESAR AUGUSTO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-10-1984 Radicación: 009921

Doc: OFICIO S.N. DEL 18-10-1984 ARMENIA CAJA AGRARIA VALOR ACTO: $40,700

Se cancela anotación No: 2.1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 680 CANCELACION PRENDAS AGRARIAS OTRO VALOR $46.550.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIA INDUSTRIAL Y MINERO

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIA INDUSTRIAL Y MINERO

A: BOTERO ALCIDES

A: BOTERO ALCIDES

A: NIETO DE BOTERO MARIA AMILBIA

A: NIETO DE BOTERO MARIA AMILBIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-11-1984 Radicación: 84-10762

Doc: RESOLUCION 5583 DEL 06-11-1984 MANIZALES SUPERINTENDENCIA BANCARIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ENAJENAR ESTE Y 15 LOTES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATIO GOMEZ CESAR AUGUSTO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-02-1985 Radicación: 85-001677

Doc: ESCRITURA 275 DEL 06-02-1985 ARMENIA NOTARIA 3 VALOR ACTO: $783,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtierradelapaz.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160816968715800 74 **Nro Matricula: 280-51238**

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 08:28:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PATIO GOMEZ CESAR AUGUSTO

A: GUTIERREZ DE SALAZAR VIRGELINA X

A: SALAZAR MARMOLEJO ROBERTO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-02-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 275 DEL 06-02-1985 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $703,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE SALAZAR VIRGELINA X

DE: SALAZAR MARMOLEJO ROBERTO X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-08-1985 Radicación: 85-007538

Doc: ESCRITURA 1681 DEL 11-07-1985 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: PATIO GOMEZ CESAR AUGUSTO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-03-1999 Radicación: 1999-1351

Doc: ESCRITURA 360 DEL 10-03-1999 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $703,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" HOY BANCO CAFETERO S.A. "BANCAFE" (SIC)

A: GUTIERREZ DE SALAZAR VIRGELINA X

A: SALAZAR MARMOLEJO ROBERTO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-09-2007 Radicación: 2007-280-6-17479

Doc: ESCRITURA 2402 DEL 27-07-2007 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $21,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ DE SALAZAR VIRGELINA CC# 29635172

DE: SALAZAR MARMOLEJO ROBERTO TULIO CC# 6372655

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160816968715800 74 **Nro Matricula: 280-51238**

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 08:28:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALAZAR DE OCAMPO NERY	**CC# 24469323**	**X**	**1/4 PARTE**
A: SALAZAR DE SANCHEZ NUBIA	**CC# 29655330**	**X**	**1/4 PARTE**
A: SALAZAR GUTIERREZ ELIEL	**CC# 7498235**	**X**	**1/4 PARTE**
A: SALAZAR MARTINEZ ISABEL CRISTINA	**CC# 41932407**	**X**	**1/4 PARTE**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2008 Radicación: 2008-280-6-22022

Doc: ESCRITURA 3765 DEL 09-12-2008 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $24,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DE OCAMPO NERY	CC# 24469323	
DE: SALAZAR DE SANCHEZ NUBIA	CC# 29655330	
DE: SALAZAR GUTIERREZ ELIEL	CC# 7498235	
DE: SALAZAR MARTINEZ ISABEL CRISTINA	CC# 41932407	
A: PARRA PRADO WILLIAM	**CC# 17120968**	**X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-07-2014 Radicación: 2014-280-6-11556

Doc: ESCRITURA 858 DEL 25-06-2014 CALARCA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA PRADO WILLIAM	CC# 17120968	X
A: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO	**CC# 3574969**	

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-02-2015 Radicación: 2015-280-6-1395

Doc: ESCRITURA 1786 DEL 22-12-2014 CALARCA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA, CONTENIDA EN LA ESCRITURA 858 DE 25-06-2014 NOTARIA 2 DE CALARCA, EN CUANTO A SU CUPO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA PRADO WILLIAM	CC# 17120968	X
A: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO	**CC# 3574969**	

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-05-2015 Radicación: 2015-280-6-7642

Doc: ESCRITURA 127 DEL 09-02-2015 CALARCA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA, CONTENIDA EN LA ESCRITURA 858 DE 25-06-2014 NOTARIA 2 DE CALARCA, EN CUANTO A SU CUPO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA PRADO WILLIAM	CC# 17120968	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiapaga.gov.co/certificados/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160816968715800 74 **Nro Matrícula: 280-51238**

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 08:28:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO **CC# 3574969**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-06-2015 Radicación: 2015-280-6-14751

Doc: ESCRITURA 667 DEL 21-05-2015 CALARCA NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA 858 DEL 25-06-2014 NOTARIA SEGUNDA CALARCA, EN CUANTO A SU CUPO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA PRADO WILLIAM CC# 17120968 X

A: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO **CC# 3574969**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-03-2016 Radicación: 2016-280-6-5295

Doc: ESCRITURA 289 DEL 15-03-2016 CALARCA NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 16,15,13,14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA Y SUS AMPLIACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO CC# 3574969

DE: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO CC# 3574969

DE: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO CC# 3574969

DE: HERNANDEZ ARBELAEZ GILBERTO ANTONIO CC# 3574969

A: PARRA PRADO WILLIAM **CC# 17120968 X**

A: PARRA PRADO WILLIAM **CC# 17120968 X**

A: PARRA PRADO WILLIAM **CC# 17120968 X**

A: PARRA PRADO WILLIAM **CC# 17120968 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-06-2016 Radicación: 2016-280-6-11477

Doc: ESCRITURA 2124 DEL 22-06-2016 ARMENIA NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $5.000.000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARRA PRADO WILLIAM **CC# 17120968 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-07-2016 Radicación: 2016-280-6-13783

Doc: ESCRITURA 2572 DEL 25-07-2016 ARMENIA NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $18,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA PRADO WILLIAM CC# 17120968

A: ARIZA MATALLANA MARTHA CECILIA **CC# 66962406 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160816968715800 74 **Nro Matrícula: 280-51238**

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 08:28:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-70945 **FECHA: 16-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

No. DE ESCRITURA : 2 5 7 2 FECHA: (25) DE JULIO DEL 2016

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **COMPRAVENTA**

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-51238

CÓDIGO Y AVALUO CATASTRAL: No.010300000450000100000000

$18.786.000.00

VALOR DEL ACTO: **$18.800.000.00**

NOMBRE O DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S):**UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE No. 9 DE LA MANZANA A DE LA URBANIZACION VILLA LAURA, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0125

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: WILLIAM PARRA PRADO	17.120.968 Bogotá, D.C
A: MARTHA CECILIA ARIZA MATALLANA	66.962.406 Caicedonia / Valle

ARCHIVO: VENTA151— JUAN DAVID R

INSTRUMENTO No. 2572 En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde esta ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el señor **JAVIER OCAMPO CANO,** a los **x x x (25)** días del mes de JULIO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció(eron) El señor **WILLIAM PARRA PRADO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.120.968 expedida en Bogotá, D.C, de estado civil actualmente soltero sin unión marital de hecho vigente, domiciliado en Armenia / Quindio; hábil (es) para contratar y obligarse; quien obra en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y la señora **MARTHA CECILIA ARIZA MATALLANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.962.406** expedida en Caicedonia / Valle, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, domiciliada y residente en Armenia / Quindio, hábil(es)

NOTARIA PRIMERA ... JAVIER OCAMPO CANO NOTARIO ... ARMENIA QUINDIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca183039017
28/08/2015 1082SSSTATAQESA

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 2572 de fecha 25-07-2016 constante de 04 folios útiles destinadas a:

MARTHA CECILIA ARIZA MATALLANA X

X X X X X

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA:

28 JUL 2016

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindio
NOTARIO ENCARGADO
Juan Manuel Sossa Urrea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

193

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 10:54:40 am

Con el turno 2016-280-6-13783 se calificaron las siguientes matriculas:
280-51238

Nro Matricula: 280-51238

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 010300000450000100000000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 9 MANZANA "A" U. VILLA LAURA

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 28/7/2016 Radicación 2016-280-6-13783
DOC: ESCRITURA 2572 DEL: 25/7/2016 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 18.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA PRADO WILLIAM CC# 17120968
A: ARIZA MATALLANA MARTHA CECILIA CC# 66962406 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: Día	Mes	Año	El registrador(a) Firma

Usuario que realizo la calificacion: 74268

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 Septiembre de 2016.

DP–POT–NOM- 953

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010304500001000, con matricula inmobiliaria 280-51238, Ubicado en Lote 9 Mz A Urb Villa Laura, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ A CASA # 9 , URB VILLA LAURA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.2572. del 25 de Julio de 2016, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARTHA CECILIA ARIZA MATALLANA

Atentamente,





Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

145

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
30	08	16	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Luis Humberto Santander Gelpud	12'959.409
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO**
	301 644 3238

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito certificado de nomenclatura del predio que está ubicado en la mza. 9 casa 22 barrio de la Brasilia Nueva

EDLW

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE34112
Ciudadano: LUIS HUMBERTO SANTANDER GELPUD
Fecha: 2016-08-30 15:07:09
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 18, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

959

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

NOTARIA CUARTA ----------
ARMENIA QUINDÍO ----------
Calle 20 No. 15-35 ----------
Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06. ----------
e- mail: notaria4arm@yahoo.es ----------
ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS TRES X X X (403) X
FECHA: DIECIOCHO X (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) ----------
DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA ----------
NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: ----------
1. CODIGO 0125 COMPRAVENTA VALOR DEL ACTO $35.000.000.oo----------
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------
PARTE VENDEDORA: ----------
YOMIURY DUSSAN CUENCA---------- C.C 36.279.753
PARTE COMPRADORA----------
LUIS HUMBERTO SANTANDER GELPUD----------C.C.12.959.409
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-157600----------
FICHA Y AVALUO CATASTRAL No 010200000484001000000000 $34.986.000.oo----------
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 22 MANZANA 9 DE LA URBANIZACION BRASILIA NUEVA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO. ----------
==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los, DIECIOCHO X X (18) días del mes de FEBRERO X X del año DOS MIL DIECISEIS (2016), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo de Armenia a cargo del Notario Cuarto GILBERTO RAMIREZ ARCILA,----------
Comparecieron: El(la)(los) señor(a)(es) YOMIURY DUSSAN CUENCA mayor de edad, identificado(a)(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía número 36.279.753, vecino(a) y residente en Armenia Q, de estado civil casada con sociedad conyugal

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vigente, obrando en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, quien(es) en esta escritura se denominará **"LA PARTE VENDEDORA"**; y el(la)(los) señor(a)(es) **LUIS HUMBERTO SANTANDER GELPUD,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia Quindio, quien(es) se identifico(aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 12.959.409, de estado civil soltero con unión marital de hecho; obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil para contratar y obligarse, quien(es) en esta escritura se denominará **"LA PARTE COMPRADORA"**, y por medio del presente Instrumento manifiestan: **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho real de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s ----------

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE 22 MANZANA 9 DE LA URBANIZACION BRASILIA NUEVA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO. Con área de 58.35 metros cuadrados, se identifica con la matricula inmobiliaria numero 280-157600 y con la ficha catastral numero 010200000484001000000000 y cuyos linderos son los siguientes según titulo de adquisición ### POR EL NORTE con 5.6 metros con la calle 40 A, POR EL SUR con 5.6 metros con la manzana 9 casa 3, POR EL ORIENTE con 10.42 metros con la manzana 9 casa 23, y POR EL OCCIDENTE con 10.42 metros manzana 9 casa 21 ####.

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción del inmuebles por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. **SEGUNDO.- TRADICIÓN**: El(los) anterior(es) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por LA PARTE VENDEDORA, por adjudicación que se realizo en la división material realizada por medio de la escritura pública No 1030 del 21-03-2002 de la Notaria Segunda de Armenia Q, instrumento debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARMENIA / QUINDÍO, bajo el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 280-157600, tal y como consta en el titulo adquisitivo escritura pública No 1030 del 21-03-2002 de la Notaria Segunda de Armenia Q, en el que se indica que se realiza adjudicación a la señora YOMIURY DUSSAN CUENCA, del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

lote 22 manzana 9 Urbanización Brasilia Nueva. **TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Que el precio de esta venta es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.oo) M/L, que la parte compradora cancela en dinero en efectivo, con recursos propios y los cuales declara recibidos a entera satisfacción LA PARTE VENDEDORA. **CUATRO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. **PARAGRAFO:** A excepción de la servidumbre de transito activa y servidumbre de agua constituidas ambas por medio de la escritura pública No 1173 del 08-08-1947 de la Notaria Segunda de Armenia Q, situación jurídica que conoce y acepta la parte compradora **QUINTO.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS** Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos, hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTO: ACTIVIDADES LICITAS**: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades licitas; en caso de utilizarse con fines ilicitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Asi mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para

enajenar. ----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: Presente el(la) señor(a) LUIS HUMBERTO SANTANDER GELPUD, ya identificado(a), de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): a) Que acepta la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace a la parte compradora, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n). c) Que serán de cargo de la parte compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago a la parte vendedora acerca de que si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que **NO**, tal y como consta en el certificado de tradición que se protocoliza; e indagó a la parte compradora acerca de si tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y éste(a)(os) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil soltero con unión marital de hecho, pero el inmueble que adquiere no será destinado a su vivienda familiar, lo destinará para actividades comerciales-Venta y Arrendamiento de inmuebles-, por no cumplir con los requisitos de ley el inmueble objeto de la presente venta NO queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.----------

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: copia del título de adquisición de lo cual tiene pleno conocimiento y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acepta la parte compradora, y certificado de tradición folio de matricula inmobiliaria No 280-157600 de fecha 17-02-2016. ----------

COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el CERTIFICADO NUMERO 20164888 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO en fecha 05-02-2016, con vencimiento en fecha 31-12-2016; y EL CERTIFICADO NUMERO 20164010 VALORIZACION expedido por TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO el 05-02-2016; a nombre de YOMIURY CUENCA con relación a la ficha catastral No. 010200000484001000000000, CON UN AVALÚO DE $34.986.000.oo - Art 44 del Decreto 960 de 1970 y Art 60 de la Ley 1430 de 2010----------

Manifiestan LOS INTERESADOS que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen al predio objeto de la presente escritura pública, y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva, para la realización del presente instrumento.----------

AUTORIZACION – PODER-: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaría Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos, y como consecuencia de ello le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error del registro de los documentos. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta, se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -Articulo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

DERECHOS RESOLUCION NUMERO 0726 DEL AÑO 2016 ----------

PAPEL NUMERO: Aa029154392 // Aa029154393 // Aa029154394 // Aa029154395 / --

DERECHOS NOTARIALES: $ 122.350

ORIGINAL: $ 13.200

COPIAS: $ 42.900

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A4029154395

I.V.A.: $ 29.352

RETENCIÓN: $ 350.000

FONDO Y NOTARIADO: $ 15.500

ENMENDADOS:

X X X

X X X

COMPARECIENTES:

YOMIURY DUSSAN CUENCA
PARTE VENDEDORA
Tel / Cel: 3203427768

LUIS HUMBERTO SANTANDER GELPUD
PARTE COMPRADORA
Tel / Cel: 3016443238

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

24 FEB 2016

==========

VTA –13-2016 1 V 1 C-CSCV NO AVF-BRASILIA

JORGE MARIO RAMIREZ MARTINEZ

SE EXPIDE
1 EJEMPLAR (3 COPIAS)

República de Colombia
03/11/2015
Ca146355497

14

REPUBLICA DE COLOMBIA

N4

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto -E- del Círculo de Armenia – Quindío

Certifico:

ES **PRIMERA** COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **LUIS HUMBERTO SANTANDER GELPUD.** SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 403 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2016.
DADA EN ARMENIAQUINDÍO. NOTARIO CUARTO (E)

JUAN DIEGO LOAIZA CARVAJAL

26 FEB 2016

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Juan Diego Loaiza Carvajal
Notario Encargado

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 5 de Marzo de 2016 a las 02:24:30 pm

Con el turno 2016-280-6-3422 se calificaron las siguientes matriculas:
280-157600

Nro Matricula: 280-157600

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 010200000484001000000000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA 9 LOTE #22 URBANIZACION BRASILIA NUEVA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/2/2016 Radicación 2016-280-6-3422
DOC: ESCRITURA 403 DEL: 18/2/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 35.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUSSAN CUENCA YOMIURY CC# 36279753
A: SANTANDER GELPUD LUIS HUMBERTO CC# 12959409 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Dia |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 77259

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016080116044
Referencia/CUS: 16082976951768749
Fecha: 29 de Agosto de 2016 a las 16:25:53 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ **Documento: CC_ NIT_ :** _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16082976951768749 **MATRICULA:** 157600 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.aniboteondepego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829769517687 49 **Nro Matrícula: 280-157600**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28-05-2002 RADICACIÓN: 2002-8003 CON: ESCRITURA DE: 19-04-2002
CODIGO CATASTRAL: **010200000484001000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1030 de fecha 21-03-2002 en NOTARIA2 de ARMENIA CASALOTE #22 MANZANA 9 con area de 58.35 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

1.)-MAURICIO MONTALVO AGUILAR,LUZ AMPARO CASTILLO ESCOBAR,JOSE OMAR IDARRAGA PARRA,CELIA ABRIL,LUIS FERNANDO AGUDELO GUEVARA,AMPARO SANCHEZ ZABALA,EDILMA AZUCENA BARRAGAN DE OCAMPO,JEOVEL DE JESUS VALLEJO ALVARAN,LUZ ANGELA VALLEJO MORALES,NLSON YUBER CHACON CAMACHO,OLGA MARIA AGUILAR ACOSTA,LIGIA MORENO,FABIOLA FRANCO DE HERRERA,LUIS CARLOS CERVERA GARCIA,ALONSO GRANADA GIRALDO,NUR STELLA DIAGO,ROSA LOPEZ CASTRO,MARIA PASTORA BAENA AGUDELO,JESUS MARIA FLOREZ CASTAÑO,VIRGELINA ALZATE DE FLOREZ,JAVIER ANTONIO ADIELA NIDIA OLGA MARIA YOLANDA AMILBIA Y CONSUELO MARIN ALZATE,HERNAN RUEDA RIOS,DOLLY BARON DE RUEDA,MARIA CONSUELO VALENCIA,FLENMAYOR,ROSALBA MORA CARDONA,LUZ ELVIA PINTO,NELLY YARETH Y NIDIA GRAJALES BETANCOURTH,ANA MARIA VALENCIA NOREYA NOEL SALAZAR TORRES,GLADYS VALBUENA MELO,OFELIA AGUIRRE DE BARRERO,FRANCISCA QUICENO VIUDA DE PEÑA,JUAN BAUTISTA RIVERA BAENA,JOSE HUMBERTO RIVERA HERNANDEZ,YOMIURY DUSSAN CUENCA,ALEJANDRO URIBE LONDOÑO,MARIA MERCEDES ZAPATA DE URIBE,MARIA DANELLY QUICENO,MARIA TERESA RESTREPO ALDANA,JOSE RAMON,HERNAN Y LAURA STELLA GONZALEZ SERNA,BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION,URIEL ENRIQUE ACOSTA ACOSTA,MARIA LEONISE GIRALDO GIRALDO,RITA NOHEMI GONZALEZ DE GOMEZ,ANA IMELDA GOMEZ,WILLIAM ALFONSO BOLIVAR BADILLO,AMANDA ECHEVERRI,AMANDA ARIAS HERNANDEZ,OSCAR HERLEY CUELLAR PAVAS,ADALGISA CASTAÑEDA RAMIREZ,AURORA LONDOÑO DE TORO,JAIRO ANTONIO CEBALLOS OSORIO,AMANDA VALENCIA DE CEBALLOS,GUSTAVO FERNELLY,VIRGILIO ARBEY Y ALBEIRO BERRIO MARTINEZ,LUIS CARLOS PAVA CAMACHO,MARTHA CECILIA CARO DE PAVA,ANA DELIA COY SILVA,EDUADO MENDEZ,FANNY SALINAS DE MENDEZ,HERNANDO RINCON RAMIREZ,MARIA ROSMIRA ARIAS BAQUERO,CLEMENTINA FLOREZ VDA. DE ARCILA CLEMENTINA,GLORIA ZAPATA LOAIZA,JOSE UBENDELI PIRAQUIVE LAVERDE,HUGO IDARRAGA HERNANDEZ,BELEN GALLEGO ARIZISTIZABAL,FERNANDO PATIÑO MARTINEZ,MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZENERIETH LEAL RINCON,MARIO ANTONIO GIL BENJUMEA,RUBY OMAIRA QUINTERO DE GIL,HECTOR DEVIA PEREZ,IDALBA MEJIA CHICA,BEATRIZ ELENA VALENCIA ALZATE,GLORIA DEL SOCORRO ALZATE RENDON,IVO DE JESUS VALENCIA CARVAJAL,MANUEL VASQUEZ MOYA,JUAN JOSE ALDANA BERMUDEZ,SANDRA MILENA Y CAROLINA RESTREPO BUITRAGO,JAIME POSADA LLANO,OSCAR DE JESUS OCAMPO CALDERON,LUZ STELLA CAICEDO RICO,LINA MARIA ZULUAGA NAVALES,JOSE JAMES ZULUAGA NIETO,MANUEL DE JESUS LOPEZ GIRALDO,ALEXANDER TAPASCO GARAY,MARIA SILVIA IDARRAGA ECHEVERRI,URIEL RAMIREZ MURILLO,CARLOS JULIO FLOREZ,JOSE EBULO AVILES RODRIGUEZ,MARIA YULIETH RODRIGUEZ DE MORENO,JOSE MANUEL LOPEZ ARBELAEZ,JULIAN ALBERTO Y MARIBEL ARBELAEZ NARANJO,JUAN ANGEL BUCURU CUMACO,MARIA MARGARITA LOPEZ DE BUCURU,LUIS ALBERTO GALEANO ORTEGA,ROSARIO MORENO PASTRANA,LUZ MARINA ARCE DE ARIAS,PEDRO LUIS RICO ECHEVERRY,TERESA RAMOS BELTRAN,BEATRIZ ACOSTA CASTELLANOS,OLGA ECHAVARRIA DAVILA,LUZ VILLEGAS DE CARDENAS,ANCIZAR RAMIREZ ADQUIRIERON ASI:MAURICIO MONTALVO AGUILAR ADQUIRIO EN LA SUCESION DE ROSA ADELA AGUILAR BLANDON POR VALOR DE $8.961.000.00 POR ESCRITURA 713 DEL 23 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.999.--ROSA ADELA AGUILAR BLANDON ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1748 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--LUZ AMPARO CASTILLO ESCOBAR ADQUIRIO EN LA SUCESION DE CARMEN EMILIA ESCOBAR GRAJALES Y JUAN DE JESUS CASTILLO PINEDA POR VALOR DE $2.266.000.00 POR ESCRITURA 2670 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 9 DE AGOSTO DEL 2001.--CARMEN EMILIA ESCOBAR DE CASTILLO ADQUIRIO POR COMPRA A LIGIA OSPINA LOPEZ POR VALOR DE $600.000.00 POR ESCRITURA 2745 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.986 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.986.---JOSE OMAR IDARRAGA PARRA ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALBERTO GUTIERREZ ESCOBAR POR VALOR DE $1.500.000.00 POR ESCRITURA 158 DEL 29 DEENERO DE 1.987 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE ENERO DE 1.987.--CELIA ABRIL Y LUIS FERNANDO AGUDELO GUEVARA ADQUIRIERON POR COMPRA A RAMON ELIAS RAMOS HERRERA Y YOLANDA JURADO DE RAMOS POR VALOR DE $2.500.000.00 POR ESCRITURA 2092 DEL 19 DE JUNIO DEL 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 2001.--RAMON ELIAS RAMOS HERRERA Y YOLANDA URADO DE RAMOS ADQUIRIERON POR COMPRA A AMANDA GOMEZ DE DUQUE POR VALOR DE $13.000.000. POR ESCRITURA 435 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.994 NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.994.--AMPARO SANCHEZ ZABALA ADQUIRIO POR COMPRA A CESAR AUGUSTO SUAREZ LOPEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
COPIA
Uso de la Fe Pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

POR VALOR DE $1.145.000.00 POR ESCRITURA 3123 DEL 13 DE AGOSTO DE 1.987 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1.987.---EDILMA AZUCENA BARRAGAN DE OCAMPO ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO EMILIO OCAMPO ARBELAEZ CUOTA DEL 50% POR VALOR DE $1.000.000.00 POR ESCRITURA 2173 DEL 28 DE JUNIO DE 2001 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 2001.--PABLO ANTONIO OCAMPO ARBELAEZ EDILMA SUSANA BARRAGAN DE OCAMPO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1724 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 2173 DEL 28 DE JUNIO DEL 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DEL 2001 EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE UNO DE LOS COMPRADORES O SEA EDILMA AZUCENA BARRAGAN DE OCAMPO.---NILSON YUBER CHACON CAMACHO ADQUIRIO POR COMPRA A PATRICIA CAVAJAL SALCEDO POR VALOR DE $20.000.000.00 POR ESCRITURA 277 DEL 10 DE FEBRERO DE 1.998 NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1.998.---OLGA MARIA AGUILAR AGUA ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA EDELMIRA GOMEZ DE ZULUAGA POR VALOR DE $8.000.000.00 POR ESCRITURA 1251 DEL 1 DE MARZO DE 1.996 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.996.--LILIAN MORENO ADQUIRIO EN LA DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON HEBERT GARZON ALZAREZ POR VALOR DE $1.818.000.00 POR ESCRITURA 1180 DEL 30 DE MAYO DE 1.991 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE MAYO DE 1.991.--HEBERTH GARZON ALVAREZ Y LILIAN ROMERO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1733 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTAIRA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--FABIOLA FRANCO DE HERRERA ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO ESCOBAR FRANCO POR VALOR DE $7.322.000.00 POR ESCRITURA 3382 DEL 8 DE JULIO DE 1.999 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 1.998.--LUIS CARLOS CERVERA GARCIA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONCIO CARDONA VEGA Y FREDESBINDA MARQUEZ DE CARDONA POR VALOR DE $1.677.000.00, POR ESCRITURA 4131 DEL 5 DE AGOSTO DE 1.992 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1.992.--ALONSO GRANADA GIRALDO ADQUIRIO POR COMPRA A OSCAR GARCIA RIVILLAS Y MARIA VICTORIA MONTES DE GARCIA POR VALOR DE $5.700.000.00 POR ESCRITURA 5644 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1.991.---NUR STELIA DIAGO DE UJUETA ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1742 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--ROSA TULIA LOPEZ CASTRO ADQUIRIO LA MITAD EN LA SUCESION DE JOSE SENEN GALARZA MAHECHA POR VALOR DE $6.594.500.00 POR ESCRITURA 2819 DEL 8 DE JUNIO DE 1.998 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 23 DE JUNIO DE 1.998.---JOSE SENEN GALARZA MAHECHA Y ROSA TULIA LOPEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1743 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--MARIA PASTORA BAIOL AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A ALONSO OSORIO RUIZ POR VALOR DE $11.300.000.00 POR ESCRITURA 1880 DEL 23 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.994.--JESUS MARIA FLOREZ CASTAIO Y VIRGELINA ALZATE DE FLOREZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1774 DEL 4 DE SETIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-MAURICIO MONTALVO AGUILAR ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA SUCESION DE ROSA ADELA AGUILAR BLANDON POR VALOR DE $9.491.000.00 POR ESCRITURA 713 DEL 23 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.999.---JAVIER ANTONIO,ADIELA,NIDIA,OLGA,MARIA YOLANDA,AMILBIA Y CONSUELO ADQUIRIERON 1/7 PARTE CADA UNO EN LA SUCESION DERECHO DE JESUS ANTONIO MARIN RODRIGUEZ POR VALOR DE $5.000.000.00 POR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082976951768749 **Nro Matrícula: 280-157600**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 397 DEL 27 DE JUNIO DE 1.997 NOTARIA DE CIRCASIA,REGISTRADA EL 4 DE JULIO DE 1.997.--JESUS ANTONIO MARIN RODRIGUEZ ADQUIRIO CUOTA DE $500.500.00, CONSUELO,ADIELA,NIDIA,OLGA,AMILBIA,MARIA YOLANDA Y JAVIER ANTONIO MARIN ALZATE ADQUIRIERON CUOTA DE $71.500.00 CADA UNO EN LA SUCESION DE ANA CARLINA ALZATE DE MARIN POR VALOR DE $1.001.000.00 POR ESCRITURA 1620 DEL 11 DE ABRIL DE 1.989 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DE 1.989.-JESUS ANTONIO MARIN RODRIGUEZ Y ANA CARLINA ALZATE DE MARIN ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1818 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--HERNAN RUEDA RIOS Y DOLLY BARON DE RUEDA ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1819 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--MARIA CONSUELO VALENCIA FUENMAYOR ADQUIRIO POR COMPRA A A WILLIAM VALENCIA FUENMAYOR POR VALOR DE $1.643.000.00 POR ESCRITURA 5452 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.993.--ROSALBA MORA CARDONA ADQUIRIO EN LA SEPARACION DE BIENES SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON FRANCISCO ALARCON CORTES POR VALOR DE $650.000.00 POR ESCRITURA 2364 DEL 4 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADO 6 DE JUNIO DE 1.989.-FRANCISCO ALARCON CORTES Y ROSALBA MORA DE ALARCON ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1584 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--LUZ ELIA PINTO ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS FERNANDO OCAMPO CASTAIO POR VALOR DE $359.000.00, POR ESCRITURA 217 DEL 4 DE FEBRERO DE 1.983 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 1 DE MARZO DE 1.983.---NELLY YARETH Y NIDIA GRAJALES BETANCOURT ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE JULIA BETANCOURTH VIUDA DE GRAJALES POR VALOR DE $2.180.000.00 POR ESCRITURA 6485 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2000 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE ENERO DEL 2001.--JULIA BETANCOURTH DE GRAAJALES ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1664 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--ANA MARIA VALENCIA NOREVA ADQUIRIO POR COMPRA A HUGO GARCIA RIVILLAS Y GLORIA TERESA MARTINEZ VALENCIA POR VALOR DE $1.500.000.00 POR ESCRITURA 1789 DEL 23 DE ABRIL DE 1.991 NOTARIA DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1.991.--NOEL SALAZAR TORRES Y GLADYS VALBUENA MELO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCNIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1575 DEL 20 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--OFELIA AGUIRRE DE BARRERO ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA DE JESUS MUNEA RAMIREZ Y JULIA GIRALDO DE MUNERA POR VALOR DE $8.600.000.00 POR ESCRITURA 1089 DEL 30 DE ABRIL DE 1.998 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 7 DE MAYO DE 1.998.---FRANCISCA QUICENO VDA. DE PEIA ADQUIRIO POR COMPRA A MIRIAM LUCIA HINCAPIE CASTAIO POR VALOR DE $301.000.00 POR ESCRITURA 908 DEL 27 DE ABRIL DE 1.984 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.984.---JUAN BAUTISTA RIVERA BAENA Y JOSE HUMBERTO RIVERA HERNANDEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A GLORIA INES RIOS CARDONA POR VALOR DE $1.899.000.00 POR ESCRITURA 536 DEL 2 DE FEBRERO DE 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 2001.--YOMIURI DUSSAN CUENCA ADQUIRIO EN LA DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON JOSE ANTONIO BETANCOURTH VALENCIA POR VALOR DE $11.000.00 POR ESCRITURA 126 DEL 26 DE FEBERO DEL 2001 DE LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DEL 2001.---ALEJANDRO URIBE LONDOIO Y MARIA MERCEDES ZAPATA DE URIBE ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1645 DEL 30 DE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioloondepago.gov.co/certificado/

AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--MARIA DANELLY QUICENO ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA AIDE GALEANO CHAVEZ POR VALOR DE $2.000.000.00 POR ESCRITURA 3790 DEL DEL 6 DE JULIO DE 1.993 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 1.993.---MARIA TERESA RESTREPO ALDANA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE HECTOR JAMES RESTREPO RESTREPO POR VALOR DE $4.129.000.00 POR ESCRITURA 1137 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA,REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.995.--JOSE RAMON,HERNAN Y LAURA STELLA GONZALEZ SERNA ADQUIRIERON ASI: HERNAN GONZALEZ SERNA ADQUIRIO DOS CUOTAS POR COMPRA A OMAR ANTONIO GONZALEZ SERNA POR VALOR DE $300.000.0 POR ESCRITURA 2381 DEL 5 DE MAYO DE 1.995 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE MAYO DE 1.995.--OMAR ANTONIO GONZALEZ SERNA ADQUIRIO CUOTA POR COMPRA A HERNAN GONZALEZ SERNA POR VALOR DE $100.000.00 POR ESCRITURA 7037 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.993.--OMAR ANTONIO,JOSE RAMON,HERNAN Y LAURA STELLA GONZALEZ SERNA ADQUIRIERON CUOTA DE $411.250.00 CADA UNO EN LA SUCESION DE RIGOBERTO GONZALEZ Y ANA BELEN SERNA POR VALOR DE $1.645.000.00 POR ESCRITURA 2 DEL 2 DE ENERO DE 1.991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE ENERO DE 1.991.---BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION ADQUIRIO EN LA ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO HIPOTECARIO DE BETTY AYALA GOMEZ POR VALOR DE $21.000.000.00 POR AUTO DEL 11 DE AGOSTO DE 1.998 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.---URIEL ENRIQUE ACOSTA ACOSTA ADQUIRIO POR COMPRA A HELIO FABIO LOPEZ LOAIZA POR VALOR DE $8.200.000.00 POR ESCRITURA 186 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.997 NOTARIA 2 DE CALRCA,REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.997.--MARIA LEONISE GIRALDO GIRALDO ADQUIRIO POR COMPRA A GLORIA INES MONTOYA GIRALDO POR VALOR DE $7.700.000.00 POR ESCRITURA 723 DEL 27 DE MARZO DE 1.996 NOTARIA 2 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.997.--ANA IMELDA GOMEZ Y WILLIAM ALFONSO BOLIVAR BADILLO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1590 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--AMANDA ECHEVERRY DE ARIAS ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1669 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--AMANDA ARIAS HERNANDEZ ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA CENELIA ARANGO MONTOYA POR VALOR DE $10.000.000.00 POR ESCRITURA 2700 DEL 27 DE MAYO DE 1.996 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.996.---OSCAR HERLEY CUELLAR PAVAS ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1680 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--ADALGIZA CASTAIEDA RAMIREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE LIBARDO GIRALDO HERRERA Y TERESA DE JESUS GIRALDO DE GIRALDO POR VALOR DE $738.000.00 POR ESCRITURA 2396 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.983 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.983.--AURORA LONDOIO DE TORO ADQUIRIOE POR COMPRA A DORANCE MARTINEZ QUINTERO POR VALOR DE $1.200.000.00 POR ESCRITURA 211 DEL 10 DE FEBRERO DE 1.987 NOTAIRA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1.987.---JAIRO ANTONIO CEBALLOS OSORIO Y AMANDA VALENCIA DE CEBALLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1610 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--GUSTAVO FERNEY, VIRGILIO ARBEY Y ALBEIRO BERRIO MARTINEZ ADQUIRIERON CUOTA DE $1.592.333.3 CADA UNO EN LA SUCESION DE CANDIDA ROSA MARTINEZ SEPULVEDA POR VALOR DE $4.777.000.00 POR SENTENCIA DEL 2 DE ENERO DE 1.997 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMLIA DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.997.---LUIS CARLOS PAVA Y MARTHA CECILIA CARO DE PAVA ADQUIRIO POR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.archivodepego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829769517687 49 **Nro Matrícula: 280-157600**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1651 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--ANA DELIA COY SILVA ADQUIRIO POR COMPRA A OVIDIO ROJAS OCAMPO Y ROSALBA BACCA DE ROJAS POR VALOR DE $8.200.000.00 POR ESCRITURA 1006 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.996 NOTARIA 1 DE CALARCA,REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1.996.--EDUARDO MENDEZ Y FANNY SALINAS DE MENDEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR ESCRITURA 1626 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-HERNANDO RINCON RAMIREZ Y MARIA ROSMIRA ARIAS BAQUERO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCNIEGAS POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1628 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-CLEMENCIA FLOREZ VDA DE ARCILA ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE IVAN VALENCIA SANCHEZ,BEATRIZ ELENA CARRILLO CARDENAS POR VALOR DE $4.000.000.00 POR ESCRITURA 3075 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.-GLORIA ZAPATA LOAIZA ADQUIRIO EN LA DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON FERNANDO LONDOIO NARANJO POR VALOR DE $997.000.00 POR ESCRITURA 3111 DEL 7 DE JULIO DE 1.989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1.989.--JOSE UBENDELI PIRAQUIVE LAVERDE ADQUIRIO POR COMPRA A DORA LUCIA JIMENEZ HENAO POR VALOR DE $1.600.000.00 POR ESCRITURA 3027 DEL 21 DE JULIO DEL 2000 NOTARA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL 2000.--HUGO IDARRAGA HERNANDEZ Y BELEN GALLEGO ARISTIZABAL ADQUIRIO POR COMPRA A LEONEL JIMENEZ DIAZ Y LUZ MILA ROJAS GOMEZ POR VALOR DE $13.600.000.00 POR ESCRITURA 5225 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.994 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1.994.--FERNANDO PATIO MARTINEZ ADQUIRIO A MARTHA HILDA REYES HENAO POR VALOR DE $7.000.000.00 POR ESCRITURA 2663 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2001 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.--MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ADQUIRIO POR COMPRA A LELIA BERMUDEZ TRUJILLO POR VALOR DE $600.000.00 POR ESCRITURA 1651 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1.986.-ENERIETH LEAL RINCON ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1660 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTAIRA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-MARIO ANTONIO GIL BENJUMEA Y RUBY OMAIRA QUINTRO DE GIL ADQUIRIERON POR COMPRA A NOE DE JESUS TRUJILLO Y ROSANA MARIN DE TRUJILLO POR VALOR DE $4.000.000.00 POR ESCRITURA 1210 DEL 16 DE MARZO DEL 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE MARZO DEL 2001.--HECTOR DEVIA PEREZ ADQUIRIO POR COMPRA A GLORIA ANDRADE Y LEONEL ZULUAGA LOPEZ POR VALOR DE $17.000.000.00 POR ESCRITURA 2885 DEL 30 DE MAYO DE 1.997 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.997.--IDALBA MEJIA CHICA ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA OLGA GUTIERREZ MARTINEZ POR VALOR DE $6.600.000.00 POR ESCRITURA 174 DEL 29 DE ENERO DE 1.96 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.996.-BEATRIZ ELENA VALENCIA ALZATE ADQUIRIO POR COMPRA A OMAIRA PATIO DUQUE POR VALOR DE $2.109.000.00 POR ESCRITURA 2117 DEL 27 DE MAYO DEL 2000 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE MAYO DEL 2000.--GLORIA DEL SOCORRO ALZATE DE RENDON Y IVO DE JESUS VALENCIA CARVAJAL ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR VALOR DE $150.000.00 POR ESCRITURA 1923 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--MANUEL VASQUEZ MOYA ADQUIRO POR COMPRA A DANIEL GIRALDO TIRADO POR VALOR DE $2.000.000.00 POR ESCRITURA 1070 DEL 24 DE MARZO DE 1.993 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1.993.-JUAN JOSE ALDANA BERMUDEZ ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO ZULUAGA VALENCIA Y LUCENETH ZAPATA DE ZULUAGA POR VALOR DE 2.001.000.00 POR ESCRITURA 2343 DEL 29 DE ABRIL DE 1.993 NOTARIA 3 DE AMRENIA,REGISTRADA EL 4 DE MAYO DE 1.993.-SANDRA MILENA Y

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arribolondepega.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829769517687 49 **Nro Matrícula: 280-157600**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CAROLINA RSTREPO BUITRAGO ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA DEL CARMEN BUITRAGO DE RESTREPO POR ESCRITURA 1446 DEL 5 DE OCTUBRE DE 1.991 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.999.--JAIME POSADA LLANO ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR ESCRITURA 1573 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL25 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.- OSCAR DE JESUS OCAMPO CALDERON Y LUZ STELLA CAICEDO RICO ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA YOLANDA FRANCO DE OSORIO POR VALOR DE $9.000.000.00 POR ESCRITURA 6927 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.993.-LINA MARIA ZULUAGA NAVALES JOSE JAMES ZULUAGA NIETO ADQUIRIERON ASI: LINA MARIA ZULUAGA EN LA SUCESION DE ROSA AMELIA NAVALES PINEDA POR ESCRITURA 1559 DEL 27 DE ULIO DEL 2000 NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 31 DE JULIO DEL 2000.--ROSA AMELIA NAVALES Y JOSE JAMES ZULUAGA POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR ESCRITURA 1560 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.--MANUEL DE JESUS LOPEZ GIRALDO ADQUIRIO EN PERMUTA HECHA CON ANA RITA CASTAIO RAVE POR VALOR DE $11.210.000.00 POR ESCRITURA 874 DEL 10 DE FEBRERO DE 1.997 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE MARZO DE 1.997.--ALEXANDER TAPASCO GARAY ADQUIRIO POR COMPRA A GLORIA ISABEL SANABRIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2087 DEL 15 DE JUNIO DEL 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE JULIO DEL 2001.--MARIA SILVIA ARRAGA ECHEVERRI Y URIEL RAMIREZ MURILLO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MNSALVE ARCINIEGAS POR ESCRITURA 1560 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 -CARLOS JULIO FLOREZ ADQUIRIO EN LA DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON MARLENY JARAMILLO RESTREPO POR ESCRITURA 7991 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.994 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1978.-JOSE EBULO AVILES RODRIGUEZ ADQUIRIO POR COMPRA MARIA MIRIAM ORTIZ LINARES POR ESCRITURA 1327 DEL 28 DE FEBRERO DE 1.994 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 3 DE MARZO DE 1.978.--MARIA YULIETH RODRIGUEZ DE MORENO ADQUIRIO EN LA SUCESION DE ALIRIO MORENO MARTINEZ POR ESCRIUTRA 1412 DEL 12 DE AGOSTO DE 1.998 DE LA NOTARIA 6 DE PEREIRA, REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1.998.--JOSE MANUEL LOPEZ ARBELAEZ ADQUIRIO POR COMPRA MANUEL MONSALVE POR ESCRITURA 2179 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.978.--JULIA ALBERTO Y MARIBEL ARBELAEZ NARANJO ADQUIRIO EN LA SUCESION DE CAMILO ARBELAEZ SERNA POR SENTENCIA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1.989 JUZ. 1 CIVIL DEL ARMENIA,REGISTRADO EL19 DE DICIEMBRE DE 1.989.--JUAN MARCEL DUCURU CMACO Y MARIA MARGARITA LOPEZ DE DUCURU ADQUIRIO POR COMPRA A JAVIER CASTELLANOS FRANCO POR ESCRITURA 3493 DEL 19 DE JULIO DE 1.98 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.998.--LUIS ALBERTO GALEANO ORTEGA ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MOSALVE POR ESCRITURA 2196 DEL 10 DE OCTUBRRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.978.-ROSARIO MORENO PASTRANA ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ELIECER GALVIS NIETO POR ESCRITURA 1724 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2000 NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2000.--LUZ MARINA ARCE DE ARIAS ADQUIRIO POR COMPRA A HUGO LONDOIO DIAZ POR ESCRITURA 964 DEL 3 DE FEBRERO DE 1.995 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1.995.--PEDRO LUIS RICO ECHEVERRY ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR ESCRITURA 1017 DEL 6 DE JUNIO DE 1.979 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 12 DE DE SEPTIEMBRE DE 1.979.-TERESA RAMOS BELTRAN ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR ESCRITURA 2391 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL20 DE NOVIEMBRE DE 1.981 -BEATRIZ ACOSTA CSTELLANOS ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ ACOSTA CASTELLANOS POR ESCRITURA 2504 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.981.--

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadepapel.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829769517687 49 **Nro Matrícula: 280-157600**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

OLGA ECHAVARRIA DAVILA ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARCINIEGAS POR ESCRITURA 2675 DEL 11 DE OCTUBRE DE 1.983 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1.983.--LUZ VILLEGAS DE CARDENAS ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO GALLEGO VANEGAS POR ESCRITURA 2740 DEL 30 DE JUNIO DE 2000 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 6 DE JULIO DEL 2000.--ANCIZAR RAMIREZ ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO LUIS RICO ECHEVERRY POR ESCRITURA 1855 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2001 NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2001.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 9 LOTE #22 URBANIZACION BRASILIA NUEVA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 156731

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-09-1947 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1173 DEL 08-08-1947 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUIOZ DE QUINTERO CANDIDA ROSA

A: QUINTERO FRANCISCO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1947 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1173 DEL 08-08-1947 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUIOZ DE QUINTERO CANDIDA ROSA

A: QUINTERO FRANCISCO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-04-2002 Radicación: 2002-8003

Doc: ESCRITURA 1030 DEL 21-03-2002 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 913 ENGLOBE CON AUTORIZACION DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, OFICIO #473 DEL 18 DE ABRIL DEL 2002.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ABRIL CELIA X

A: ACOSTA ACOSTA URIEL ENRIQUE CC# 4401382 X

A: ACOSTA CASTELLANOS BEATRIZ CC# 24564944 X

A: AGUDELO GUEVARA LUIS FERNANDO CC# 7502541 X

A: AGUILAR ACUIA OLGA MARIA CC# 41899160 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antiobondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829769517687 49 **Nro Matrícula: 280-157600**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AGUIRRE DE BARRERO OFELIA	CC# 41887103	X
A: ALDANA BERMUDEZ JUAN JOSE	CC# 1237389	X
A: ALZATE DE FLOREZ VIRGELINA	CC# 24476080	X
A: ALZATE RENDON GLORIA DEL SOCORRO		X
A: ARBELAEZ NARANJO JULIAN ALBERTO	CC# 9728804	X
A: ARBELAEZ NARANJO MARIBEL	CC# 41943161	X
A: ARCE DE ARIAS LUZ MARINA	CC# 24807335	X
A: ARIAS BAQUERO MARIA ROSMIRA	CC# 24470211	X
A: ARIAS HERNANDEZ AMANDA	CC# 24481237	X
A: AVILES RODRIGUEZ JOSE EBULO	CC# 14215735	X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION		X
A: BARON DE RUEDA DOLLY	CC# 24480161	X
A: BARRAGAN DE OCAMPO EDILMA AZUCENA		X
A: BAIOL AGUDELO MARIA PASTORA	CC# 41909231	X
A: BERRIO MARTINEZ ALBEIRO	CC# 7547254	X
A: BERRIO MARTINEZ GUSTAVO FERNELLY		X
A: BERRIO MARTINEZ VIRGILIO ARBEY	CC# 7542314	X
A: BOLIVAR BADILLO WILLIAM ALFONSO	CC# 7505454	X
A: BUCURU CUMACO JUAN ANGEL	CC# 2587128	X
A: CAICEDO RICO LUZ STELLA	CC# 41906387	X
A: CARO DE PAVA MARTHA CECILIA	CC# 24473233	X
A: CASTAIEDA RAMIREZ ADALGISA		X
A: CASTILLO ESCOBAR LUZ AMPARO	CC# 24821789	X
A: CEBALLOS OSORIO JAIRO ANTONIO	CC# 7500156	X
A: CERVERA GARCIA LUIS CARLOS	CC# 14227179	X
A: CHACON CAMACHO NILSON YUBER	CC# 79331538	X
A: COY SILVA ANA DELIA	CC# 24672615	X
A: CUELLAR PAVAS OSCAR HERLEY	CC# 6456449	X
A: DEVIA PEREZ HECTOR	CC# 19109437	X
A: DIAGO NUR STELLA		X
A: DUSSAN CUENCA YOMIURY	CC# 36278753	X
A: ECHAVARRIA DAVILA OLGA	CC# 41887130	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadepapel.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829769517687 49 **Nro Matrícula: 280-157600**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ECHEVERRI AMANDA		X
A: FLOREZ CARLOS JULIO	CC# 7522316	X
A: FLOREZ CASTAIO JESUS MARIA	CC# 1363023	X
A: FLOREZ VDA. DE ARCILA CLEMENTINA		X
A: FRANCO DE HERRERA FABIOLA	CC# 20600232	X
A: GALEANO ORTEGA LUIS ALBERTO	CC# 7521453	X
A: GALLEGO ARISTIZABAL BELEN	CC# 24867538	X
A: GIL BENJUMEA MARIO ANTONIO	CC# 4342049	X
A: GIRALDO GIRALDO MARIA LEONISE	CC# 24471849	X
A: GOMEZ ANA IMELDA		X
A: GONZALEZ DE GOMEZ RITA NOHEMI	CC# 28480636	X
A: GONZALEZ SERNA HERNAN	CC# 4340627	X
A: GONZALEZ SERNA JOSE RAMON	CC# 7521596	X
A: GONZALEZ SERNA LAURA STELLA	CC# 41913803	X
A: GRAJALES BETANCOURTH NELLY YARETH		X
A: GRAJALES BETANCOURTH NIDIA	CC# 41880086	X
A: GRANADA GIRALDO ALONSO	CC# 4384693	X
A: IDARRAGA ECHEVEERRI MARIA SILVIA		X
A: IDARRAGA HERNANDEZ HUGO	CC# 4484457	X
A: IDARRAGA PARRA JOSE OMAR	CC# 7507381	X
A: LEAL RINCON ENERIETH	CC# 24480419	X
A: LONDOIO DE TORO AURORA	CC# 24657808	X
A: LOPEZ ARBELAEZ JOSE MANUEL	CC# 1363106	X
A: LOPEZ CASTRO ROSA TULIA		X
A: LOPEZ DE BUCURU MARIA MARGARITA	CC# 24672681	X
A: LOPEZ GIRALDO MANUEL DE JESUS	CC# 14875024	X
A: MARIN ALZATE ADIELA	CC# 24488523	X
A: MARIN ALZATE AMILBIA	CC# 24488661	X
A: MARIN ALZATE CONSUELO	CC# 41901784	X
A: MARIN ALZATE JAVIER ANTONIO	CC# 7530020	X
A: MARIN ALZATE MARIA YOLANDA	CC# 24487117	X
A: MARIN ALZATE NIDIA	CC# 24475350	X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadenego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829769517687 49 **Nro Matrícula: 280-157600**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARIN ALZATE OLGA	CC# 24482251	X
A: MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	CC# 24452715	X
A: MEJIA CHICA IDALBA	CC# 24473807	X
A: MENDEZ EDUARDO	CC# 7502354	X
A: MONTALVO AGUILAR MAURICIO		X
A: MORA CARDONA ROSALBA		X
A: MORENO LILIAN		X
A: MORENO PASTRANA ROSARIO	CC# 20492429	X
A: OCAMPO CALDERON OSCAR DE JESUS	CC# 7540736	X
A: PATIO MARTINEZ FERNANDO	CC# 6437757	X
A: PAVA CAMACHO LUIS CARLOS	CC# 7503305	X
A: PINTO LUZ ELIA	CC# 60261052	X
A: PIRAQUIVE LAVERDE JOSE UBENDELI		X
A: POSADA LLANO JAIME	CC# 7513045	X
A: QUICENO MARIA DANELLY	CC# 24473865	X
A: QUICENO VIUDA DE PEVA FRANCISCA		X
A: QUINTERO DE GIL RUBY OMAIRA	CC# 41893411	X
A: RAMIREZ ANCIZAR	CC# 7506388	X
A: RAMIREZ MURILLO URIEL	CC# 7505930	X
A: RAMOS BELTRAN TERESA	CC# 24488782	X
A: RESTREPO ALDANA MARIA TERESA		X
A: RESTREPO BUITRAGO CAROLINA	CC# 41938335	X
A: RESTREPO BUITRAGO SANDRA MILENA	CC# 41932767	X
A: RICO ECHEVERRY PEDRO LUIS	CC# 4395708	X
A: RINCON RAMIREZ HERNANDO	CC# 7499678	X
A: RIVERA BAENA JUAN BAUTISTA	CC# 1246310	X
A: RIVERA HERNANDEZ JOSE HUMBERTO	CC# 7528875	X
A: RODRIGUEZ DE MORENO MARIA YULIETH		X
A: RUEDA RIOS HERNAN	CC# 7514114	X
A: SALAZAR TORRES NOEL	CC# 4358949	X
A: SALINAS DE MENDEZ FANNY	CC# 24482294	X
A: SANCHEZ ZABALA AMPARO		X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandepeg.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160829769517687 49 **Nro Matricula: 280-157600**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TAPASCO GARAY ALEXANDER	**CC# 89000326**	**X**
A: URIBE LONDOÑO ALEJANDRO	**CC# 1367319**	**X**
A: VALBUENA MELO GLADYS	**CC# 24467342**	**X**
A: VALENCIA ALZATE BEATRIZ ELENA	**CC# 41932877**	**X**
A: VALENCIA CARVAJAL IVO DE JESUS	**CC# 10210170**	**X**
A: VALENCIA DE CEBALLOS AMANDA	**CC# 24480061**	**X**
A: VALENCIA FUENMAYOR MARIA CONSUELO	**CC# 31388014**	**X**
A: VALENCIA NOREÑA ANA MARIA	**CC# 41954339**	**X**
A: VALLEJO ALVARAN JEOVEL DE JESUS	**CC# 10000327**	**X**
A: VALLEJO MORALES LUZ ANGELA	**CC# 38641430**	**X**
A: VASQUEZ MOYA MANUEL	**CC# 7546904**	**X**
A: VILLEGAS DE CARDENAS LUZ	**CC# 20911157**	**X**
A: ZAPATA DE URIBE MARIA MERCEDES	**CC# 24467638**	**X**
A: ZAPATA LOAIZA GLORIA		**X**
A: ZULUAGA NAVALES LINA MARIA		**X**
A: ZULUAGA NIETO JOSE JAMES	**CC# 4368977**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-04-2002 Radicación: 2002-8003

Doc: ESCRITURA 1030 DEL 21-03-2002 NOTARIA2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DUSSAN CUENCA YOMIURY	**CC# 36279753**	**X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-06-2006 Radicación: 2006-9192

Doc: ESCRITURA 1580 DEL 31-05-2006 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUSSAN CUENCA YOMIURY	CC# 36279753	X
A: DIAZ CUERVO JUAN FRANCISCO	**CC# 7513361**	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-09-2006 Radicación: 2006-280-6-16669

Doc: OFICIO 265 DEL 15-09-2006 JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL SUSPENSION DE PODER DISPOSITIVO DEL BIEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

163

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082976951768749 **Nro Matrícula: 280-157600**

Impreso el 29 de Agosto de 2016 a las 04:25:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-75385 **FECHA: 29-08-2016**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1



Armenia, 01 Septiembre de 2016.

DP–POT–NOM- 954

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010204840010000, con matricula inmobiliaria 280-157600, Ubicado en Mz 9 Lote # 22 Urb Brasilia Nueva, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 9 CASA #22 , BARRIO LA BRASILIA NUEVA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.403. del 18 de Febrero de 2016, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS HUMBERTO SANTANDER G

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

12.959.409.

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

165

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE32463
Ciudadano: MYRIAM SABOGAL VALBUENA
Fecha: 2016-08-16 15:37:30
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10. 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

Armenia, 16 de Agosto de 2016

Señores
Planeación municipal

Apreciados señores

Me dirijo a ustedes muy cordialmente para solicitar un boletin de nomenclatura actual con el numero 280-152825 de matricula.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.

956

Atentamente:
Myriam Sabogal V.
C.C. 52'297788

Bosques de pinares Mz 13 #57
Cel - 319-484-24-15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Marzo de 2015 a las 04:10:05 pm

Con el turno 2015-280-6-3873 se calificaron las siguientes matriculas:
280-152825

Nro Matricula: 280-152825

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010111330004000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA 1 LOTE 8 URBANIZACION CAVASGORDAS

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 11/3/2015 Radicación 2015-280-6-3873
DOC: ESCRITURA 687 DEL: 9/3/2015 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDELLIN GARCIA SILVIO DE JESUS CC# 10072281
A: ARBOLEDA GALVIS OSCAR CC# 9808766 X
A: GUZMAN ROJAS TANIA LUCIA CC# 1094891560 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a): |
Dia |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 68703

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDIO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

No. DE ESCRITURA 687	FECHA: 09 DE MARZO DEL 2015
CODIGO Y CLASE DE ACTO(S):	0125 – COMPRAVENTA
No(s). DE MATRICULA(S)	280-152825
No(s). DE FICHA(S) Y AVALUO(S)	010100001133000400000000 $9.973.000.oo
DIRECCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S):	LOTE 8 MANZANA 1 URBANIZACION CAÑASGORGAS, DEL AREA URBANA DE ARMENIA / QUINDIO.
VALOR DE EL(LOS) ACTO(S):	$10.000.000.oo

**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S).
DE:SILVIO DE JESUS MEDELLIN GARCIA	10.072.281 de Pereira
A: OSCAR ARBOLEDA GALVIS	9.808.766 de La Tebaida
TANIA LUCIA GUZMAN ROJAS	1.094.891.560 de Armenia

ARCHIVO:280-152825- LOTE 8 MZ 1- OLM----------

NSTRUMENTO No. 687, En la ciudad de Armenia, Capital del departament del Quindío, República de Colombia, a los NUEVE (09) días del mes de MARZO del año DOS MIL QUINCE (2015), en el despacho de la NOTARIA PRIMERA del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario, Doctor, **JAVIER OCAMPO CANO**; Compareció(eron) el señor **SILVIO DE JESUS MEDELLIN GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.072.281 expedida en Pereira / Risaralda, de estado civil soltero sin union marital de hecho vigente, domiciliado en la ciudad de Armenia / Quindío, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y los señores **OSCAR ARBOLEDA GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 9.808.766 expedida en La Tebaida / Quindío, y **TANIA LUCIA GUZMAN ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 1.094.891.560 expedida en Armenia / Quindío, domiciliados en la ciudad de Armenia / Quindío, de estado civil solteros con union marital de hecho vigente

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

entre si; hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien obra en su propio nombre y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO LOTE NUMERO 8 MANZANA 1, URBANIZACION CAÑASGORGAS, UBICADO EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** constante de un area de 50.00 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-152825** y la ficha catastral número 010100001133000400000000 alinderado así según título: ###POR EL SURESTE, en longitud de 5.00 metros con el lote 9 de la misma manzana; POR EL NOROESTE, en longitud de 5.00 metros con la calle Barcelona; POR EL SUROESTE, en longitud de 10.00 metros con el lote 7 de la misma manzana; POR EL NORESTE, en una longitud de 10.00 metros con la calle Cocora###. PARÁGRAFO: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **SEGUNDO: TRADICIÓN** Que LA PARTE VENDEDORA adquirio el referido inmueble(s) por COMPRAVENTA realizada a la señora MARIA AMPARO HERRERA ZULETA mediante la Escritura Pública No. 2655 del 28-07-2014 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-152825**. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el(los) mencionado(s) predio(s). **TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO** Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de demandas, hipotecas, embargos, usufructo, habitación, censo, servidumbres, anticresis,

Papel especial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

arrendamiento por escritura pública o documento privado, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. LA PARTE VENDEDORA desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO: PRECIO DE LA VENTA:** Que vende el inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS:** LA PARTE COMPRADORA declaran que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio licito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que lo: inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio de el inmueble(s) que transfiere mediante la presente escritura pública. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Presente LA PARTE VENDEDORA señor **SILVIO DE JESUS MEDELLIN GARCIA,** de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señores **OSCAR ARBOLEDA GALVIS, Y TANIA LUCIA GUZMAN ROJAS,** de las condiciones civiles y

personales antes mencionadas. y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ell. s se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el(los) inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 del 2003 e indagado(a)(s) por el Notario LA PARTE VENDEDORA manifiesta(n) que el inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) por el Notario a LA PARTE COMPRADORA manifiesta(n): Que son de estado civil solteros con union marital de hecho vigente entre si; y manifiestan de mutuo acuerdo que el inmueble objeto de este contrato, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **NOVENA: GASTOS:** Que los gastos notariales, retención en la fuente, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA según acuerdo de las partes. **DECIMA: AUTORIZACION:** En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de igual forma para diligenciar el formulario de inscripción de corrección. -

x x x x x x x

COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO: PAZ Y SALVO PREDIAL No. 20152394 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 09-03-2015, con vencimiento en fecha 31-12-2015; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 20152391 expedido por TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 09-03-2015 con vencimiento en fecha 31-12-2015; a favor de MARIA AMPARO HERRERA ZULETA C.C Nº 38222861, con relación a la ficha catastral No. 010100001133000400000000 y con avalúo catastral de $9.973.000.oo Esta escritura causo la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente. NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos: 1. Copia de la **Escritura Pùblica No. 2655 de fecha 28-07-2014 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindio.** 2. Certificado de tradición de fecha 09-03-2015

DECLARACIONES IMPORTANTES

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS. **IMPORTANTE:** Los comparecientes dejan expresa constancia de: **1).** haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2).** Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, asi como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos –articulo 102 decreto 960/70-. **3)** Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el termino perentorio de dos (2) meses. **4).** Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien propio, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

PAPEL NÚMERO: Aa019815098-Aa019815099-Aa019815100 - - - - -

x x x x x

DERECHOS RESOLUCION 0641 DEL 23 ENERO DEL 2015

DERECHOS NOTARIALES: $ 46.279.oo EXTENSION MAS COPIAS: $ 37.300.oo

RETENCION: $ 100.000.oo I.V.A.: $ 13.357.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 14.500.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: RESOLUCION 0641 DEL 2015

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3

Silvio Medellin

SILVIO DE JESUS MEDELLIN GARCIA
C.C. No. 100 472 381
TELÉFONO No. 3216133649
DIRECCION: M 1 casa 8 B. caño Gordas.
OCUPACION: Pensionado
LA PARTE VENDEDORA

Fecha: 06/03/2015 SILVIO DE JESUS MEDELLIN GARCIA No:10.072.381 Hora: 15:04

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3

Oscar Arboleda Galvis.

OSCAR ARBOLEDA GALVIS
C.C. No. 9'808766
TELÉFONO No. 3117269165
DIRECCION: M 4 casa 20 A B. Unión
OCUPACION: Supervisor
LA PARTE COMPRADORA

Fecha: 06/03/2015 OSCAR ARBOLEDA GALVIS No:9.808.766 Hora: 15:09

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3

TANIA LUCIA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 1094891560 arm
TELÉFONO No. 3104214658
DIRECCION: M. 4 casa 20A B. Union
OCUPACION: Estilista
LA PARTE COMPRADORA

Fecha: 06/03/2015 TANIA LUCIA GUZMAN ROJAS No:1.094.891.560 Hora: 15:08

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
ELABORO: OLM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 687 de fecha 09-03-2015 constante de 04 folios útiles destinadas a:

OSCAR ARBOLEDA GALVIS

TANIA LUCIA GUZMAN ROJAS

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA: 11 MAR 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO

(71

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Linea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201607093433
Referencia/CUS: 160722361913089 45
Fecha: 22 de Julio de 2016 a las 15:08:15 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50110

Certificado Comprado por: _____ **Documento: CC** _ **NIT** : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 160722361913089 45 **MATRICULA:** 152825 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co en el link

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160722361913089 45 **Nro Matrícula: 280-152825**

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 03:07:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 22-11-2001 RADICACIÓN: 2001-22167 CON: ESCRITURA DE: 19-11-2001
CODIGO CATASTRAL: **630010101111330004000**COD CATASTRAL ANT: 01-01-1133-0004-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3774 de fecha 16-11-2001 en NOTARIA SEGUNDA de ARMENIA LOTE 8 MANZANA 1 con area de 50.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
1.) FUNDACION CARVAJAL ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MYRIAM ARANGO CEBALLOS POR VALOR DE $144.070.000.00 POR ESCRITURA 4450 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2000 - ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 3774 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2001 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2001 EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR QUE EL AREA CORRECTA DEL INMUEBLE ES DE 46.95 MTS 2 - II.) - MYRIAM ARANGO CEBALLOS VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 3938 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2000 - MIRIAN ARANGO CEBALLOS ADQUIRIO DOS LOTES POR COMPRA A LUCILA CEBALLOS VIDA DE ARANGO, POR VALOR DE $2.550.000.00 POR ESCRITURA 2613 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1.989 - LUCILA CEBALLOS VDA. DE ARANGO ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A MIGUEL A. JARAMILLO G. POR VALOR DE $500.00. POR ESCRITURA 97 DEL 29 DE ENERO DE 1.937 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1.937 - LUCILA CEBALLOS VIUDA DE ARANGO ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EMILIO GIRALDO Y TERESA RODAS DE GIRALDO POR VALOR DE $1.000.00, POR ESCRITURA 625 DEL 22 DE JUNIO DE 1.942 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.942 - III.) MIRIAM ARANGO CEBALLOS ADQUIRIO OTRO LOTE LA MITAD EN PERMUTA HECHA CON LUIS ARANGO CEBALLOS POR VALOR DE $13.200.00 POR ESCRITURA 145 DEL 3 DE JULIO DE 1.963 DE LA NOTARIA DE LA TEBAIDA, REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1.963 - MIRIAM Y LUIS ARANGO CEBALLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARCOS A. LOPEZ C. POR VALOR DE $1.200.00 POR ESCRITURA 1045 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.931 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1.931.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) MANZANA 1 LOTE 8 URBANIZACION CAVASGORDAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 137513

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-2001 Radicación: 2001-22167

Doc: ESCRITURA 3774 DEL 16-11-2001 ARMENIA NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION CARVAJAL **NIT# 8903149707X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-25103

Doc: ESCRITURA 4187 DEL 20-12-2001 ARMENIA NOTARIA 2 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION Y MEJORAS VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIO OTORGADO POR LA LEY QUIMBAYA Y LA AGENCIA INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USAID) Y FUNDACION CARVAJAL EL ADQUIRIENTE SE COMPROMETE A NO ENAJENAR NI DEJAR DE RESIDIR ANTES DE (5) AÑOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160722361913089 45 **Nro Matrícula: 280-152825**

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 03:07:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CARVAJAL **NIT# 8903148707**

A: NOVA CASTIBLANCO GLORIA INES **CC# 33817028 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-01-2002 Radicación: 2002-1321

Doc: ESCRITURA 4187 DEL 20-12-2001 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVA CASTIBLANCO GLORIA INES CC# 33817028 X

A: FAVOR DE EL (ELLOS) MISMO (S), EN FAVOR DE LA MENOR ESTEFANIA CUBILLOS NOVA, Y A FAVOR DE LOS HIJOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-280-6-22850

Doc: ESCRITURA 3069 DEL 07-12-2006 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVA CASTIBLANCO GLORIA INES CC# 33817028 X

A: A SU FAVOR Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: CUBILLOS NOVA ESTEFANIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-280-6-22850

Doc: ESCRITURA 3069 DEL 07-12-2006 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $2.621.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVA CASTIBLANCO GLORIA INES CC# 33817028

A: AMAYA RUIZ JOSE REINEL **CC# 7494473 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-280-6-9443

Doc: ESCRITURA 1190 DEL 19-05-2008 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA CON LA CONDICION DE NO ENAJENAR LA VIVIENDA ANTES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA RUIZ JOSE REINEL CC# 7494473

A: CARDONA YESID **CC# 7546942 X**

A: MONTERO AVENDAÑO CARMEN ANA **CC# 57301355 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiacolegio.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160722361913089 45 **Nro Matrícula: 280-152825**

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 03:07:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-280-6-9443

Doc: ESCRITURA 1190 DEL 19-05-2008 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA YESID CC# 7546942 X

DE: MONTERO AVENDAÑO CARMEN ANA CC# 57301355 X

A: CARDONA MONTERO HEIDY CAROLINA

A: CARDONA MONTERO SHAIRA CAROLINA

A: CARDONA MONTERO YUBRANT ANDRES

A: SU FAVOR E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-2010 Radicación: 2010-280-6-10881

Doc: ESCRITURA 1410 DEL 18-06-2009 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDONA MONTERO HEIDY CAROLINA

A: CARDONA MONTERO SHAIRA CAROLINA

A: CARDONA MONTERO YUBRANT ANDRES

A: CARDONA YESID CC# 7546942 X

A: MONTERO AVENDAÑO CARMEN ANA CC# 57301355 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-06-2010 Radicación: 2010-280-6-10881

Doc: ESCRITURA 1410 DEL 18-06-2009 ARMENIA - NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA YESID CC# 7546942

DE: MONTERO AVENDAÑO CARMEN ANA CC# 57301355

A: HERRERA ZULETA MARIA AMPARO CC# 38222861 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-07-2014 Radicación: 2014-280-6-12408

Doc: ESCRITURA 2655 DEL 28-07-2014 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $9,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ZULETA MARIA AMPARO CC# 38222861

La validez de este documento podrá confirmarse en la página www.snrbeta.gov.co/certificado

175

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160722361913089 45 **Nro Matrícula: 280-152825**

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 03:07:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MEDELLIN GARCIA SILVIO DE JESUS **CC# 10072281 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-03-2015 Radicación: 2015-280-6-3873

Doc: ESCRITURA 667 DEL 09-03-2015 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDELLIN GARCIA SILVIO DE JESUS CC# 10072281

A: ARBOLEDA GALVIS OSCAR **CC# 9808708 X**

A: GUZMAN ROJAS TANIA LUCIA **CC# 1094891560 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2°0d PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-64636 **FECHA: 22-07-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

176

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1





Armenia, 05 Septiembre de 2016.

DP–POT–NOM- 956

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010111330004000, con matricula inmobiliaria 280-152825, Ubicado en Mz 1 Lote # 8 Urb Cañas Gordas, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 1 CASA # 8 , URB CAÑAS GORDAS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No.687. del 09 de Marzo de 2015, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MYRIAM SABOGAL VALBUENA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Director

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L